

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 7
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007

DESAYUNOS ESCOLARES

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo a efecto de exhortar a los sistemas nacional, estatales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a incorporar la miel de abeja en los desayunos escolares

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la Comisión de Desarrollo Social presenta a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de dictamen conforme a los siguientes:

Antecedentes

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó el 26 de abril de 2007, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los sistemas nacional, estatales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, incorporar la miel de abeja para su consumo en los desayunos escolares.

En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó este asunto a la Comisión de Desarrollo Social para la elaboración del análisis y dictamen correspondiente.

Consideraciones

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal en su propuesta destaca que uno de los principales productos alimenticios con mayores bondades nutricionales y medicinales es la miel de abeja, de la que México produce anualmente 59 mil toneladas, de estas el 50 por ciento de la producción nacional, 28 mil, son exclusivamente para exportación.

En el país existen cinco regiones apícolas; siendo la del suroeste la más importante en la elaboración de este producto, pues tan sólo de ella se obtiene el 40 por ciento de la producción nacional, misma que es generada por 40 mil apicultores de esa zona.

La propuesta central de este punto de acuerdo estriba en incorporar una ración de 10 gramos de miel de abeja nacional en los desayunos escolares, como complemento nutricional diario por su contenido energético y vitamínico; a través de un programa de integración gradual que prevea su consumo inicial de un día a la semana hasta cubrir la semana completa en los periodos escolares, propuesta que se fundamenta en base a los resultados de una reciente investigación realizada por expertos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, doctor Salvador Zubirán.

En virtud de que la población mexicana padece elevados niveles de desnutrición, de manera específica la ubicada en las zonas de alta marginación y de extrema pobreza, es necesario que las instituciones gubernamentales adopten todas las medidas para enfrentar de manera acertada este fenómeno, el cual en la actualidad representa ya un fuerte problema de salud pública en el país, recargándose más esta situación en los menores de cinco años y niños en edad escolar, especialmente en las zonas rurales y apartadas, y entre los niños pertenecientes a grupos indígenas.

Dentro de los objetivos del DIF, como institución pública, está el asistir a la población infantil que se encuentran con niveles de pobreza extrema, dotándolos de un complemento alimenticio, que enriquezca su dieta diaria, proporcionándoles energía y proteínas, con el fin de mejorar su estado nutricional, previniendo y corrigiendo deficiencias en su desarrollo.

Por lo tanto, este órgano público (DIF) debe considerar incluir en los desayunos escolares los nutrientes necesarios que la niñez requiere para un sano desarrollo y una integridad física plena, como lo representa la ración de miel de abeja que el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal ha propuesto.

La adopción de esta medida significaría un avance alimenticio para mejorar el estado de salud de la niñez y, por otro lado, esta acción habrá de representar un importantísimo detonante para la producción y comercialización de la miel de abeja al interior de la República Mexicana, específicamente para una mayor generación de empleos en el sector apicultor.

De los análisis realizados a esta proposición con punto de acuerdo que presentó el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social consideran como positivas las acciones que se están proponiendo llevar a cabo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la ciudadana licenciada María Cecilia Landerreche Gómez Morín, titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que:

- Se emprendan las acciones pertinentes a fin de incorporar una porción de miel en empaque de plástico de 10 gramos en los desayunos escolares que se distribuyen en todas las escuelas primarias públicas del país; y
- En el ámbito de sus atribuciones, se implanten a la brevedad los mecanismos de coordinación con los sistemas estatales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a efecto de que se lleve a cabo tal medida; y con ello, se beneficie a los productores nacionales de miel en cada entidad federativa, fomentando la comercialización de este producto alimenticio con dichos organismos y su consumo en la población escolar.

Segundo. Con absoluto respeto al principio de división y colaboración de los poderes, se exhorta a los sistemas estatales y municipales, principalmente de los estados que integran la región sureste en la que se incluye Tabasco, para que a través de sus patronatos u órganos de gobierno se apliquen los acuerdos y las medidas necesarios para tal efecto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de julio de 2007.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: Héctor Hugo Olivares Ventura (rúbrica), presidente; Silvio Gómez Leiva (rúbrica), Rubí Laura López Silva (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez (rúbrica), Mario Mendoza Cortés (rúbrica), Ana Yurixi Leyva Piñón (rúbrica), Pablo Leopoldo Arreola Ortega (rúbrica), secretarios; Claudia Gabriela Caballero Chávez, Lilita Carbajal Méndez (rúbrica), Beatriz Collado Lara (rúbrica), José Luis Contreras Coeto (rúbrica), Humberto Dávila Esquivel (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez (rúbrica), Raúl García Viviani (rúbrica), Martín Óscar González (rúbrica), Sergio Hernández Hernández (rúbrica), María Esther Jiménez Ramos (rúbrica), Marcos Matías Alonso (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica), Carlos Sánchez Barrios (rúbrica), Rafael Elías Sánchez Cabrales (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Sergio Sandoval Paredes, Jorge Toledo Luis (rúbrica), Verónica Velasco Rodríguez.»

Es cuanto, diputada Presidenta.

ESTADO DE SINALOA

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: En el punto de acuerdo del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Para que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del gobierno de Sinaloa coadyuven en la solución del problema financiero de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Se ha anotado, para hablar en pro, el diputado Manuel Cárdenas Fonseca. Tiene el uso de la palabra.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, he pedido hablar en este tema, porque el punto de acuerdo que emiten las Comisiones de Educación y de Cultura se refiere a la situación de la Universidad Autónoma de Sinaloa del año pasado.

La realidad actual no es la que se vivió hace casi nueve meses. Ahora, entonces, es la razón por la que un servidor ha planteado un punto de acuerdo de urgente u obvia resolución a la luz de la situación que impera actualmente en la universidad.

Hago una atenta convocatoria a todas las fracciones parlamentarias, tanto del PRI, como del PRD, como del PAN, Verde Ecologista, del Trabajo, y Alternativa, para que atendamos esta situación y le demos una solución ya. Toda vez que el Partido Convergencia el año pasado estuvo apoyando la posición de los universitarios sinaloenses en el tema que nos ocupa.

Cabe destacar que, en junio de 2005, la Universidad Autónoma de Sinaloa hizo una convocatoria de largo alcance, que fue bien recibida por las autoridades estatales, la sociedad y la comunidad sinaloenses. Así, logramos iniciar una ley que hoy ya es una realidad. A esta fecha, la Universidad ha logrado que prevalezca lo académico sobre lo político.

A esta fecha, las autoridades universitarias y el gobierno del estado han cumplido con sus compromisos, a diferencia de lo que establece el punto de acuerdo que plantearon la Comisión de Educación Pública y la de Cultura, diciendo que eran las autoridades estatales las que no habían dado la aportación que les correspondía en aquel entonces y planteaban recursos para 2007, año que ya está feneciendo.

Así pues, la UAS y los sinaloenses —entre otras muchas mejoras—, han transitado de 13 a 47 programas educativos evaluados en nivel 1 por el CIES. Atiende a 83.32 de la matrícula de educación superior en programas educativos de calidad. Es la tercera universidad en tamaño de nuestro país.

Promueve y fortalece un modelo educativo centrado en el aprendizaje y en la calidad. Aplica 31 mil 137 exámenes del Ceneval para seleccionar adecuadamente a los aspirantes a ingresar en programas de bachillerato y licenciatura en el ciclo escolar 2007-2008. En fin.

Actualmente, a pesar de que tiene razón el punto de acuerdo que hoy convocan las Comisiones de Educación, y de Cultura, lo cierto es que hay que actualizar los puntos de acuerdo que en el mismo se proponen.

La realidad actual es que la universidad ya presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Educación Pública su programa y su compromiso de trabajo a la luz de la reunión conjunta que hicieron el 17 de julio pasado, del cual anexé copia a mi punto de acuerdo.

De esta suerte, debemos reconocer que a pesar del gran esfuerzo que viene realizando la universidad en su conjunto y de tantos avances que se han obtenido en corto tiempo, el

problema financiero de la UAS aún persiste. En estos momentos la UAS ya llegó a su punto de insolvencia. Se deben las quincenas del mes de agosto.

Actualmente seguimos sosteniendo que son dos las principales causas externas que han llevado a la Universidad Autónoma de Sinaloa a las condiciones actuales, y son: la iniquidad en el subsidio de asignación por alumno, y la plantilla no financiada desde 1993, con un incremento de 40 mil alumnos.

Por tanto, compañeros y compañeras legisladores, en aras del tiempo, les solicito que este punto de acuerdo de las Comisiones de Educación Pública, y de Cultura, sea modificado en los puntos de acuerdo para que puedan ser y prevalecer los que actualmente están vigentes.

Primero. Que se reconozca por las autoridades federales que la Universidad Autónoma de Sinaloa atraviesa por una transición en que las autoridades universitarias están contribuyendo a la solución correspondiente para que prevalezca lo académico sobre lo político.

Segundo. Que las autoridades federales reconozcan la iniquidad con que ha venido siendo tratada la Universidad Autónoma de Sinaloa durante muchos años, recibiendo un subsidio por alumno muy por abajo de la media nacional.

Tercero. Que las autoridades federales reconozcan que el esfuerzo de la universidad ha sido tan grande y de largo aliento que en los últimos dos años se ha otorgado la normatividad más completa que nunca se hubiera imaginado, dotándola de una nueva Ley Orgánica, un nuevo Estatuto General y 10 nuevos reglamentos que inciden en su ordenamiento administrativo para que deje de prevalecer lo político, de rendición de cuentas, de funcionamiento de sus órganos de gobierno, del Tribunal Universitario y del personal académico, entre otros.

Cuarto. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le ayude a solventar el problema financiero para concluir el presente año y a la brevedad se reconozca lo posible de lo deseable, de un acuerdo que ya está presentado a ellos y que dé la respuesta a la universidad, y que está planteado en el grupo de trabajo, que plantea un esquema gradual y de transición a partir de los apoyos del próximo año; inyectándole en el presente, de manera directa, por lo menos la diferencia que resulta de aplicar el subsidio que recibe contra la media nacional, que son 703 millones de pesos.

Quinto. La diferencia que resulte entre el déficit que arrastra la universidad provocado por la iniquidad en el trato del subsidio por alumno, el déficit de plazas que desde 1993 no ha querido reconocer la Secretaría de Educación Pública, aun cuando sabe claramente que la matrícula ha incrementado en más de 40 mil alumnos. Los vicios en que se permitió que incurriera la Universidad y el saneamiento de su contrato colectivo es tarea conjunta, por tanto la diferencia, que es una cantidad que asciende a 391 millones de pesos, se trate con la gradualidad del acuerdo planteado por el grupo de trabajo, mismo que deberá resultar a más tardar en el mes de noviembre del presente año.

Sexto. El presupuesto de egresos federal de 2008 que se asigne a las instituciones de educación superior, éste se haga bajo criterios que reduzcan las brechas que se vienen dando en los últimos años, tomando en cuenta matrícula; matrícula de calidad; oferta educativa; investigación; cobertura; extensión de la cultura y los servicios y los indicadores académicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Compañeros legisladores, durante algún tiempo —ustedes lo saben— la ANUIES funcionó como un club de amigos, es tiempo que a las universidades que están haciendo un gran esfuerzo para salir adelante, se les reconozca el mismo y se les premie en consecuencia, por tanto, Presidencia, solicito que someta a la consideración de la asamblea la adición de los puntos que acabo de leer y que en este momento hago entrega a la Secretaría y que se someta a la consideración la votación correspondiente.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Diputado César Flores, desde su curul.

El diputado César Flores Maldonado (desde la curul): Muchas gracias, Presidenta. Para suscribir los comentarios del diputado Manuel Cárdenas y decirle que en las mismas circunstancias se encuentra la Universidad Autónoma de Guerrero.

La Secretaría de Educación debe alejarse de ese procedimiento neoliberal con el que ve la educación y yo quiero hacerle un llamado al presidente de la Comisión de Educación, para que comparta los compromisos de las universidades pobres que a la vez tienen que comprometerse en los niveles de calidad, de eficiencia para que en un momento dado el país pueda avanzar.

En mi calidad de diputado de Acapulco, le quiero pedir a la Presidenta de la Mesa que haga un llamado para que se respalde a las universidades públicas en el Presupuesto de Egresos que habrá de autorizar este honorable Congreso. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado César Flores. Tiene el uso de la palabra el diputado... diputado Tonatiuh, ¿va también a hacer uso de la palabra? Si me permite que termine el diputado Gilberto Ojeda, que pidió la palabra antes, por favor. Tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ojeda sobre el mismo punto.

El diputado Gilberto Ojeda Camacho: Muchas gracias, compañera Presidenta diputada. Pedí hacer uso de la tribuna para sumarme a esta propuesta que acaba de hacer mi compañero diputado Manuel Cárdenas, por la preocupante situación que atraviesa nuestra máxima casa de estudios en Sinaloa.

Como lo acaba de señalar atinadamente el diputado Cárdenas, la UAS atraviesa en estos momentos por una crisis financiera que la mantiene al borde del caos. Tenemos un serio problema en Sinaloa. La Universidad Autónoma de nuestro estado es la tercera universidad pública más grande del país, tenemos una matrícula de más de 104 mil alumnos, tenemos serios rezagos en materia presupuestal.

Nuestra Universidad se ha distinguido por ir superando los índices y las metas académicos. Nuestra Universidad ha dado pruebas y muestras de que ha querido cumplir en la medida de sus posibilidades con los indicadores que está implementando la SEP.

Por eso no nos parece justa la manera tan indiscriminada e injusta como se le está tratando en materia de asignación de recursos. Únicamente pedimos que se cambien los criterios y que este tipo de universidades sean tratadas de manera más justa, porque en Sinaloa la UAS ha hecho el compromiso de seguir impulsando el desarrollo académico.

Y en el renglón administrativo interno, la UAS está haciendo grandes esfuerzos por solventar sus problemas. Pero necesitamos definitivamente que este año... y hago un exhorto desde aquí a mis compañeros diputados de la Comisión de Educación, para que volteen a ver a la UAS, y que es un problema no privativo nada más de nosotros, lo acaba de decir mi compañero de Guerrero.

Es un problema que tenemos en muchas universidades públicas, universidades que necesitamos definitivamente, entre todos los diputados, sacarlas de ese rezago, para que puedan seguir aportándole al desarrollo, al crecimiento de nuestro país, con profesionistas preparados que vengan a dar la pelea en estos tiempos de competitividad.

Por eso, compañeros diputados, exhorto a ustedes a que nos ayuden a los sinaloenses en ese tema que nos tienen muy preocupados, para que este año podamos ser tratados con justicia y equidad, y se nos asigne el recurso que necesitamos para seguir trabajando en bien de la educación de nuestro país. Muchas gracias, compañeros diputados.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Gilberto Ojeda. Tiene el uso de la palabra el diputado Tonatiuh Bravo, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el pleno de esta Cámara el año pasado tuvo a bien aprobar varios puntos de acuerdo, entre otros, uno específicamente relacionado con la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Y como resultado de la aprobación de este punto de acuerdo, y de otros más —en el cual prácticamente se sumaron entre 22 y 23 instituciones de educación superior—, se procesaron en forma positiva en la Comisión de Educación. Se hizo un esfuerzo importante, ustedes lo recordarán, en el Presupuesto de este año 2007, y se ha seguido insistiendo en la instalación de un grupo de trabajo para generar una política de Estado en materia de educación superior, que es la única forma de resolver el problema estructural de saneamiento financiero que tienen varias instituciones de educación superior del país, entre otras, la Universidad Autónoma de Sinaloa, o como aquí se comentó, la de Guerrero. Pero también hay otras instituciones que forman parte de las instituciones de educación superior públicas y que mantienen estos problemas estructurales desde hace tiempo.

Por tanto, yo no tengo absolutamente ningún inconveniente en —si el proponente lo acepta— sumarnos a la propuesta que él aquí plantea, de apoyar a la UAS. Es cierto, ha sido objetivo el punto de vista que él sustenta, ha mejorado indicadores. Efectivamente, tiene una cobertura de matrícula mucho más amplia. Y también me dio gusto que incluyera entre los puntos el hecho de que sí tiene un problema con su sistema de jubilaciones y pensiones, que en

este momento es lo que está generando un problema financiero importante.

Sé, por voz de su rector, que él está haciendo esfuerzos significativos con la finalidad de resolver, con los sindicatos de esta Universidad, el problema de la doble pensión: la pensión que otorga por una parte, el régimen obligatorio del Seguro Social, y por otro lado el régimen interno que ha autorizado la propia institución, y que es inviable desde el punto de vista financiero.

De tal manera que informo, por el comentario que uno de los diputados señaló, que no solamente la Comisión de Educación ha visitado a la Universidad Autónoma de Sinaloa, lo ha hecho también en diversas ocasiones con Guerrero y con el conjunto de las universidades públicas del país, y en este momento informo a este pleno, que hay un grupo de trabajo con las universidades que en la gestión del presupuesto 2007 solicitaron una gestión especial para el problema estructural.

Este grupo técnico de trabajo está integrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Comisión de Educación de esta Cámara, la Secretaría de Educación Pública y la ANUIES.

Creo que en breve plazo se podrán presentar resultados con relación a este punto, pero por lo pronto yo creo que lo más importante que debe hacer la Cámara es apoyar a las universidades públicas, es apoyar sus procesos de reafirmación de trabajo de calidad, y por supuesto, apoyar a sus autoridades para que entren en un proceso firme de renegociación de sus condiciones, particularmente en lo que respecta al régimen de jubilación y pensiones que es un problema de carácter nacional.

De tal manera que, además de haber informado esto, repito que si el proponente no tiene inconveniente, nos sumamos al punto de acuerdo en los términos que él ha planteado y por supuesto que en la próxima sesión entregaré un informe por escrito del avance de las gestiones que al respecto la Comisión de Educación ha tenido a bien realizar.

Muchas gracias por el favor de su atención.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Tonatiuh Bravo. Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Vega Corona, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Antonio Vega Corona: Hace justo un año estuvimos aquí en la tribuna, hablando del problema de la Universidad Autónoma Benito Juárez, de Oaxaca, sobre un problema similar en cuanto al financiamiento de las universidades.

Yo creo que debemos apoyar a esta universidad, siendo una de las universidades más grandes del país y que se reconoce que tiene un problema financiero, pero también debemos ver hacia atrás, que los que le propiciaron el quebranto a esta universidad paguen los costos. Que paguen el quebranto que le causaron a esta universidad.

Nosotros nos queremos suscribir, si lo permite el proponente, en apoyo a este punto de acuerdo porque consideramos que las universidades públicas deben ser apoyadas y si está en riesgo y hay quebranto financiero en esta universidad, debemos salir adelante y debemos apoyar.

Este problema no es nuevo, se trae arrastrando desde hace un año, y el Grupo Parlamentario de Acción Nacional se suma este punto de acuerdo, si lo permite el proponente. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado José Manuel del Río Virgen. Se recuerda a los diputados que para este procedimiento solamente lo que nos presenten por escrito a la Mesa será sometido a votación. Gracias.

El diputado José Manuel del Río Virgen: Señora Presidenta, con su permiso. Como traigo mi petición documentada, quiero hacer uso de la palabra para apoyar la posición del compañero diputado Manuel Cárdenas.

Nosotros lo que deseamos pedirle a esta asamblea es que se reconozca que hay iniquidad entre los recursos que se les entregan a las diferentes universidades. Aquí ha quedado muy claro el caso de la Universidad Autónoma de Sinaloa; sin embargo quienes venimos del área académica tenemos que reconocer que todas las universidades atraviesan por diferentes etapas, en donde los recursos no alcanzan para atender la educación superior.

Nosotros nos adherimos al punto de acuerdo del diputado Cárdenas, efectivamente, pero queremos pedirles a ustedes que aprueben que se adicione un último punto, un último punto donde se establezca una mesa especial aquí en la Cámara de Diputados, en donde podamos discutir, básicamente, antes de que se apruebe el Presupuesto, podamos

discutir sobre los recursos que se les entregan a las diferentes universidades.

Hablo por el Instituto Politécnico Nacional y hablo para que tenga mayores recursos para que la técnica y la ciencia estén al servicio de la patria. Pero también hablo, como aquí lo dijo el diputado Cárdenas, por las universidades que no tienen los recursos suficientes para poder sacar adelante sus programas académicos y de operación.

Diputadas, diputados, venimos con la idea de pedirles, de rogarles que ustedes puedan aprobar un punto sexto, el punto sexto estaría redactado de la siguiente manera, diría así, señora Presidenta:

Que se establezca una mesa especial conformada por diferentes comisiones, en donde la Comisión de Educación pueda resolver, junto con los representantes de la Secretaría de Hacienda, recursos suficientes para las universidades que sufren un sistema de iniquidad en la asignación de los recursos.

Es todo, señora Presidenta. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Del Río Virgen.

Para efectos de este punto, no habiendo más oradores, vamos a someter... Tiene la palabra el diputado José Luis Varela.

El diputado Tomás José Luis Varela Lagunas: Espero... Antes que nada solicitar su atención, para todos aquellos que en este momento no están atendiendo.

Si me lo permite el proponente, también en el caso mío, por la Universidad de Oaxaca y por todas las universidades públicas del país, solicito la mayor comprensión de parte de los diputados y las diputadas para que nos solidaricemos en este punto de proveer de más recursos a las universidades públicas del país y haciendo hincapié en que estos recursos deben de estar destinados a mejorar la calidad de la educación pública, la educación superior, que es el destino para el que estamos solicitando este incremento de recursos.

Los recursos siempre serán insuficientes pero estoy seguro de que con el apoyo de ustedes, con el apoyo de la Comisión de Hacienda y con el apoyo de todos los que están aquí, que algunos no me están escuchando, por cierto, pe-

ro sí solicito su más ferviente solidaridad para que podamos juntos arribar a nuevos presupuestos para la educación en el país.

Por su atención, muchas gracias. Y espero que lo hayan escuchado, no solamente lo hayan oído.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada Patricia Castillo.

La diputada Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero: Gracias, señora Presidenta. Miren, vengo a suscribir, por supuesto, la propuesta de nuestro amigo, el diputado Cárdenas. Sin embargo, no podemos dejar pasar que el grave problema financiero por el que atraviesan las universidades públicas también tiene que ver mucho con lo que hemos beneficiado a veces de más a los sindicatos.

Quiero proponer que en esta mesa también se integren los líderes sindicales. La de Nayarit es una Universidad pequeña, pero con grandes problemas financieros por la doble jubilación. No hemos logrado rescatarlo. Todavía la federación, el año pasado, le debía 131 millones de pesos a mi Universidad.

Y quiero comentarles que no puede ser solamente un punto de acuerdo. Revisemos muy bien cuál es y cuáles deben de ser los criterios de equidad para el reparto de las prerrogativas que se dan a las universidades públicas.

No podemos dejar de ver que cada día que pasa con este sistema de pensiones lo único que estamos haciendo es destinar a las universidades a un peor nivel académico. No puede ser un tema populista. Tomémoslo así como algo serio y veámoslo muy, muy de cerca en el Presupuesto, que seguramente veremos en los próximos días.

Suscribimos, por supuesto, la propuesta del diputado Cárdenas, pero se le olvidó un renglón: llamemos también a los sindicatos a que tomen conciencia de que si no tenemos universidades fuertes no tendremos tampoco profesionistas de calidad. Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Patricia Castillo. Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Arreola, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega: Con su permiso, Presidenta. El problema de las universidades pú-

blicas de nuestro país es un asunto que tiene que ver con el modelo educativo nacional.

Requerimos no únicamente revisar presupuestos anuales en la educación, y especialmente para nuestras universidades. Requerimos a fondo, con toda la conciencia de todos los sectores que tienen que ver con la educación pública, que se dé una reforma, una reforma que permita que terminemos con el lastre del bajo presupuesto que tienen nuestras universidades.

Requerimos no estar trayendo año con año, como lo hemos hecho, los puntos de acuerdo para apoyar a una u otra universidad. Aquí hemos hablado de todas: de la de Sinaloa, Oaxaca, la Universidad Autónoma de Zacatecas, la de Durango, la del estado de México.

Yo creo que ya es tiempo de que pongamos toda la atención y hagamos un esfuerzo para que tengamos presupuestos multianuales en la educación que permitan el desarrollo de todos los programas de nuestras universidades y las llevemos a un verdadero desarrollo de la educación. De otra manera, únicamente estamos dando paliativos.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo está de acuerdo con este punto. Pero también requerimos que ahora en este presupuesto veamos con miras a mediano y largo plazo. Ojalá que este llamado que están haciendo todos los grupos parlamentarios lo podamos concretar en un buen presupuesto no únicamente para las universidades, sino también para todas las instituciones que se dedican al desarrollo de la ciencia y la tecnología de nuestro país. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Arreola. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan de Dios Castro, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Juan de Dios Castro Muñoz: Con el permiso de la Presidencia. Acción Nacional declara, y de manera muy firme, su disposición de apoyar el punto de acuerdo que acabamos de escuchar.

Sin embargo, cabe aclarar que estos momentos ya se repitieron y, por supuesto, que todos los diputados vamos a pedir más dinero para las universidades de nuestros respectivos estados.

Nada más que tenemos que tener en cuenta que hay que saber de dónde vamos a sacar esos recursos. Y la ley es muy clara: primero son los ingresos y luego los egresos. Sí, más recursos para las universidades públicas, pero también mayor fiscalización y mayor transparencia. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Juan de Dios Castro. El diputado Juan Guerra, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Gracias, señora Presidenta. Hay un cosa que han hecho las universidades en general, todas las del país, que incluso no han hecho otras entidades públicas, y es que —sin estar obligadas— llegaron aquí, a la Auditoría Superior de la Federación, a pedir: por favor audítame, por favor revisa mi matrícula, revisa mis recursos.

¿Por qué lo hacen las universidades? Porque, a pesar de que son autónomas, dicen: no entendemos la autonomía como falta de transparencia o de claridad, sino al contrario, audítennos, por favor. O sea, no queremos que la Secretaría de Educación ni Hacienda tengan pretextos para darnos recursos.

Pero si esto es en general para las universidades, hay unas cuantas universidades que desde la época de López Portillo fueron marginadas especialmente. ¿Con qué tuvo que ver esa política? Con los conflictos que había en algunas universidades en aquél entonces. De manera que a universidades como las de Guerrero, Zacatecas, Oaxaca, Sinaloa, entre otras, les aplicaron una bola negra.

Cuando Acción Nacional llega a gobernar, por alguna razón, se hace cargo de esa discriminación y no busca corregirla, sino mantenerla. Es decir, sigue ese rezago.

Algunas de esas universidades han evolucionado —y tenía razón el diputado Cárdenas—, la secretaria de Educación acaba de dar un reconocimiento de calidad, porque casi toda la matrícula de la Universidad Autónoma de Sinaloa es ya de calidad. Les acaba de entregar un reconocimiento, pero —como decían los universitarios de Sinaloa— no queremos sólo papel, queremos también recursos para pagar los salarios.

Las autoridades dijeron: bueno, es que el papel nos va a servir para que ya no nos pongan otro pretexto. Ya no ponían la falta de transparencia, ahora no nos pueden poner la falta de calidad. Pero yo apelo a la sensatez de los grupos

parlamentarios, que esto lo resolvamos ya, al aprobar el próximo Presupuesto.

Tenemos que crear un fondo para que las universidades, cuyo costo por matrícula están muy debajo de la media, se vayan nivelando. Hay que pedirles transparencia sí, hay que pedirles calidad, sí, hay que pedirles que arreglen situaciones laborales que se generaron de jubilaciones de menos tiempo, sí.

Eso hay que pedirlo, pero no hay que usarlo como pretexto para decir: no les doy recursos, por este pretexto o por otro. No, hay que decirlo, hay que apoyar esto y estará sujeto a que avancen en este terreno, para estimularlo y no para usarlo como pretexto. Comparto también el criterio que se ha mencionado.

Desgraciadamente ANUIES es muy potente en muchas cosas, pero sí ha habido una situación de marginación de estas universidades. Dijéramos que la dirección de ANUIES se ha mantenido con otras universidades, que tiene un costo por matrícula más alto, aunque no necesariamente —aquí no quiero denigrar a ninguna— tengan el mismo nivel de calidad, que algunas que están marginadas. Esto no puede ser.

Los legisladores, nuestro compromiso no debe ser sólo a un punto de acuerdo y a que haya más recursos. Sumemos la obligación y el compromiso de exigirle a todas las universidades que tienen conflictos laborales o de pensión, que los arreglen. Quien tenga problemas de calidad, que los arregle. Pero creemos un fondo compensatorio que tenga que ver con la matrícula, con la calidad y también con los recursos humanos.

Eso es lo que puede hacer esta Cámara de Diputados, a eso tenemos que llegar. Ése es el compromiso al cual yo vengo a invitarlos, para que resolvamos esto de una vez por todas. No sólo nos quedemos en los puntos de apoyo. Por su atención, muchísimas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Guerra. Desde la curul va a hacer uso de la palabra la diputada Érika Larregui Nagel.

La diputada Érika Larregui Nagel (desde la curul): Gracias, Presidenta. Nada más para reiterar el apoyo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México al punto de acuerdo del diputado Manuel Cárdenas. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra el diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Érick López Barriga (desde la curul): Subo.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se va a anotar usted, diputado, para participar desde la curul. ¿Okey?

El diputado Érick López Barriga: Gracias, Presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, por supuesto que en este punto tenemos que estar de acuerdo todos, sobre todo quienes hemos vivido en este país, educados a través de la universidad pública.

Yo quiero sumarme a este punto de acuerdo y hacerlo a nombre de mis compañeros diputados de Michoacán, porque en este caso las distorsiones que hay en el país respecto a los presupuestos, a las universidades, son muy grandes. Y no es un asunto nada más de dinero, sino un asunto de justicia, de equilibrios y de responsabilidad social que tenemos.

Las universidades públicas hoy son universidades nacionales, no solamente universidades de un estado o universidades de una región. Una universidad pública recibe estudiantes de muchos estados. Y quiero llamar la atención, en el caso de la Universidad Michoacana, que es una de las universidades, junto con la de Sinaloa, que tiene de los mayores rezagos en este país.

Para darles un dato: el costo por alumno en 2005 en promedio en el país andaba en 50 mil pesos —el presupuesto que se les otorgaba—, y para la Universidad Michoacana fue de 33 mil pesos. En 2006 se estima aproximadamente también en 50 mil pesos el costo por alumno, y en vez de mejorar, una de las universidades más rezagadas se fue a 22 mil pesos.

Estos desequilibrios y estas distorsiones no pueden seguir ocurriendo. Insisto, no es un asunto nada más de dinero, sino de equilibrios y de justicia social con las universidades y con la educación pública de este país. Tenemos que fortalecer el sistema educativo de las universidades, el sistema de la educación superior. Tenemos que hacerlo con responsabilidad. Tenemos que ver de dónde salen los recursos, pero también tenemos que tener muy claras las prioridades y saber qué necesita el país. Hagamos las reformas.

Me sumo, por supuesto, a lo que plantea mi compañero diputado Juan Guerra, y los compañeros que me han antecedido. Nos sumamos a este punto de acuerdo, pero hagámoslo por todas las universidades del país.

Arranquemos bien. Corrijamos los errores, los desequilibrios que hay. Partamos de cero. Vamos a crear este fondo, vamos a tratar de aportar el dinero, y entonces hagamos con responsabilidad nuestro trabajo por el bien de la universidad, por el bien de la educación superior de este país. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Desde la curul, el diputado Armando García Méndez. Si nos auxilia algún técnico para dar sonido a la curul del diputado. Gracias.

El diputado Armando García Méndez (desde la curul): Para suscribirnos también, la fracción de Alternativa. Pero, efectivamente, como lo acaba de decir el diputado que tenía la palabra: no debe ser nada más por la de Sinaloa o la de Oaxaca. Debe ser por todas las universidades del país.

Los recursos deben estar bien distribuidos de una manera equitativa por matrícula de alumno, no por nombre o por entidad o por la trayectoria que tenga alguna universidad. Debe ser de manera equitativa.

Suscribo también lo que propuso el diputado Del Río, para hacer una mesa aquí en la Cámara de Diputados y, que desde aquí, también se pueda estar contribuyendo a tomar decisiones sobre el Presupuesto.

No se debe escatimar en la educación. La educación es uno de los puntos importantes de los que México está adoleciendo desde hace tiempo y tenemos que acabar con esos rezagos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Armando García Méndez. El diputado Patrón Montalvo quiere también hacer uso de la palabra. Adelante, diputado.

Compañeros diputados, solamente les recuerdo que este procedimiento por práctica parlamentaria se ha tolerado; sin embargo, no es el adecuado para discutir los temas en este punto así. Vamos a someter al final la votación de lo que han expresado aquí y la asamblea decidirá si se hacen las modificaciones que se plantearon.

El diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo: Con su permiso, compañera diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Jesús Manuel Patrón Montalvo: Compañeros diputados y compañeras diputadas, el hecho de haber subido a la tribuna, sin duda alguna es para apoyar el punto de acuerdo para la Universidad Autónoma de Sinaloa en especial, y para todas las universidades de manera general. Únicamente quería poner a consideración de ustedes hacer ciertas reflexiones.

Cuando se habla de los presupuestos para las universidades, se habla que el criterio para poder distribuir esos recursos son las matrículas. Yo pregunto a todos los compañeros diputados ¿cuántos de ustedes en sus estados, en sus municipios, en sus comunidades no se han encontrado con escuelas que no tienen la oportunidad, por la falta de presupuesto, de ser incorporadas a las universidades y son sostenidas con los pocos recursos que tienen las comunidades, y sobre todo aquellas comunidades rurales?

Yo quiero hablar del distrito nuestro, en Culiacán. Quiero decirles que, durante más de 30 años, hay preparatorias que se están sosteniendo con el esfuerzo y la miseria de la gente. Hay preparatorias donde los maestros no reciben ni siquiera una gratificación por el trabajo que están haciendo.

La intervención mía es que, efectivamente, debemos luchar por más presupuesto, pero también debemos revisar ese punto que se llama matrícula. ¿Qué podemos hacer para que realmente se tenga un panorama efectivo de la necesidad real que se tiene en la educación media superior?

En ese sentido yo pido, y en el caso especial de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que no únicamente se incluyan las necesidades que de por sí se tienen con lo que ya está acordado y está establecido, como preparatorias y escuelas universitarias ya —digamos— autorizadas. Que también dentro de eso se venga con la posibilidad de traer un levantamiento de todas esas escuelas que están en todas las comunidades y en todos los municipios, que no tienen ni siquiera la oportunidad del gasto de operación de las mismas.

Yo creo que aquí hemos hablado mucho de ayudar a la gente que menos tiene. Yo creo que aquí hemos hablado mu-

cho de ayudar a las comunidades pobres del país. Tenemos en Sánchez Céllis, tenemos en El Corazón, tenemos en El Salado, tenemos en Tacuichamona, tenemos en Higuera de Abuya, tenemos en Laguna de Canache, y tenemos miles y miles en todo el país que merecen que nosotros, como diputados, también volteemos a ver ese tema y de una vez por todas le pidamos que a la hora de la presentación del Presupuesto de alguna manera se volteen los ojos hacia esas preparatorias. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Chanona. Diputado Manuel Cárdenas.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Con una súplica, señora Presidenta. Si después de la intervención de nuestro compañero diputado Chanona, y agradeciendo un servidor las muestras de apoyo de todas las bancadas, quisiera hacer hincapié en dos cosas.

Una, que las modificaciones a los puntos de acuerdo del punto de acuerdo que presenta la Comisión de Educación Pública y Cultura traía tiempos del año pasado, y ésa es la razón por la que un servidor, teniendo enlistado el mismo tema con tiempos actuales y datos actuales...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, perdón. ¿Nos permite que intervenga el diputado Chanona, y terminando usted nos explica, porque yo también tengo una referencia al respecto. Si nos permite, para que yo le contestemos al final.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Con mucho gusto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias.

El diputado Alejandro Chanona Burguete: Gracias. Con el permiso de la Presidenta. Compañeras y compañeros, ya el punto de acuerdo del diputado Cárdenas detonó un debate que requiere método y ruta.

En mi opinión, lejos de engrosar el punto de acuerdo yo diría que lo dejáramos en su esencia, y que sí instaláramos una mesa de trabajo que permita catalizar una serie de propuestas sobre el papel de la universidad pública en todos los estados porque, a pesar de todo los problemas, en las universidades estatales son muy disímbolos.

Miren ustedes, los presupuestos —muchos— son engrosados, alimentados por la vía federal con una mínima participación del presupuesto estatal, o viceversa. Y el régimen de las universidades públicas en todo el país se ve muchas veces presionado por el empuje que se tiene para el presupuesto estatal en la constitución del paquete económico. Y, dicho sea de paso para no mandar dedicatorias, se convierten muchas de ellas en cajas chicas de los gobiernos en turno.

Eso tenemos que terminarlo ya, porque muchas veces engordan los presupuestos de las universidades públicas porque salen por la vía de quién sabe dónde.

Voy al punto. Con o sin reforma fiscal no tenemos que regatearle a la educación pública superior y a las universidades lo que les vamos a asignar en este paquete 2008. Yo creo que si atendemos a la filosofía de las universidades públicas nadie va a cuestionar ya, a propósito de las pifias del año pasado, que nuestro objetivo fundamental es la formación de individuos, hombres y mujeres, útiles a su sociedad.

Partiendo de esto y partiendo del hecho de que ya no hay un debate profundo en esta legislatura, de que haya contraposición entre el modelo de educación pública y el modelo de educación privada, que hoy son pilares de un solo proyecto que se llama México, vamos valorando que en la universidad de masas, que sigue siendo un instrumento sustantivo de movilidad social de nuestros jóvenes, vamos valorando la casuística, porque tengo la impresión de que quien tiene excelencia académica en la triada fundamental de la educación pública superior, es decir en materia de educación, de docencia y de investigación y difusión de la cultura, va a haber necesidades diferenciadas.

Hagamos la mesa, no nos peleemos por sacar la cara por nuestras universidades. Todas merecen el mismo respeto. Yo creo que en este momento se convierte en un asunto más allá de una demanda casuística, sino global, para que vayamos viendo cómo fortalecemos y cuidamos el régimen de las universidades públicas, que hoy se ven muchas veces agobiadas por los gobiernos locales, y nos vamos por el punto de acuerdo original que planteó el diputado Cárdenas. Y yo creo que si le damos ruta, estamos en septiembre, septiembre-octubre, seguramente llegaremos en tiempo y forma para no cometer —reitero— la pifia del año pasado, que en mi opinión creó la confusión, de que se le estaban regateando a la educación pública superior los recursos necesarios.

Adelante, y con esto felicito el punto de acuerdo del diputado Cárdenas. Y yo digo, como universitario y como profesor y sabático de la UNAM, creo la UNAM tiene mucho que decir en esto, pero no vendría yo a decir: vaya por delante la UNAM o el Poli. Van por delante todas las universidades públicas de este país. Y felicito el punto de acuerdo. Muchas gracias, es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Chanona. Quiero que nos haga el diputado Fonseca la siguiente precisión.

Usted ha dicho aquí, a la Secretaría, que quiere que su punto sustituya al dictamen que está presentando la comisión. Lo quiero aclarar a la asamblea. Sí quisiera que nos quedara preciso a la asamblea porque las comisiones trabajan y presentan sus dictámenes, sus resultados de su trabajo y ustedes tienen que opinar, bueno, tienen derecho a opinar, tienen que decirnos en lo que está bien o mal, pensando en que siguiéramos el proceso legislativo.

Pero si pensáramos que se quiere sustituir todo el dictamen, pues creo que no sería lo más adecuado. Entonces, sí quisiera que nos precisara eso, diputado, por favor. Le dan sonido al diputado, por favor.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Gracias, Presidenta. No, yo no pedí que se sustituya el dictamen. Pedí que se sustituyeran los puntos de acuerdo del dictamen y por eso los presenté por escrito. No es lo mismo, discúlpeme.

El tema es el mismo. La diferencia entre los puntos de acuerdo que trae el dictamen y los que presentó el suscrito, que los que presentó el dictamen, son de fecha de hace casi un año. Lo que hice yo fue actualizarlos, y es práctica parlamentaria el que uno lo pueda hacer, y es práctica parlamentaria el que se les solicite a la Presidencia, si la asamblea está de acuerdo.

Ahora bien, independientemente de lo que aquí se ha planteado, por eso la casuística, porque ahorita la Universidad Autónoma de Sinaloa ya presentó un documento, desde agosto, que no ha sido atendido por las autoridades federales, en las que se plantea no nada más la involucración de las autoridades de la Universidad tanto administrativas como sindicales, etcétera, etcétera, etcétera.

El documento del que le hablo y al que hago referencia está anexado al punto de acuerdo que yo presentaría después

y que, en aras de economía parlamentaria y por ser un mismo tema, pedí se adicionara al de las Comisiones Unidas.

Ahora entonces, yo lo que le solicito a la Presidencia, agradeciendo a todas las fracciones parlamentarias, el apoyo que le han dado a mi participación y estando de acuerdo con la adición de un último punto que le presenté por escrito Convergencia, que sometiera a votación la sustitución de los puntos de acuerdo del dictamen.

En todo caso, sería la asamblea quien debiera opinar si está de acuerdo o no está de acuerdo. Las expresiones han sido en el sentido de que están absolutamente de acuerdo y han sometido a consideración de un servidor el adicionar un punto que atienda en lo general lo planteado por los demás compañeros.

Es cuanto, Presidenta, de tal manera que respetuosamente le solicito someta a la consideración del pleno, en los términos que lo he referido.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Con mucho gusto, diputado, nada más que antes le pido a la Secretaría que lea la propuesta original que está haciendo la Comisión. Y, posteriormente, también lean la propuesta que usted está realizando, para que la asamblea juzgue. Efectivamente, no estoy juzgando.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Por instrucciones de la Presidencia, procedo a dar lectura primero a los dos puntos de acuerdo del dictamen como fue presentado originalmente por la Comisión de Educación.

Primero. Es de aprobarse la presente proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del gobierno del estado de Sinaloa a que, con base en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, realicen las aportaciones de contrapartes de las ampliaciones en el presupuesto ordinario irreductible 2007, destinado a gastos de operación e incremento de la matrícula en los términos del convenio tripartita, y además, revisen la posibilidad de aumentar el porcentaje de aportación del subsidio estatal para coadyuvar en la solución del problema financiero de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Segundo. Se exhorta a la Universidad Autónoma de Sinaloa a realizar los cambios estructurales necesarios, así como a presentar los indicadores pertinentes que le permitan

concurrir en los fondos aprobados por esta soberanía en el decreto de presupuesto 2007.

Ésos son los dos puntos del dictamen.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Continúe la Secretaría con las propuestas del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, por favor.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Con mucho gusto, diputada Presidenta. Puntos de acuerdo presentados por el diputado Manuel Cárdenas:

Primero. Que se reconozca, por las autoridades federales, que la Universidad Autónoma de Sinaloa atraviesa por una transición en la que las autoridades universitarias están contribuyendo a la solución correspondiente para que prevalezca lo académico sobre lo político.

Segundo. Que las autoridades federales reconozcan la iniquidad con que ha venido siendo tratada la Universidad Autónoma de Sinaloa durante muchos años, recibiendo un subsidio por alumno muy por debajo de la media nacional.

Tercero. Que las autoridades federales reconozcan que el esfuerzo de la universidad ha sido tan grande y de largo aliento, que en los últimos dos años se ha otorgado la normatividad más completa que nunca se hubiera imaginado, dotándola de una nueva Ley Orgánica, un nuevo Estatuto General y 10 nuevos reglamentos que inciden en su ordenamiento administrativo, de rendición de cuentas, de funcionamiento de sus órganos de gobierno, de Tribunal Universitario y de personal académico, entre otros.

Cuarto. Que las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, le ayuden a solventar el problema financiero para concluir el presente año, y a la brevedad se reconozca lo posible de lo deseable, de acuerdo con la respuesta que da la universidad al grupo de trabajo, estableciendo un esquema gradual y de transición a partir de los apoyos del próximo año, inyectándole de manera directa, por lo menos la diferencia que resulta de aplicar el subsidio que recibe contra la media nacional, que representa la cantidad de 703 millones de pesos.

Quinto. Que la diferencia que resulta entre el déficit que arrastra la Universidad, provocado por la iniquidad en el trato del subsidio por alumno, el déficit de plazas que desde 1993 no ha querido reconocer la Secretaría de Educa-

ción Pública, aun cuando sabe claramente que la matrícula se ha incrementado en más de 40 mil alumnos, los vicios en que se permitió que incurriera la universidad, y el saneamiento de su contrato colectivo, cantidad que asciende a 391 millones de pesos aproximadamente, se traten con la gradualidad del acuerdo planteado por el grupo de trabajo, mismo que deberá resultar a más tardar en el mes de noviembre del presente año.

Sexto. Que el Presupuesto de Egresos federal de 2008 que se asigne a las instituciones de educación superior se haga bajo criterios que reduzcan las brechas que se vienen dando en los últimos años, tomando en cuenta su matrícula, matrícula de calidad, oferta educativa, investigación, cobertura, extensión de la cultura y los servicios, y los indicadores académicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Es todo, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Manuel Cárdenas Fonseca.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: En votación económica se pregunta si se aprueban las modificaciones propuestas por el diputado Manuel Cárdenas al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Hago la precisión, perdón Presidenta, de que la consulta es si se aceptan las modificaciones o los puntos de acuerdo presentados por el diputado Manuel Cárdenas.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Está bien, diputado.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: ¿Me permite repetir la votación?

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Ya se votó. No hay problema diputado. Creo que todos entendieron el sentido.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado Manuel Cárdenas Fonseca.

Ahora pido a la Secretaría que lea la propuesta del diputado José Manuel del Río Virgen, para que pueda ser sometida a votación.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: Propuesta de un séptimo punto de acuerdo. “El establecimiento de una mesa especial de negociación presupuestal conformada por la Comisión de Educación Pública y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con los rectores de las universidades y el director general del Instituto Politécnico Nacional, para otorgarles mayores recursos”.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si acepta la modificación propuesta por el diputado José Manuel del Río Virgen.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: En votación económica se pregunta si se acepta la adición al punto de acuerdo presentada por el diputado José Manuel del Río Virgen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobada la propuesta del diputado José Manuel del Río Virgen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan los puntos de acuerdo con las modificaciones hechas en el punto que se discutió.

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: En votación económica se pregunta si se aprueban los puntos de acuerdo con las modificaciones presentadas y aceptadas por esta asamblea. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.

Tengo que dar una información antes de continuar, para hacer una precisión respecto a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Hoy apareció en su orden del día publicado que se iba a dispensar la segunda lectura de algunos puntos que venían agendados. Sin embargo, la Comisión de Hacienda y Crédito Público nos hizo la aclaración de que solamente se iban a pasar a primera lectura porque quedaba todavía alguna duda al respecto. Así se hizo al principio de la sesión y vamos a continuar con los puntos agendados.

LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CREDITO GARANTIZADO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se autoriza y se hace la aclaración de que se van a ir mencionando todos, a excepción de dos que se dejarán al final porque se inscribieron dos diputados, van a causar participación. Entonces vamos a votar primero los que no tengan ningún problema. Adelante, señor Secretario, por favor.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma los artículos 6, 8 y 9 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía de la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada el día 4 de abril de 2006 los ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó el diputado Jaime del Conde Ugarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. El ciudadano Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “térnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía”.

Tercero. Mediante oficio CE/0001/06, de fecha 26 de octubre de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta y otras iniciativas que constituyen el rezago legislativo heredado de la LIX Legislatura, pendiente de trámite, como lo es la presente iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

- Que las entidades financieras se obliguen a entregar la oferta vinculante a sus posibles clientes, aunque ellos no lo soliciten.
- Que el contenido de las cláusulas financieras se deberá poner a disposición de los solicitantes del crédito por parte de las entidades financieras.

- Que se faculte a los notarios públicos para no formalizar los contratos de crédito que no contengan el clausulado financiero aprobado por el posible acreditado y la entidad financiera.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes antes sindicados, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocaron a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado (LTFCCG) tiene por objeto dar mayor transparencia y eficiencia al mercado crediticio hipotecario; otorgar acceso a los solicitantes del crédito a información clara que les permita comparar las condiciones de los créditos de cada intermediario, incentivando la competencia y bajas en las tasas de interés, facilitar los mecanismos jurídicos para que el cliente pueda cambiar de banco o entidad para mejorar la tasa de interés o el plazo del crédito.

Tercera. Que la oferta vinculante es el documento que se extiende al solicitante del crédito en el que se pactan los términos y condiciones en los que la entidad financiera que otorgue el crédito se obliga, señalando el importe del crédito y forma de entrega, forma de amortización, tasa de interés ordinaria y moratoria, comisiones, gastos a cargo del acreditado, causas y penas por terminación o resolución anticipada y la aceptación de la entidad que otorga el crédito de recibir el pago adelantado para ceder los derechos derivados del contrato, así como la aceptación expresa de que admitirá la sustitución de deudor.

Cuarta. Que para los efectos de la LTFCCG, se considera crédito garantizado el que otorguen las entidades con garantía real, ya sea a través de hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso de garantía o de cualquier otra forma, destinado a la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles; y del mismo modo distingue como entidades a las empresas que directa o indirectamente se dediquen habitualmente al otorgamiento de crédito garantizado.

Quinta. Que la LTFCCG integra un esquema para la protección y certidumbre de quienes demanden un crédito, y la oferta vinculante es el documento extendido por las entidades a petición de los solicitantes, previa solicitud de crédito, que contenga los términos y condiciones en que la enti-

dad estaría dispuesta a otorgar un crédito garantizado a la vivienda, en esa virtud, las entidades, tratándose de créditos garantizados a la vivienda, y como dispone el artículo 6 de la LTFCCG están obligadas a extender sin costo alguno una oferta vinculante a petición del solicitante.

Sexta. Que artículo 8 de la LTFCCG establece los requisitos que como mínimo deben contener las cláusulas financieras en los contratos de créditos garantizados y que la entidad tendrá a disposición del solicitante el modelo de las cláusulas que exprese adecuadamente los derechos y obligaciones de las partes, conforme al cual se pretenda formalizar el crédito.

Séptima. Que el artículo 9 de la LTFCCG dispone claramente cuáles son las obligaciones de los notarios públicos que participen en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan los contratos de crédito garantizado, tales como: comprobar que las cláusulas financieras contenidas en el contrato de crédito coincidan con los términos y condiciones ofertados en la oferta vinculante así como comprobar que no se incluyan gastos o comisiones a cargo del acreditado, que debieran haberse incluido en las cláusulas financieras.

Octava. Que el artículo 18 de la LTFCCG dispone que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de aplicar las sanciones que deriven del incumplimiento de lo establecido en esa ley, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) en términos de su propia ley.

Novena. Que el artículo 118-A de la Ley de Instituciones de Crédito faculta a la CNBV para revisar los modelos de contratos de adhesión utilizados de forma masiva por las instituciones de crédito con la finalidad de proteger eficazmente los intereses de los usuarios del servicio de banca y crédito, así como verificar que no contengan estipulaciones confusas que no permitan a la clientela conocer el alcance de las obligaciones pactadas, ordenar las modificaciones que considere pertinentes a esos modelos de contratos, suspender su utilización hasta que se subsanen esas advertencias y ordenar que se publiquen las características de las operaciones que se formalicen con los mismos.

Décima. Que el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros faculta a la Condusef para concertar y celebrar convenios con las institu-

ciones financieras, así como con las autoridades federales y locales, en donde podrán incluir, entre otros aspectos, el intercambio de información sobre los contratos de adhesión.

Undécima. Que el artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) establece que todo contrato de adhesión celebrado en el territorio nacional, para su validez, deberá estar por escrito en el idioma español, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas, abusivas o cualquier otra cláusula o texto que viole otras disposiciones legales.

Decimosegunda. Que el artículo 86 Quáter de la LFPC dispone que cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Profeco y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no válida, es decir, no causará efectos jurídicos.

Decimotercera. Que los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía que dictaminan, reconocen y concluyen que los aspectos que se pretenden modificar en la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, no constituyen ninguna aportación al marco jurídico nacional y ya se encuentran cubiertas las preocupaciones del legislador por esa y otras legislaciones que generalmente procuran la certeza de los consumidores, protegen la transparencia y fomentan la competencia.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía presentan el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, presentada por el diputado Jaime del Conde Ugarte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril de 2007.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez, Ricardo Rodríguez Jiménez, Camerino Eleazar Márquez Madrid, José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Horacio Emigdio Garza Garza, Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), José Antonio Almazán González, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica), Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García (rúbrica), José Martín López Cisneros, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz, José Manuel Minjares Jiménez, José Murat, Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Faustino Soto Ramos, Pablo Trejo Pérez (rúbrica).

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica), Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 33 y adiciona los artículos 33-A a 33-F de la Ley General de Sociedades Cooperativas

Abril 25, 2007

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la diputada Minerva Hernández Ramos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 33 y adiciona los artículos 33A, 33B, 33C, 33D, 33E y 33F de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el 22 de septiembre de 2005.

Estas comisiones que suscriben, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al análisis de la iniciativa antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron los miembros de la Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Hacienda y Crédito Público, reunidas en pleno, presentan a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el 22 de septiembre de 2005, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta de la iniciativa presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos a nombre de diversos diputados, que reforma el artículo 33 y adiciona los artículos 33 A, 33 B, 33 C, 33 D, 33 E y 33 F de la Ley General de Sociedades Cooperativas, y determinó que se turnara a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

Con fecha 4 de octubre de 2005 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó ampliar el turno de la iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Hacienda y Crédito Público.

Contenido de la Iniciativa

En la exposición de motivos la iniciativa propone que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo sean aquellas que faciliten el acceso al financiamiento para activida-

des de consumo o producción y puedan ser cerradas o financieras; las primeras se registrarán por la Ley General de Sociedades Cooperativas, las segundas por la misma ley y además por las disposiciones que contempla al respecto la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Asimismo, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo financieras serían aquellas que: realicen operaciones con no socios, actúen como intermediarias financieras, no cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 33 B de la Ley General de Sociedades Cooperativas y lo soliciten expresamente.

Agrega la propuesta, que las cooperativas cerradas tengan las siguientes condiciones: realicen operaciones exclusivamente con sus socios: su ámbito de influencia sea de hasta cuatro entidades federativas colindantes respecto a su domicilio fiscal y tengan un determinado número máximo de socios y de activos.

Además, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo cerradas deberán infundir en sus asociados la cultura del ahorro y la práctica cooperativa, colocar los préstamos a un interés razonable y con un plazo no mayor a 5 años, aceptar y promover el ahorro de menores de edad, adquirir toda clase de bienes necesarios para su funcionamiento, establecer sucursales, constituir los fondos que establece el artículo 53 de la ley y un fondo de protección con la finalidad de garantizar los depósitos de sus asociados registrarse en el órgano supervisor que establece la ley y la creación de un comité técnico responsable de la administración del fondo de protección.

La iniciativa plantea que es necesario establecer dentro de la Ley General de Sociedades Cooperativas, una distinción precisa entre aquellas cooperativas de ahorro y préstamo que reducen sus acciones a las operaciones entre los socios de la propia cooperativas (cooperativas cerradas), conservando los principios del cooperativismo y las cooperativas financieras.

Propone que las cooperativas cerradas se registrarán por la Ley General de Sociedades Cooperativas, en tanto que las cooperativas financieras por dicha ley y la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Consideraciones de las Comisiones

La que dictamina considera que no es de aprobarse la iniciativa que adiciona diversas disposiciones a la Ley de So-

ciudades Cooperativas en materia de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y de cooperativas financieras ya que representarían una competencia desleal respecto a entidades similares, que actualmente están sujetas a regímenes jurídicos diferentes.

La iniciativa establece que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo cerradas deberán colocar préstamos a un interés razonable, no obstante, no establece cual es ese nivel. Además, plantea establecer una tasa activa que constituya un interés razonable, sin hacer lo mismo para la tasa de interés pasiva, lo cual generaría un desbalance financiero en la entidad cooperativa.

La iniciativa crea un régimen paralelo al régimen financiero en vigor, el cual protege a los ahorradores y su patrimonio a través de medidas que velan por la solvencia de las instituciones que reciben los ahorros. Abrir excepciones a ese régimen dejaría desprotegidos a los ahorradores.

Se considera por las comisiones que dictaminan que es fundamental evitar crisis derivadas de fraudes masivos o de administraciones de las instituciones que reciban dinero de ahorradores y que no cumplen con los criterios mínimos para protegerlos.

Las comisiones consideran que las sociedades cooperativas deben estar sujetas a la regulación financiera; Actualmente unas se encuentran en proceso de regularización y otras se han sujetado a la prórroga condicionada que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular, como etapa transitoria para quedar plenamente autorizadas como Entidades de Ahorro y Crédito Popular.

Se considera por las que dictaminan que las sociedades cooperativas deben tener como objetivo en materia financiera, dar certeza jurídica a los usuarios del sistema financiero, proteger los ahorros de los mismos, prevenir la posible comisión de fraudes y prever los mecanismos para una sólida actuación de las instituciones.

Al establecer la iniciativa las cooperativas en cerradas y abiertas, además de crear una división en la aplicación de la regulación financiera y no financiera e introducir un nuevo organismo supervisor no se conduce a dichos propósitos. Menos aún cuando ambos tipos de cooperativas podrían llevar a cabo operaciones de ahorro y préstamo y sus actividades guardarían una estrecha relación con las actividades ya previstas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Las comisiones subrayan que el crecimiento de las cajas de ahorro al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas no fue competente para prevenir fraudes que afectaron a miles de ahorradores y cuya solución aún no finaliza dando como resultado que los ahorradores no han podido recuperar sus ahorros. En este contexto, se creó la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo; el gobierno federal tomó control del fideicomiso de Cajas de Ahorro (FICAH), y se expidió la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Por ello, las comisiones consideran fundamental mantener e integrar a las cooperativas que otorgan servicios financieros al sistema de entidades de ahorro y crédito popular, para lo cual es necesario conservar la actual estructura jurídica en el sentido de que las cooperativas son sociedades mercantiles regidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley General de Sociedad Cooperativas y la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en sus actuales términos.

Consideran las comisiones que introducir cambios en dicha estructura jurídica, resultaría contrario al objetivo de regular en un solo ordenamiento legal (Ley de Ahorro y Crédito Popular), la actividad de ahorro y crédito popular.

En otro orden de ideas, la iniciativa propone crear un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social para supervisar a las cooperativas cerradas; al respecto cabe destacar que dentro del marco jurídico vigente no se contempla tal función de esta dependencia del Ejecutivo federal toda vez que los diversos ordenamientos jurídicos prevén que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores regularán y supervisarán al sector. Además, la Secretaría de Desarrollo Social tiene otros propósitos de importancia para el desarrollo social que no le permiten tener un conocimiento cabal del sector de ahorro y crédito popular, por lo que de aprobarse las propuestas se crearía un marco de incierta aplicación jurídica, y se generarían conflictos entre leyes, lo cual ocasionará menor certeza jurídica al ahorrador y a los socios de las cooperativas.

Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, los integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Hacienda y Crédito Público se emite el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 33 y adiciona los artículos 33 A, 33 B, 33 C, 33 D, 33 E y 33 F de la Ley General de Sociedades Cooperativas, presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, del 22 de septiembre de 2005.

Segundo. En consecuencia, archívese el expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 25 de abril de 2007.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Horacio Emigdio Garza Garza (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), José Antonio Almazán, Itzcóatl Tona-tiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica), Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García, José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), José Murat, Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Faustino Soto Ramos, Pablo Trejo Pérez (rúbrica).

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, diputados: Antonio Sánchez Díaz de Rivera (rúbrica), presidente; Adolfo Escobar Jardinez (rúbrica), Dolores María Manuell-Gómez Angulo (rúbrica), Othón Cuevas Córdova (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Joel Guerrero Juárez (rúbrica), secretarios; Gerardo Aranda Orozco (rúbrica), Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Antonio del Valle Toca (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Armando Jesús Félix Holguín (rúbrica), César Flores Maldonado (rúbrica), Sergio González García, Wenceslao Herrera Coyac (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Rafael Placido Ramos Beceril, Rosa Elia Romero Guzmán, Sergio Sandoval Paredes, Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Luis Sánchez Jiménez, Claudia

Sánchez Juárez (rúbrica), Ernesto Oviedo Oviedo (rúbrica), Daniel Torres García, María de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica).»

LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular

21 de Marzo 2007

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Víctor Suárez Carrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al análisis de la iniciativa antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron sus miembros, reunidos en pleno, presentan a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

En la sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2004 el diputado Víctor Suárez Carrera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular misma que la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Hacia-

da y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, para su estudio y dictamen.

En sesión ordinaria los diputados integrantes de esta Comisión Unidas de Hacienda y Crédito, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, procedieron al análisis de la iniciativa antes enunciada, con base en lo siguiente

Descripción de la Iniciativa

La iniciativa propone adicionar un nuevo artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, con la finalidad de establecer los procedimientos para la creación de nuevas entidades de ahorro y crédito popular en áreas rurales y suburbanas, estableciendo un régimen simplificado que les permita madurar para alcanzar los estándares de niveles superiores del sector debido a la importancia de apoyar la cobertura de servicios financieros de ese sector.

Al respecto, las sociedades de nueva creación podrían captar y colocar recursos entre sus socios, además de contar con un plazo de cuatro años para reunir una serie de requisitos simplificados y obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como entidades de ahorro y crédito popular.

Consideraciones de las Comisiones Unidas

La que dictamina considera que no es de aprobarse la iniciativa que propone adicionar un nuevo artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, ya que conceder un plazo de gracia de 4 años a las sociedades de nueva creación, para obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para constituirse y operar como entidades de ahorro y crédito popular, pondría en riesgo la integración del sector de ahorro y crédito popular, que se tiene previsto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, conforme al artículo cuarto transitorio en el que se determinan los plazos para que todas las cajas de ahorro cumplan con los requisitos para que operen conforme a la ley, en cual termina hasta el 2008.

Asimismo, la pretensión de facilitar y ajustar el cumplimiento de ciertos requisitos como el requerimiento de capital para la cobertura de la exposición de los riesgos de crédito y de mercado, resulta inaceptable toda vez que uno de los objetivos que persigue la Ley de Ahorro y Crédito Popular es la de regular las actividades y operaciones de las entidades de ahorro y crédito popular con el propósito de lograr su sano y equilibrado desarrollo.

En este sentido, el no cubrir las sociedades de nueva creación a que alude la iniciativa, los requerimientos de capital indispensables para operar, sería contraproducente, toda vez que dichas sociedades no podrían cumplir con las obligaciones contraídas con sus socios y en su mayoría se pondrían al borde de la quiebra antes de obtener su autorización para constituirse y operar como entidades de ahorro y crédito popular, además de que los ahorradores de las sociedades de nueva creación enfrentarían serias dificultades para recuperar sus inversiones, toda vez que dichas sociedades no contarían con un fondo de protección para los ahorradores que resulten afectados.

Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y de Economía Social, ponen a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, presentada por el diputado Víctor Suárez Carrera, turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, el 2 de diciembre de 2004.

Segundo. En consecuencia, archívese el expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Sala de Comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 21 de marzo de 2007.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González (rúbrica), Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu, secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres, José Antonio Almazán, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero, Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García, José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), José Murat, Raúl Alejandro Padilla Orozco, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rú-

brica), Jorge Alejandro Salum del Palacio, Faustino Soto Ramos, Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Carlos Ernesto Zatarain González (rúbrica).

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, diputados: Antonio Sánchez Díaz de Rivera (rúbrica), presidente; Adolfo Escobar Jardinez (rúbrica), Dolores María Manuell-Gómez Angulo (rúbrica), Othón Cuevas Córdova (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Joel Guerrero Juárez (rúbrica), secretarios; Gerardo Aranda Orozco (rúbrica), Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Antonio del Valle Toca (rúbrica), Adriana Díaz Contreras, Armando Jesús Félix Holguín (rúbrica), César Flores Maldonado (rúbrica), Sergio González García, Wenceslao Herrera Coyac (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Víctor Manuel Méndez Lanz, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda (rúbrica), Rafael Placido Ramos Bercerril, Rosa Elia Romero Guzmán, Sergio Sandoval Paredes, Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Luis Sánchez Jiménez, Claudia Sánchez Juárez (rúbrica), Ernesto Oviedo Oviedo (rúbrica), Daniel Torres García, María de los Ángeles Jiménez del Castillo (rúbrica).»

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés:
«Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 297 y 298 de la Ley del Seguro Social

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 297 y 298 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Miguel Ángel González Salum, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 72 y 73, fracción XXX, en relación con lo dispuesto en los artículos 4o. y 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 57, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a la con-

sideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha diecisiete de enero de dos mil siete, el diputado Miguel Ángel González Salum, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 297 y 298 de la Ley del Seguro Social.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la iniciativa fuera turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Social.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión exponen el contenido de la iniciativa de referencia, materia del presente dictamen:

Contenido de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 297 y 298 de la Ley del Seguro Social

La iniciativa de mérito pretende reformar el artículo 297 de la Ley del Seguro Social con la finalidad de reducir el término para la extinción de la facultad del Instituto Mexicano del Seguro Social de fijar en cantidad líquida los créditos a su favor, que la ley vigente establece en un término de cinco años, mientras que la propuesta es que se fije en un año.

El término para fijar en cantidad líquida los créditos a favor del Instituto es contado, actualmente, a partir de la fecha de la presentación por el patrón o por cualquier otro sujeto obligado (conforme a la Ley del Seguro Social), del aviso o liquidación, o de aquella en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación; en el caso de la Iniciativa de referencia, se pretende que ese término sea contado a partir de la fecha en que se pueda emitir el crédito correspondiente al hecho generador de la obligación omitida, siendo ésta la de un día después de la señalada como límite de pago de las cuotas obrero patronales.

La iniciativa contempla, además, que para el caso de que las omisiones sean detectadas por auditoría, se tomará como fecha para poder emitir los créditos fiscales correspondientes, la de 15 días posteriores al cierre del acta de la auditoría.

Así también, se establece que la autoridad tendrá 45 días naturales para notificar y dar a conocer al patrón o sujeto obligado la existencia del crédito fiscal, iniciando desde el momento de la notificación el periodo de prescripción para poder exigir su pago.

Por último, la iniciativa propone derogar el artículo 298 de la Ley del Seguro Social, el cual dispone que la obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad, y que tanto la consumación e interrupción de la prescripción se regirá por lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, en tal caso se adiciona un párrafo cuarto al artículo 297 de la misma ley a fin de que se regule en un mismo precepto la caducidad y la prescripción, reduciendo el plazo de ésta última a dos años, contados a partir de la fecha en que la autoridad pudo haber hecho exigible el crédito, salvaguardando la supletoriedad del Código Fiscal de la Federación.

Se sostiene en la exposición de motivos de la iniciativa de mérito que el término del que dispone el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para determinar en cantidad líquida los créditos a su favor es excesivo y afecta el patrimonio del contribuyente cuando, al hacerlo exigible, se acumulan los factores de actualización, el importe de recargos y, de ser el caso, los gastos de ejecución.

De igual manera, se expone que la autoridad (el Instituto Mexicano del Seguro Social) notifica el crédito pero no lo cobra, hecho que resulta doloso pues en la mayoría de las ocasiones –se asegura– la notificación no es correcta, por lo que el interesado nunca se hace conocedor del crédito emitido y, para cuando esto sucede, los accesorios como actualización, recargos y gastos de ejecución, resultan incosteables.

Establecidos los antecedentes y el contenido del proyecto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social que suscriben el presente dictamen exponen las siguientes

Consideraciones

1. La Comisión de Seguridad Social considera importante señalar que la iniciativa de mérito, en la propuesta

de reforma al artículo 297 y la derogación del artículo 298 de la Ley del Seguro Social, pretende regular en un solo precepto (artículo 297) la caducidad y la prescripción, importando la disminución de sus respectivos términos y plazos de consumación.

2. La figura de la caducidad, establecida en el artículo 297 de la Ley del Seguro Social, consiste en la extinción de las facultades del IMSS para fijar en cantidad líquida los créditos a su favor. Dicha figura se encuentra establecida, por una parte, como un medio de defensa para el contribuyente que, al hacerla valer, cuando procede, elimina para él responsabilidades u obligaciones, y por otra, como una sanción al propio instituto por su inactividad, resultándole un decremento en la recaudación.

3. En este sentido, resulta importante señalar que el plazo de cinco años al que se refiere el artículo 297 de la Ley del Seguro Social fue recogido del Código Fiscal de la Federación que en su artículo 67 dispone:

“Artículo 67. Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años...”

4. La comisión dictaminadora coincide al señalar que el plazo de 5 años para la extinción de la facultad de fijar en cantidad líquida un crédito a su favor, establecido tanto en el Código Fiscal de la Federación, como en la Ley del Seguro Social, es adecuado en virtud de la naturaleza de los actos de fiscalización necesarios para determinar la existencia del crédito, los cuales deberán concluirse en un plazo máximo de 12 meses, igual término que el propuesto en la Iniciativa de mérito, por lo que la conclusión de dichos actos coincidirían con el plazo para que opere la caducidad, imposibilitando en todo caso su realización. En tal caso, el Código Fiscal de la Federación dispone:

“Artículo 46-A. Las autoridades fiscales deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de doce meses contado a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación...”

5. Resulta conveniente señalar que la prescripción es una figura jurídica diferente a la caducidad, y en ello deriva su también diferente tratamiento en la Ley del Seguro Social; en el caso de la primera, se remite a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y, para el caso de la caducidad, se establece un régimen especial, distinto del previsto en el código de referencia. La prescripción a que hace referencia el artículo 298 de la Ley del Seguro Social libera al deudor del pago de las cuotas obrero-patronales a los patrones o sujetos obligados una vez transcurridos 5 años a partir de la fecha de su exigibilidad.

6. De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la prescripción opera de la siguiente manera:

“Artículo 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 144 de este código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

Asimismo, se interrumpirá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.”

7. La comisión dictaminadora coincide al señalar la imposibilidad de limitar a la autoridad fiscalizadora, en este caso, al Instituto Mexicano del Seguro Social, con un

plazo tan corto (1 año) para poder fiscalizar adecuadamente a los sujetos obligados ante el instituto.

8. La normatividad vigente sobre los créditos a favor del Instituto otorga certeza y seguridad jurídica a los patrones y sujetos obligados en tanto sujeta al instituto a actuar en un periodo determinado, 5 años, mismo que fue considerado adecuado para que fijar en cantidad líquida dichos créditos y, de ninguna manera, se sujeta a los patrones y sujetos obligados a una obligación por tiempo indefinido.

9. La Comisión de Seguridad Social considera importante señalar que si bien es cierto que la mayoría de las veces se aplican factores de actualización, recargos y gastos de ejecución, también lo es que de no ser así se ocasionaría un detrimento en las finanzas del Instituto, pues la naturaleza de esos importes es la de resarcir los daños ocasionados al Instituto por dejar de cubrir el entero de las cuotas y aportaciones, omisiones que afectan directamente a los trabajadores y familiares derechohabientes.

10. Resulta conveniente señalar que para el análisis de la Iniciativa de mérito se solicitó opinión al Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que fue remitida, en conjunto a la respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación en oficio número SEL/UEL/311/DGAEGFSC/1016/07, fechado el 26 de marzo de 2007; dichas opiniones coinciden plenamente con lo vertido en las anteriores consideraciones, concluyendo jurídicamente improcedente la iniciativa presentada en los términos expuestos.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos del inciso G) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión somete a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 297 y 298 de la Ley del Seguro Social, presentada el 17 de enero de 2007 por el diputado Miguel Ángel González Salum, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y turnada a la Comisión de Seguridad Social.

Segundo. Descárguese de los asuntos pendientes y archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a 16 de mayo de 2007.

La Comisión de Seguridad Social, Diputados: Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Joel Arellano Arellano, Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Murguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla, Adrián Pedroso Castillo, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna, Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Jesús González Macías, Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica).»

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 304 de la Ley del Seguro Social

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 304 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Miguel Ángel González Salum, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 17 de enero de 2007.

La Comisión de Seguridad Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 72 y 73, fracción XXX, en relación a lo dispuesto en los artículos 4o. y 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexi-

canos; así como los artículos 57, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha 17 de enero de 2007 el diputado Miguel Ángel González Salum, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a nombre propio y del grupo parlamentario, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 304 de la Ley del Seguro Social.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, dispuso que la iniciativa fuera turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Social.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen el contenido de la iniciativa de referencia, materia del presente Dictamen

Contenido de la Iniciativa

La presente iniciativa se refiere al hecho de que los patrones tienen obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que deben de estar inscritos en ese instituto y cumplir con los pagos de las cuotas obrero-patronales que establece la Ley del Seguro Social.

Dicho pago se tiene que realizar a más tardar el día 17 de cada mes o el siguiente día hábil, en caso de que este sea festivo, y de no hacerlo, se les sanciona incrementando a su obligación los factores de actualización, recargos y gastos de ejecución dispuestos en los artículos 21 y 150 del Código Fiscal de la Federación; además se cobran multas que van del 40 al 100 por ciento del importe omitido.

El promovente señala que la mayoría de las omisiones no son dolosas sino por la situación económica que vive el país en algunos sectores productivos y el lento flujo de efectivo que se vive en México, por lo cual considera que no

está plenamente justificado el alto cobro a los patrones que no han actuado con dolo.

Por lo anterior, propone aminorar la multa establecida en la ley vigente en rangos del 40 al 100 por ciento, por el doble del interés bancario que rija a la fecha de la sanción, ya que de esta manera los patrones que realmente omiten sus obligaciones de seguridad social por la falta de flujo de efectivo, podrán financiarse para poder cumplir con ellas, pagando intereses moratorios no tan onerosos; igualmente se propone establecer que los patrones que incumplan el pago de las cuotas al IMSS por dolo, se les sancione económica y penalmente.

Establecidos los antecedentes y el contenido de los proyectos, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

Consideraciones

1. En el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, se establece que: “La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.” Para ello, en el artículo 4 de la misma ley se establece que “El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional”. Es así que la Ley del Seguro Social, acata el mandato constitucional establecido en el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere el interés social y la utilidad pública de dicha ley.

2. Ahora bien, para que dicho mandato y los fines que persigue se puedan cumplir, es indispensable que se tenga un mecanismo de recaudación eficiente, para tener un presupuesto que permita cumplir con los fines de la ley. Este presupuesto se encuentra constituido por las aportaciones del gobierno, quien es el garante principal de estos derechos, y de forma directa, el propio interesado y su patrón. De este modo las aportaciones de estos tres actores, financian al instituto, dando viabilidad a los servicios y prestaciones a los que se tiene derecho.

3. En los últimos años el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha pasado por situaciones económicas graves, que han puesto en riesgo, tanto su viabilidad como el futuro de los derechos de los trabajadores; los motivos que han orillado a la institución a tan grave situación, son diversos, pero uno de ellos, que no puede ser soslayado, es justamente el incumplimiento por parte de los patrones, del pago de las cuotas obrero-patronales. Recordemos que son los patrones los que se encargan de retener el importe de la cuota del trabajador, y por lo tanto los responsables de realizar los pagos. Pero en muchas ocasiones, los patrones retienen esas cuotas y no las entregan al instituto o reportan cantidades menores a las que corresponden, situación que vulnera el patrimonio del instituto y pone en riesgo el futuro del trabajador.

4. Ante este tipo de hechos, la ley prevé sanciones para aquellos patrones que no realicen en tiempo y forma el pago de las aportaciones obrero-patronales al IMSS. Estas sanciones o multas, contenidas en el artículo que el promovente pretende modificar son, a juicio del mismo, en exceso altas por lo que al momento del cobro resulta difícil realizar el pago del adeudo, por parte del patrón, cuando a éste se la suman las multas y recargos.

5. Dentro del artículo 22 constitucional se establece: “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, **la multa excesiva**, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”, lo cual podría pensarse que sucede en la ley actual, pero es importante tomar en cuenta que estas obligaciones son de primordial importancia para el IMSS, ya que se aplican para cubrir las prestaciones y servicios que otorga el instituto a sus derechohabientes, por lo que su incumplimiento afecta su oportuno ejercicio. Además de que no se afecta únicamente a los trabajadores de los que no se ha realizado el pago correspondiente, sino que también se afectan a todos los demás derechohabientes. Aunado a esto, se debe evitar que se pueda dar un efecto inverso al que se busca, generando incumplimientos ante la flexibilización del cobro de las sanciones y el establecimiento del dolo en el mismo.

6. Finalmente, en cuanto a la modificación que propone al artículo 304 para establecer la misma sanción sobre los patrones a los que se les determine el dolo en la omisión de pago correspondiente, esta comisión considera que dicho cambio no es pertinente, al estar contempla-

das en la misma ley una serie de condiciones especiales para los patrones que cumplan de forma espontánea las obligaciones que, fuera de los plazos legales tengan con el instituto, así como los descuentos para quienes cubran sus multas en los quince días hábiles siguientes a la notificación. De hecho la modificación contradice lo contenido en el artículo 304 C, en virtud de que el esquema de sanciones contempla la posibilidad de que no se impongan multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales:

“Artículo 304 C. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones patronales fuera de los plazos señalados por la Ley o cuando se haya incurrido en infracción por caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

I. La omisión sea descubierta por el instituto;

II. La omisión haya sido corregida por el patrón después de que el instituto hubiere notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por el mismo, tendientes a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, y

III. La omisión haya sido corregida por el patrón con posterioridad a los 15 días siguientes a la presentación del dictamen por contador público autorizado ante el instituto, respecto de actos u omisiones en que hubiere incurrido y que se observen en el dictamen.”

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, para los efectos del inciso G) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someten a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 304 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Miguel Ángel González Salum, el día 17 de enero de 2007, y turnada a la Comisión de Seguridad Social.

Segundo. Descárguese de los asuntos pendientes y archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a 16 de mayo de 2007.

Por la Comisión de Seguridad Social, diputados: Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), presidente; Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), secretarios; Joel Arellano Arellano, Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Murguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla, Adrián Pedrozo Castillo, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna, Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Jesús González Macías, Ramón Valdés Chávez (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Continúe la Secretaría.

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 340 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea;

En la sesión celebrada el 5 de julio de 2006, le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 340 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Maki Esther Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea, el presente dictamen, mismo que se realiza bajo la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe

En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

En el capítulo correspondiente a “Contenido de la iniciativa”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

I. Antecedentes

El 5 de julio de 2006, la diputada federal Maki Esther Ortiz Domínguez, y el diputado federal José Ángel Córdova Villalobos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 340 de la Ley General de Salud, con el propósito de agregar un párrafo que especifique que la donación debe ser un acto consciente y completamente gratuito sin ningún pago monetario ni en especie.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa objeto del presente dictamen pretende alentar la donación de sangre, en un sentido estricto, donde considera a la donación de manera que garantice seguridad a los donadores, y que se evite cualquier tipo de corrupción.

Asimismo, se procura que los donantes se sientan seguros respecto a dos aspectos: el destino de su donación y a su integridad física.

En su exposición de motivos, argumenta la problemática relativa a la falta de cultura de la donación, en nuestro país, así como a la falta de campañas en favor de la donación de sangre.

El diputado proponente también expresa que en México, el sistema de salud requiere cada año 900 mil unidades de sangre en promedio, en tanto que el número de donantes es de 150 cada día, es decir aproximadamente 55 mil unidades, es decir solo se cubre un 6 por ciento de las necesidades anuales.

También expresa que el incremento de los accidentes, la creación de unidades de medicina intensiva y las necesidades vitales de algunos enfermos que antes eran considerados irrecuperables son algunos de los elementos que han provocado esta demanda creciente de sangre aunado a otros problemas que han incrementado de manera exorbitante.

III. Consideraciones

A. Al donar sangre se ofrece una oportunidad de vida a las personas que, a causa de una enfermedad o accidente, dependen de una donación de sangre para salvar su vida.

B. La importancia de garantizar la seguridad de las donaciones de sangre debe ser prioridad, así como realizar campañas que creen conciencia a las personas para la donación de manera libre y gratuita.

C. Se requiere promover una cultura de la donación a través de estrategias que coadyuven a crear conciencia a la población y más aún resaltar la importancia de realizar este tipo de acciones, que son seguras, pues no sabemos en qué momento una unidad de sangre pueda salvar una vida.

D. Sin embargo, la Ley General de Salud en su artículo 341 señala que “la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos estará a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión que se instalarán y funcionarán de acuerdo con las disposiciones aplicables. La sangre será considerada como tejido”; mientras que el artículo 327 ya prohíbe su comercio al establecer que “está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito”. Finalmente, el artículo 462 tipifica y sanciona el comercio o la intermediación onerosa de órganos y tejidos (incluyendo la sangre) entre otros. Por lo que, aun cuando el objetivo de la iniciativa se considera adecuado, la adición sugerida resulta redundante, por lo que se estima no viable.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud, ponemos a consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 340 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Maki Esther Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 5 de julio de 2006.

La Comisión de Salud, Diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora, Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica).»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 464 Ter, de la Ley General de Salud, presentada por el honorable Congreso del estado de Jalisco.

Los integrantes de la comisión dictaminadora con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. Antecedentes

En la sesión celebrada el 13 de febrero de 2007, se dio cuenta con el oficio del honorable Congreso del estado de Jalisco, de fecha 31 de enero del año en curso, con el que se remite iniciativa, a la honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, que reforma el artículo 464 Ter, de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, haciendo uso de sus facultades, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, del honorable Congreso del estado de Jalisco, en el apartado de antecedentes, hace mención de los argumentos que dieron sustento a esta iniciativa, resaltando que ha juicio de sus integrantes, el clenbuterol es un veneno.

Afirman que con la ingesta de carne contaminada las personas consumen sustancias anabólicas como el clenbuterol.

Establecen que con este producto se obtiene artificialmente una carne más roja y con menos grasa y afirman que al suministrar este producto a los animales de engorda, aumentan en 20 por ciento la proteína en el músculo y disminuye un 16 por ciento la grasa; y concluyen que por este procedimiento hace que la carne se vea más atractiva y tenga mayor aceptación.

Pero éste procedimiento, a juicio de los promoventes, pone en riesgo la salud de la gente y que por el peligro que representa para la salud es necesario se penalice a las personas que suministren al ganado sustancias peligrosas para la salud de los consumidores.

Se agrega en el dictamen en comento, en sus consideraciones, que uno de los problemas más graves que enfrentan en el ámbito de la salud pública en Jalisco, afirman los promoventes, es sin lugar a dudas, el de la carne contaminada con clenbuterol y que ocasiona daños a la salud.

Refieren que el clenbuterol se aloja principalmente en hígado, ojo, pelo, orina, y masa muscular en menor grado, pudiendo dejar residuos en los productos de origen animal destinados al consumo humano.

De igual manera, refieren diferentes aspectos técnicos de medicamentos utilizados como promotores del crecimiento en el ganado bovino, porcino y ovino.

Bajo estos argumentos, los integrantes de la comisión referida en el primer párrafo de este apartado, consideran que se puede reformar la fracción I del artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, que a la letra dispone su texto siguiente, lo siguiente:

Artículo 464 Ter. ...

I. A quien adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos para uso o consumo humano o los fabrique sin los registros, licencias o autorizaciones que señala esta ley, se le aplicará una pena de uno a nueve años de prisión y multa equivalente a cien mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate; ...

Acorde a lo anterior, la comisión citada considera que con adicionar el término alimentos en el citado artículo 464 Ter, fracción I, se establece un marco jurídico sólido, para sancionar a quien atenta contra la vida e integridad de las personas.

III. Consideraciones

En sus consideraciones los promoventes manifiestan su preocupación por el riesgo a la salud tanto animal como humana, que se presenta en el estado de Jalisco, por la utilización por parte de personas sin escrúpulos de promotores del crecimiento, en lo particular, del clenbuterol en la alimentación del ganado bovino, lo que provoca un problema de salud pública a causa de la ingesta de carne contaminada con este producto.

Sin embargo, dicha iniciativa se circunscribe a una entidad federativa en lo particular y resalta el problema en el área pecuaria, ya que el tema central que exponen los promoventes se sujeta más a la utilización de promotores del crecimiento en la alimentación del ganado bovino, porcino y ovino.

No manifiestan datos contundentes sobre la problemática en su entidad, de la incidencia de casos de personas afectadas por haber consumido carne de bovino contaminada con clenbuterol.

Bajo estos argumentos, la iniciativa se circunscribe como una problemática local, y no cumple con una visión general de lo que ocurre en el ámbito nacional sobre esta problemática de salud pública. Por este hecho, no es viable la iniciativa.

A pesar de lo anterior, hay una gran preocupación de los legisladores para combatir estas prácticas delictivas y se han presentado diferentes iniciativas para reformar la Ley de Sanidad Animal como la propia Ley General de Salud, para castigar a los que se benefician económicamente con la engorda del ganado bovino, así como aquellos que ha sabiendas de que la carne y vísceras provienen de estos animales, los comercializan, poniendo en riesgo la salud de las personas que los consumen ya que se encuentran contaminados con residuos de clenbuterol.

Sin embargo, hasta en tanto no se de una solución integral al problema del uso de los betagonistas en la salud animal, y su repercusión en la salud humana, se debe aplicar el marco normativo que señala la Ley General de Salud, para

prevenir de riesgos a la salud, por todos los hechos señalados en los párrafos anteriores, y así cumplir con el mandato constitucional del derecho a la protección de la salud.

Si bien es cierto que la aplicación para la vigilancia y el control de la sanidad animal, le corresponde a la Sagarpa; en materia sanitaria, le corresponde a la Ssa, la vigilancia y el control sanitarios de los alimentos para consumo humano.

Siendo en consecuencia un problema de sanidad animal (producción de carne) y otro de salud pública, (contaminación de carne para consumo humano), con la presentación de riesgos para la salud, se hace necesario reforzar primero el marco regulatorio en el área animal. Por ello, se debe apoyar la reforma de la Ley de Sanidad Animal, para que se señalen los productos permitidos para la engorda del ganado bovino y tipificar los delitos y las sanciones administrativas, a que se harán acreedores los que infringen sus disposiciones en esta materia.

La Ley General de Salud contempla de manera específica en su artículo 3o. fracción XXIV, como materia de salubridad general, el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación. En este contexto, la carne y las vísceras del ganado bovino, son productos naturales que proporcionan al organismo elementos para su nutrición, y son sujetos del control y vigilancia sanitaria, por parte de la autoridad sanitaria.

Esta acción se sustenta en el artículos 215, fracción I, que establece que se entiende por alimento: cualquier sustancia o producto, sólido o semisólido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición.

Con este marco normativo, el proceso de los productos, en este caso, los alimentos, deberá realizarse en condiciones higiénicas, sin adulteración, contaminación o alteración y de conformidad con las disposiciones de esta ley y demás aplicables, como se señala en el artículo 205 de la ley referida.

Si del control y vigilancia sanitaria que aplica la autoridad sanitaria, se desprende que un alimento se encuentra contaminado, la propia Ley General de Salud establece en sus artículo 421 Bis, y 464 lo siguiente:

Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se

trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos, 100, 122, 126, 146, 205, 235, 254, 264, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta ley.

Artículo 464. A quien, aduldere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Con base en este marco normativo, la iniciativa presentada no es viable, ya que se plantea reformar la fracción I, del artículo 464 Ter, para adicionar el término alimento. Sin embargo, este artículo es aplicable en materia de medicamentos para imponer las penas correspondientes, por diferentes causales.

Por lo antes expuesto, se hace innecesaria la reforma propuesta.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora no considera viable la iniciativa propuesta, ya que la Ley General de Salud cuenta con el sustento normativo para ejercer el control y vigilancia sanitaria de los alimentos y aplicar en su caso, las sanciones administrativas correspondientes, en materia de contaminación de los mismos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Salud, de la LX Legislatura, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45, numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 464 Ter, de la Ley General de Salud, presentada por el honorable Congreso del estado de Jalisco el día 13 de febrero de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica),

Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica).»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori

Bronca: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 313 y 315 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

En la sesión celebrada el 13 de febrero de 2007 fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 313 y 315 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, que se realiza bajo la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno

para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.

En el capítulo correspondiente a “Contenido de la iniciativa” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en análisis.

I. Antecedentes

El 13 de febrero de 2007, el diputado federal Gerardo Octavio Vargas Landeros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 313 y 315 de la Ley General de Salud, con el propósito de que el Centro Nacional de Trasplantes sea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo la planeación, promoción, apoyo y coordinación de las acciones en materia de trasplantes.

II. Contenido

El diputado promovente sugiere que el Centro Nacional de Trasplantes sea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud para que realice las actividades de planeación, promoción, apoyo y coordinación de las acciones en materia de donaciones y trasplantes de órganos, tejidos y células.

Asimismo, propone crear las agencias procuradoras de órganos, tejidos, células y huesos, como organismos descentralizados de la Secretaría de Salud, con el fin único de coordinar los esfuerzos de los profesionales de salud pública para procurar las donaciones cadavéricas en los hospitales con licencia de extracción de una manera más eficiente.

Que el Centro Nacional de Trasplantes pueda, por única vez, otorgar permisos provisionales para los actos de disposición de órganos, tejidos y células a establecimientos de salud.

III. Consideraciones

Todas las acciones que se lleven a cabo para promover los trasplantes de órganos son muy importantes para aumentar

las expectativas de vida, así como incrementar y mejorar la calidad de vida de los mexicanos que sufren algún padecimiento crónico degenerativo.

Se requiere promover una cultura de la donación a través de estrategias que coadyuven a concienciar a la población acerca de la trascendencia de los trasplantes de células, órganos y tejidos, como método quirúrgico para salvar vidas.

Sin embargo, hay que considerar que las limitaciones para el desarrollo de los trasplantes en México están relacionadas de manera evidente con el costo de estas intervenciones y, de manera muy particular, con la insuficiencia en el número de donadores.

Por lo que se refiere a la propuesta para que el Centro Nacional de Trasplantes sea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, ésta es innecesaria, toda vez que actualmente la naturaleza jurídica del Centro Nacional de Trasplantes es de un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, en virtud del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), ejercer el control y la vigilancia sanitaria de las donaciones y los trasplantes de órganos y tejidos, por lo que existiría una inconsistencia entre dicho precepto y la atribución que se pretende otorgar al Centro Nacional de Trasplantes.

La redacción de la adición al artículo 315 resulta confusa, toda vez que primero se mencionan a las agencias procuradoras de órganos, tejidos células y huesos como si ya existieran, y posteriormente se menciona que se crean. Amén de lo anterior, esta propuesta no resulta viable, puesto que los hospitales donde fallecen los donantes son los responsables por ley de los actos de procuración y disposición de órganos, tejidos y células.

Además, su creación generaría un impacto presupuestario, por lo que, conforme al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se requeriría una valoración del impacto presupuestario, del cual esta iniciativa carece, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

La propuesta de facultar al Centro Nacional de Trasplantes para otorgar permisos provisionales para los actos de suposición de órganos, tejidos y células a establecimientos de salud, no es una atribución acorde con su naturaleza y objeto, toda vez que como ya señalamos, no ejerce funciones de control y vigilancia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 313 y 315 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 13 de febrero de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica).»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados, LX Legislatura, fue turnada, para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44; 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55; 56; 60; 87; 88; 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

Con fecha 29 de septiembre de 2004, la diputada Gisela Juliana Lara Saldaña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Salud, que emitió un dictamen a favor, el cual se aprobó ante el Pleno de ese órgano legislativo, y se envió la minuta a la honorable Cámara de Senadores, el día 7 de diciembre de 2004, para los efectos constitucionales correspondientes, cuya Mesa Directiva la turnó a las Comisiones Unidas de Salud; de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

Las comisiones unidas de la honorable Cámara de Senadores emitieron un dictamen por el que desecharon la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, que fue devuelto el 26 de abril de 2005 a la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura, y turnada la minuta a la Comisión de Salud, para sus efectos constitucionales.

En virtud de que la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura, no emitió dictamen a la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, la Comisión de Salud de esta honorable Cámara, LX Legislatura, la retoma para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la minuta

Las Comisiones Unidas de Salud; de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Primera, coinciden con el dictamen de la honorable Cámara de Diputados respecto a que las mujeres embarazadas que consumen alcohol, en cantidades moderadas o excesivas, provocan un daño severo al feto, cuya afectación puede dar lugar al síndrome alcohólico fetal (SAF), el cual es un alto factor de riesgo de anomalías físicas, discapacidad mental y problemas de conducta, no sólo durante la infancia, sino a lo largo de la vida. En suma, existe una amplia coincidencia respecto a que la ingesta de alcohol por mujeres embarazadas, conlleva un alto grado de riesgo para el desarrollo del feto y la posterior salud del niño al nacer.

Sin embargo, las dictaminadoras de la honorable Cámara de Senadores convienen en subrayar que la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”, la cual se encuentra en el primer párrafo del artículo 218 de la Ley General de Salud vigente, está dirigida a la protección o disminución de riesgos de toda la población, es decir, cumple con el principio de protección general de la salud y generalidad de la norma, por lo que particularizar o especificar la norma y circunscribirla a las mujeres embarazadas, como lo propone la iniciativa y el dictamen emitido por la honorable Cámara de Diputados, contravendría dicho principio.

Razones éstas, por las que las comisiones dictaminadoras de la honorable Cámara de Senadores, desecharon la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud.

III. Consideraciones

Primera. Esta dictaminadora reconoce que el consumo de alcohol entre la población femenina de nuestro país sigue una tendencia creciente, en la que si bien las mujeres, en general, ingieren bebidas alcohólicas con menor frecuencia respecto a los varones; también es cierto que aquéllas mujeres que las ingieren lo hacen en mayor cantidad que los hombres.

Segunda. Al igual que la colegisladora, esta comisión dictaminadora coincide y reconoce la preocupación de la diputada proponente respecto a que el consumo de alcohol en mujeres embarazadas representa un problema serio de salud, toda vez que su ingesta es un factor determinante del síndrome de alcoholismo fetal, el cual retrasa el desarrollo del feto, y dificulta las funciones adecuadas del sistema nervioso central de la persona a lo largo de su vida, lo que provoca retraso mental o serios problemas de conducta, entre otros.

Tercera. Esta dictaminadora coincide con el dictamen emitido por la honorable Cámara de Senadores, respecto a que en el ordenamiento jurídico debe prevalecer el principio de generalidad de la norma, es decir, no podemos restringir o circunscribir el precepto que dicta una ley, que actualmente considera a la totalidad de la población,¹ y proponer por el contrario, su focalización y delimitación a una población objetivo, como es el caso de las mujeres embarazadas. La focalización es una estrategia metodológica para el diseño e instrumentación de programas específicos de acción, no así es un principio y estrategia de la ley.

No está a discusión que el consumo de alcohol en mujeres embarazadas es un grave problema de salud y, por tanto, merece ser objeto de atención. Sin embargo, debe tenerse presente que un problema público específico, como éste, requiere de políticas públicas específicas, es decir, acciones públicas delimitadas, traducidas en programas, subprogramas, acciones concretas, etcétera, no así es merecedor de hacer específica la norma, ya que el consumo de bebidas alcohólicas, factor determinante de diversos problemas sociales y económicos, no es una problemática que afecta la salud de un sólo sector de la población, por el contrario, es una situación que afecta a la población infante, adolescente, adulta, adulta mayor; lo mismo que a mujeres y hombres; gente con grandes recursos económicos, como de recursos escasos. En fin, es un problema que no está sujeto a condiciones sociales y económicas de algún sector en especial.

Cuarta. Es la propia Ley General de Salud vigente la que a partir de diversos preceptos genéricos tendría que servir de base o cimiento para el diseño de políticas o acciones públicas específicas, como es el caso de construir alternativas de solución al problema del consumo de alcohol en mujeres embarazadas. Es decir, para todos los casos o problemas, como el que aquí nos ocupa, la ley debe establecer criterios generales a partir de los cuales se desarrollen las

acciones institucionales, específicas, delimitadas y focalizadas en materia de salud pública.

En este tenor, cabe decir que el artículo 110 de la Ley General de Salud establece que **la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.**

El artículo 111 de la misma ley considera **la educación para la salud; la nutrición; el control de los efectos nocivos del ambiente en la salud; la salud ocupacional, y el fomento sanitario**, como parte de la promoción de la salud.

Por su parte, el artículo 112 de la ley en comento, establece que **la educación para la salud tiene por objeto:**

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Asimismo, el artículo 184 Bis de esta ley, determina que **se crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones, que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las Adicciones que regula el presente Título, así como proponer y evaluar programas a que se refieren los Artículos 185, 188 y 191 de esta Ley...**

Así también, es en el artículo 185 de la misma ley, en la que se estipula que **la Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de las bebidas alcohólicas, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:**

I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;

II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a los niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva,

III. El fenómeno de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

Continúa en el artículo 186, que **para obtener la información que oriente las acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, se realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:**

I. Causas del alcoholismo y acciones para controlarlas;

II. Efectos de la publicidad en la incidencia del alcoholismo y en los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas;

III. Hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población; y

IV. Efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar social, deportivo, de los espectáculos, laboral y educativo.

Y finalmente, del artículo 187 se desprende que **en el marco del sistema nacional de salud, la Secretaría de Salud coordinará las acciones que se desarrollen contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas. La coordinación en la adopción de medidas, en los ámbitos federal y local, se llevará a cabo a través de los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas.**

Quinta. En el marco de los preceptos referidos anteriormente, la Secretaría de Salud Federal ha diseñado e implementado un **Programa de Acción Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas**, derivado del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud 2001-2006, el cual se planteó como objetivo llevar a cabo acciones tendientes a disminuir la prevalencia del alcoholismo, los daños a la salud, los problemas psicológicos, económicos y sociales producidos por el abuso del alcohol, y proporcionar tratamiento oportuno a quienes los padecen.

Este programa se integra por 11 estrategias, las cuales son de aplicación nacional, y de las que destacan las siguientes:

- **Fomentar en la población las actitudes, los valores y los hábitos para el autocuidado de la salud que promuevan la responsabilidad en el consumo de alcohol;**

- **Proporcionar tratamiento oportuno, eficaz y de calidad a quienes presentan daños en su salud por el abuso de bebidas alcohólicas y el alcoholismo;**

- **Formar y capacitar personal requerido para las acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas;**

- **Mantener actualizada la normatividad en la materia; y**

- **Generar información respecto a la tendencia del consumo de alcohol en diversos grupos de la población.**

Así también, debemos contemplar la creación de otras normas jurídicas como la **NOM-028-SSA2-1999**, para la prevención, tratamiento y el control de las adicciones, la cual tiene como objetivo y campo de aplicación establecer los procedimientos y criterios para la erradicación de problemas de adicción, dentro de los que, indudablemente, se encuentra el consumo de bebidas alcohólicas.

También debemos considerar la vigencia de la **NOM-017-SSA-1994**, para la vigilancia epidemiológica, la cual tiene como objetivo y campo de aplicación establecer los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en padecimientos, eventos y situación de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Por otra parte, cabe decir que esta dictaminadora coincide con el dictamen de la honorable Cámara de Senadores, respecto a que el segundo párrafo del artículo 218 de la Ley General de Salud vigente faculta a la Secretaría de Salud para que por acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, establezca otras leyendas precautorias, lo que evidentemente, resultaría más viable, al permitir ello especificar acciones que respondan eficazmente a la cambiante dinámica respecto a los problemas de salud, como es el caso muy concreto, del consumo de alcohol en las mujeres embarazadas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, de fecha 26 de abril de 2005.

Nota:

1 Actualmente el primer párrafo del artículo 218 de la Ley General de Salud advierte que el consumo de bebidas alcohólicas es nocivo para la salud; y la propuesta de la iniciativa considera adicionar que la bebida alcohólica no debe ser consumida por mujeres embarazadas.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio

Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori

Bronca: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal

Mayo 30, 2007.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Estas comisiones que suscriben, con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al análisis de la iniciativa antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, reunidos en pleno, presentan a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

En sesión del 17 de febrero de 2005, el diputado Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; en la misma fecha, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública el asunto citado para su estudio y dictamen.

En sesión ordinaria, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública procedieron al análisis de la iniciativa antes enunciada, en la forma siguiente:

Descripción de la iniciativa

La iniciativa del diputado Francisco Herrera León expone que la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los municipios en nuestro país vienen acusando los efectos de una política central, supeditados a decisiones y diagnósticos erróneos de carácter financiero, emanados de los órganos federales y de las entidades federativas, que han impedido su funcionamiento autónomo y libre. Por ello, en esta materia tenemos varias tareas por delante, y una de ellas es canalizar más recursos a los municipios para seguridad pública a través de la Ley de Coordinación Fiscal, contemplando la asignación de partidas con base en lo apartado de las comunidades y en su dispersión poblacional.

Por ello, la iniciativa propone adicionar un penúltimo párrafo al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que los estados entreguen a los municipios con base en los criterios que los consejos estatales de seguridad pública determinen a propuesta de los secretarios de Seguridad Pública respectivos, los recursos necesarios para la tarea de seguridad pública.

Consideraciones de las comisiones unidas

Al proponer la iniciativa establecer que los recursos de seguridad pública se distribuyan en los estados con base en los criterios que los consejos estatales de seguridad pública y se entreguen a los municipios los recursos necesarios para la tarea de seguridad pública, no se considera que el artículo 73 constitucional, fracción XXIII, dispone que el Congreso de la Unión tenga facultades para la expedición de leyes en las que se establecen las bases de coordinación entre la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en materia de seguridad pública; por lo anterior la comisión considera que no es de aprobarse la propuesta.

Además, las que dictaminan consideran que la iniciativa en comento implicaría un impacto presupuestario considera-

ble para las finanzas públicas, ya que representaría la disminución de ingresos a la federación que se destinan al gasto público, por lo que sería necesario contar con el impacto presupuestal a que se refiere el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para determinar la fuente de ingresos que permita compensar esta disminución a la federación a efecto de evitar la afectación de otros programas federales de carácter prioritario como educación, salud, desarrollo social y desarrollo rural.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública consideran que no es de aprobarse la iniciativa materia de este dictamen, y se somete a consideración de la asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, del diputado Francisco Herrera León, del Grupo Parlamentario del PRI, de fecha 17 de febrero de 2005, objeto de este dictamen, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 30 de mayo de 2007.

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez, Horacio Emigdio Garza Garza (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez, Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montañón (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres, José Antonio Almazán González, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García (rúbrica), José Martín López Cisneros, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz, José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), José Murat, Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), Dolores María del Carmen Parra Jiménez, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Faustino Soto Ramos, Pablo Trejo Pérez (rúbrica).

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), presidente; Édgar Martín Ramírez Pech (rúbrica), Carlos Altamirano Toledo (rúbrica), Érick López Barriga (rúbrica en abstención), Susana Monreal Ávila (rúbrica en abstención), Joel Ayala Almeida (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), Jorge Emilio González Martínez, Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Mónica Arriola, Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Moisés Alcalde Virgen, Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Lilliana Carbajal Méndez, Alejandro Enrique Delgado Osoy (rúbrica), Enrique Iragorri Durán, José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), Francisco Rueda Gómez (rúbrica), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Mario Alberto Salazar Madera, Artemio Torres Gómez (rúbrica), Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez, César Horacio Duarte Jáquez, Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), Jesús Ramírez Stabros (rúbrica), Carlos Rojas Gutiérrez (rúbrica), César Flores Maldonado (rúbrica), Juan Adolfo Orcí Martínez (rúbrica), Martín Ramos Castellanos (rúbrica), Faustino Soto Ramos (rúbrica), Pablo Trejo Pérez, Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Francisco Elizondo Garrido.»

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori

Bronca: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondientes a la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.**

Las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud de la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada el 14 de noviembre de 2006, los secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LX Legislatura dieron cuenta al pleno de la iniciativa que presentó el diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud”.

Tercero. Mediante el oficio CE/0105/07, de fecha 4 de diciembre de 2007, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial para incorporar en su contenido las enfermedades que por sus niveles de morbilidad y mortalidad demanden atención prioritaria como consecuencia de la transición epidemiológica general del país.
- Modificar el artículo 223 de la ley para incorporar como delito la trasgresión de los titulares de la patente a las licencias de utilidad pública que, en su caso, se emitan.
- Reformar el artículo 224, que establece sanciones de 3 a 10 años de prisión y multa de 2 mil a 20 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para sancionar a quienes incurran en el delito que establecería su propuesta al artículo 223.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes antes indicados, las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud, con las atribuciones señaladas, se abocaron a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) tiene por objeto promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, favorecer la

creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles, proteger la propiedad industrial mediante la regulación y el otorgamiento de patentes de invención, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen, regulación de secretos industriales y prevenir actos que atenten contra la propiedad industrial, entre otros.

Tercera. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social. Previendo en sus disposiciones que la atención médica incluya el tratamiento y, por ende, el uso de dichos servicios básicos, se contará con un cuadro básico de insumos como primer nivel de atención y con un catálogo de medicamentos para los siguientes niveles de atención.

Cuarta. Que la CPEUM, en el artículo 133, dispone que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, que sean celebrados por el presidente de la república con la aprobación del Senado de la República serán la ley suprema de todo el país.

Quinta. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido suficiente interpretación de las normas jurídicas como de la jurisprudencia P. LXXVII/99 para determinar claramente la jerarquía de los tratados internacionales ubicándolos en un segundo plano respecto de la CPEUM pero encima de las leyes federales como la Ley de la Propiedad Industrial.

Sexta. Que entre los acuerdos celebrados en la Organización Mundial de Comercio se encuentra el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), donde México se obligó a hacer respetar esos derechos, y velar porque no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo.

Séptima. Que el Congreso de la Unión aprobó de manera unánime el 12 de diciembre de 2006 reformas a la Ley de Comercio Exterior, con la finalidad de atender los compromisos contraídos por nuestro país en razón de los tratados internacionales formalmente celebrados, de modo que mo-

dificar unilateralmente los acuerdos, convenios o tratados internacionales, como serían los plazos establecidos para la explotación de patentes, que se opondría a las obligaciones contraídas ante la comunidad internacional y discordaría con esa reciente resolución parlamentaria, sentaría bases para sanciones económicas en contra de nuestro país y asentaría un mal antecedente para México ante la comunidad internacional.

Octava. Que artículo 33 del ADPIC establece como plazo de duración mínima de la protección a que está obligado un país miembro a brindar al titular de los derechos de propiedad intelectual respecto de una patente un periodo de 20 años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, en concordancia con el artículo 23 de la LPI establece ese mismo periodo para la vigencia improrrogable de una patente, de modo que al concluir este periodo y sin la necesidad de pronunciamiento alguno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) cae entonces al dominio público. Del mismo modo, es importante reiterar que nuestro derecho no contempla ninguna forma de extensión de una patente, por lo que ante ese Instituto simplemente sería improcedente.

Es importante mencionar que los plazos acordados por la comunidad internacional se realizan considerando diversos elementos, para que la decisión adoptada sea lo más integral posible, de modo que establecer variaciones a este plazo de manera discrecional por un país desajustaría la normatividad internacional en referencia con la propia impactando directamente en los tratados o convenios internacionales.

Novena. Que el artículo 77 de la LPI crea el supuesto de las licencias de utilidad pública, constituyendo un caso de excepción a los derechos del titular de una patente, estableciendo que en causas de emergencia o seguridad nacional y mientras éstas duren, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General (Consejo) el IMPI publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una declaración mediante la cual se determine concesionar licencias de utilidad pública y la explotación de aquellas patentes.

Décima. Que el artículo 77 de la LPI, tanto en su texto original del 27 de junio de 1991 como en la reforma de fecha 24 de enero de 2004 publicados en el DOF, atienden a elementos plasmados en el contenido de los artículos 31 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y el ar-

título 1709 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte entre Canadá, Estados Unidos y México, TLCAN, que consisten en las emergencias y la seguridad nacional, cumpliendo así con los compromisos adquiridos por nuestro país en esa materia y ajustando nuestra legislación a la normatividad internacional, con la finalidad de hacer más dinámicas y eficientes las operaciones comerciales y legales de nuestro país con otras naciones.

Décima Primera. Que el consejo está facultado para hacer la declaratoria de atención prioritaria, por iniciativa propia o a solicitud formal de las instituciones nacionales especializadas en las áreas de la enfermedad, acreditadas por ese consejo y analizando la justificación de la necesidad de atención prioritaria para los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional. Es importante mencionar que la Secretaría de Salud tiene la facultad de fijar las condiciones de producción, calidad, y campo de aplicación de dichas licencias, además de establecer un monto de regalías al titular de la patente.

Décima Segunda. Que una vez publicada la declaratoria del consejo en el DOF, las empresas farmacéuticas podrán solicitar al IMPI la concesión de una licencia de utilidad pública, y previa audiencia de las partes involucradas, con la brevedad que el caso amerite, conforme la opinión del Consejo y dentro de un plazo máximo de 90 días.

Décima Tercera. Que entre los aspectos más relevantes del contenido del artículo 77 de la LPI: se encuentra definido el supuesto de enfermedades graves de atención prioritaria sin transgredir los supuestos contemplados y reconocidos por los tratados internacionales; le adjudica competencia al consejo por ser la autoridad ideal en la materia sanitaria; implica la publicación en el DOF de la declaratoria de atención prioritaria de la enfermedad por parte del consejo; otorga licencia en un plazo no mayor a 90 días con audiencia de las partes involucradas para escucharlas y dar oportunidad de que argumenten lo que convenga a su derecho; y determina las condiciones de producción, calidad, duración y campo de aplicación de dicha licencia por parte de la Secretaría de Salud, y dispone la asignación de montos de las regalías por parte del IMPI.

Décima Cuarta. Que el objeto práctico del artículo 77 de la LPI es establecer un procedimiento para obtener una licencia de utilidad pública, por causas de emergencia nacional con la finalidad de impedir que se entorpezca o carezca la producción, prestación o distribución de satisfactores básicos o medicamentos para la población,

asimismo su texto contiene una descripción que abarca cualquier enfermedad, cuya gravedad amerite atención prioritaria, a diferencia de la iniciativa bajo análisis, que haría que dependa de niveles de mortandad o morbilidad, lo que provocaría conflictos con el loable propósito del legislador, quien pretende facilitar a la población el acceso a los medicamentos.

Décima Quinta. Que el artículo 77 de la LPI resalta en su contenido la necesidad de ser cuidadosos en que no se provoque un efecto que vulnere los derechos y libertades del titular de una patente dentro de los justos límites y adecuadas proporciones, aún en aras de la protección de la salud pública y de promover el acceso de los medicamentos para todos como lo resguardan los derechos fundamentales que otorga la CPEUM.

Décima Sexta. Que la Ley Federal de Competencia Económica dispone en su artículo 5o. que no se considerarán monopolios aquellos privilegios que se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que se otorguen a los inventores y perfeccionadores para el uso exclusivo de sus inventos o mejoras.

Décima Séptima. Que modificar las sanciones penales aplicables a todo tipo de delito, requiere de especial atención, para que se atiendan los diversos y complejos elementos que constituyen el delito, de modo que las penas ajusten exactamente al caso específico, como lo dispone el artículo 14 de la CPEUM es decir, la propuesta no aporta una descripción de la conducta típica que debe ser expresa en cuanto a las intenciones del delincuente, conforme a los principios del derecho penal mexicano.

Décima Octava. Que en cuanto hace a la intención de sancionar a los titulares de las patentes o a los beneficiarios de una licencia de utilidad pública, conforme al mismo artículo 77 de la LPI resultaría incongruente, en virtud de que la propuesta no deja claro cual sería la materia de la prohibición y la extensión de la prohibición, en virtud de que dicho precepto legal no establece obligaciones para esas personas.

Décima Novena. Que la patente es un reconocimiento que hace el Estado a un particular, por lo que en el caso de hacer efectiva una licencia de utilidad pública, en los términos que señala la LPI, éste no puede negarse a acatar dicha resolución.

Vigésima. Que la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Econo-

mía, es la responsable de la inspección, vigilancia y sanción, respecto de los precios que se determinen conforme al artículo 7 de la LFCE sin menoscabo de lo dispuesto en la propia Ley Federal de Protección al Consumidor.

Vigésima Primera. Que sería muy delicado modificar lo relacionado con la protección de patentes que México está obligado a proporcionar, en virtud de que tienen que ajustarse a otras normatividades internacionales y no a las necesidades discrecionales o unilaterales por parte de un país, asimismo nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales en materia de protección a la propiedad industrial, obligándose a brindar seguridad jurídica a las patentes tanto nacionales como extranjeras, para que otros países resguarden legalmente a las patentes mexicanas en sus territorios, lo que permite que los mexicanos puedan tener acceso a bienes y en este caso de medicamentos que no se producen en México.

Vigésima Segunda. Que el artículo 253 del Código Penal Federal sanciona las conductas que impiden el acceso a los productos como los medicamentos, las que atenten contra el consumo de los artículos de primera necesidad, las prácticas que tiendan a provocar indebidamente un alza en los precios, así como una injustificada negativa para venderlos y en general las conductas que agredan las garantías previstas en el artículo 28 de la CPEUM.

Vigésima Tercera. Que entre los miembros de la OMC se encuentra en proceso de implantación el protocolo por el que se enmienda el acuerdo sobre los ADPIC, adoptado por decisión de fecha 6 de diciembre de 2005 y que se refiere a las licencias obligatorias de productos farmacéuticos, de modo que al ejecutarse esa implantación, habrá que revisar nuevamente el artículo 77 de la LPI.

Vigésima Cuarta. Que de acuerdo con dicho protocolo, se entiende por “producto farmacéutico” cualquier producto patentado, o producto manufacturado mediante un proceso patentado, del sector farmacéutico necesario para hacer frente a los problemas de salud pública reconocidos en el párrafo 1 de la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, WT/MIN(01)/DEC/2, quedando incluidos los ingredientes activos necesarios para su fabricación y los equipos de diagnóstico necesarios para su utilización.

Vigésima Quinta. Que en cuanto se hace referencia vertida en la exposición de motivos de la propuesta bajo análi-

sis a la 59ª Asamblea Mundial de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, es importante aclarar que el texto “*los derechos exclusivos que confieren a las patentes pueden incidir en el precio y la disponibilidad de los medicamentos, y en apoyo al derecho de proteger la salud pública y promover el acceso a los medicamentos para todos...*” no se trata de ninguna manera de una conclusión, declaración emitida o acuerdo expresado, simplemente constituye un fragmento de los considerandos del Informe sobre la reunión del Comité del Consejo Ejecutivo de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública de la Organización Mundial de la Salud, A59/16, de fecha 18 de mayo de 2006, donde también se expone que “*era evidente que debían crearse incentivos distintos de los derechos de propiedad intelectual para afrontar las enfermedades que afectaban principalmente a los países en desarrollo*” donde la principal decisión de esa asamblea fue establecer un grupo de trabajo de esa organización para dar atención y seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual, Innovación y Salud Pública.

Vigésima Sexta. Que el pasado 7 de marzo las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía organizaron el *Foro legislativo en materia de medicamentos, y su repercusión en la salud y en la economía*, que tuvo como objetivo general escuchar las perspectivas de los sectores involucrados con relación a las consecuencias que provocaría aprobar las iniciativas de competencia conjunta de las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud.

Vigésima Séptima. Que los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Economía, y de Salud que dictaminan comparten las preocupaciones expresadas por el legislador para equilibrar los efectos que producen las patentes en los precios de los medicamentos, sin embargo, reconocen y concluyen que de aprobarse la iniciativa planteada se violentaría el principio de la jerarquía de las normas jurídicas establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que para modificarse la ley como pretende el legislador promovente sería necesario adecuar aquel imperativo constitucional o rectificar los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país; asimismo, se manifiestan en la búsqueda de otros mecanismos que faciliten el acceso de todos los mexicanos a los medicamentos.

Despojar a los investigadores de la protección legal de sus patentes, mediante licencias de utilidad pública para enfermedades de alta predominancia, no mejorarán el desarrollo

farmacéutico, conllevaría a problemas de ingreso y disponibilidad de medicamentos innovadores al país por considerarse un mercado poco atractivo, sin mencionar que las vías de acceso a los medicamentos en caso de desabasto favorecería el contrabando, mercados negros, la piratería de medicamentos, entre otros problemas graves que lesionarían a la economía o a la salud de los mexicanos.

Adicionalmente, los países miembros de la Organización Mundial de Comercio están analizando diversas circunstancias para poder implantar el protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de modo que al concretarse esa aplicación, habrá que analizar el contenido del artículo 77 de la Ley de la Propiedad Industrial para que eventualmente pueda ser ajustado con esas disposiciones de carácter internacional.

Finalmente, debe aclararse que el Consejo de Salubridad General determina con base en un análisis especializado si una enfermedad debe ingresarse en el cuadro básico y catálogo de medicamentos del sector salud y de las licitaciones de las instituciones que consideren su adquisición, con la finalidad de encontrar el mejor precio y distribución.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Economía, y de Salud presentan el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2007.

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica en abstención), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero

(rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica en abstención), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica en abstención), Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica).»

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 111 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la

Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 72 y 73, fracción XXX, en relación con lo dispuesto en los artículos 3o., 4o. y 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 57, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, el diputado Pablo Alejo López Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de Unión de la LIX Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dispuso que la iniciativa fuera turnada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Seguridad Social.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exponen el contenido de la iniciativa de referencia, materia del presente dictamen:

Contenido de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

La iniciativa de mérito propone reformar el artículo 111 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la finalidad de contemplar la invalidez, sea parcial permanente o total permanente, como una causa de liberación del saldo insoluto del crédito contratado con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se manifiesta en la exposición de motivos que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no contempla la “invalidez” dentro de las causas de liberación de los créditos contraídos a través del Fovissste, ello en razón de que ésta no se origina por una enfermedad o riesgo proveniente de las funciones del servicio público del empleado al servicio del Estado.

Bajo este contexto, para la persona que tiene una pensión por “invalidez definitiva”, ello implica que se encuentra definitivamente “incapacitada” para trabajar, sin embargo no existen criterios jurisprudenciales ni legales que apoyen esta situación en relación a la liberación de los créditos de vivienda. Por el contrario, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al que cotizan los trabajadores del sector privado, sí contempla la liberación de su deuda cuando se encuentran en las circunstancias mencionadas con anterioridad.

El promovente sostiene en la motivación de la iniciativa de referencia, y en ello radica su finalidad, que “la medida de asegurar el pago de dicho crédito en casos como los ya señalados debe ser inspirada siempre en beneficio del trabajador, garantizándole que cuando no pueda laborar y por ende vea reducidos ostensiblemente sus ingresos, no tenga la carga de seguir pagando un adeudo que acorde a su situación económica sería en términos prácticos, imposible de cubrir, lo anterior en virtud de que la asignación que se le hace por concepto de pensión por invalidez es estrictamente suficiente para subsistir”.

Establecidos los antecedentes y el contenido del proyecto, los miembros de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

Consideraciones

1. La Comisión de Seguridad Social coincide con la iniciativa de mérito en cuanto a la inequidad que representa negar la liberación de los créditos contraídos a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) a los trabajadores afiliados al ISSSTE que son calificados con invalidez parcial permanente o total permanente.

2. En efecto, la motivación de la liberación de los créditos a los trabajadores por concepto de incapacidad, con-

siste en beneficiar a éstos ante el imprevisto de algún evento cuyas repercusiones físicas les impidan seguir laborando y, por ende, cumplir con el pago del crédito de vivienda obtenido. En tal sentido, se debe tomar en cuenta que dicha imposibilidad puede originarse por motivo del desempeño de su trabajo o por otras causas; en cualquier circunstancia, de no existir el beneficio de la liberación del crédito, el adeudo se haría imposible de cumplir, pues la pensión que, en su caso, se otorga a los trabajadores apenas asegura su subsistencia.

3. De conformidad con el artículo 51 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, fondo constituido en beneficio de los trabajadores del sector privado, “los créditos que el instituto otorgue a los trabajadores estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto derivados de esos créditos”. El artículo en cita, en su párrafo segundo determina también que “se entenderá por incapacidad total permanente la pérdida de las facultades o aptitudes de una persona, que la imposibilite para desempeñar cualquier trabajo el resto de su vida, cualquiera que sea la naturaleza del riesgo que la haya producido”. Por lo anterior, se coincide al señalar que los trabajadores del sector privado están cubiertos, previo cumplimiento de los requisitos que exige la propia ley, de cualquier eventualidad que les imposibilite seguir desempeñando su trabajo y cubrir su crédito de vivienda.

4. La comisión dictaminadora considera importante señalar que la iniciativa objeto del presente dictamen hace clara referencia a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente hasta el 31 de marzo de 2007, abrogada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día.

5. De conformidad con el artículo 67 de la Ley del ISSSTE recientemente abrogada, la pensión por invalidez se otorgará “a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus cuotas al Instituto cuando menos durante 15 años...”

6. Por su parte, la Ley del ISSSTE vigente determina que:

Artículo 118. Para los efectos de esta Ley, existe invalidez cuando el trabajador activo haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual, percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional. La declaración de invalidez deberá ser realizada por el instituto.

La pensión por invalidez se otorgará a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen contribuido con sus cuotas al instituto cuando menos durante cinco años. En el caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requerirá que hubiesen contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante tres años.

El estado de invalidez da derecho al trabajador, en los términos de esta ley, al otorgamiento de:

I. Pensión temporal, o

II. Pensión definitiva.

7. La comisión dictaminadora coincide al señalar que si bien es cierto el artículo 111 de la Ley del ISSSTE vigente hasta el 31 de marzo de 2007 no hacía ninguna referencia al estado de invalidez como causal de liberación de los créditos de vivienda, también lo es que el artículo 182 de la Ley del ISSSTE vigente a partir del 1 de abril de 2007, sí contempla este beneficio para los trabajadores del Estado; dicho artículo dispone lo siguiente:

Artículo 182. Los créditos que se otorguen estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez, incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o pensionado o a sus respectivos beneficiarios, de las obligaciones derivadas de los mismos. El costo de este seguro quedará a cargo del Fondo de la Vivienda.

Los trabajadores o pensionados podrán manifestar expresamente y por escrito su voluntad ante el instituto a través del Fondo de la Vivienda en el acto del otorgamiento del crédito o posteriormente, para que en caso de muerte, la adjudicación del inmueble se

haga a quien hayan designado como beneficiarios. Para que proceda el cambio de beneficiario, el trabajador o pensionado deberá solicitarlo igualmente por escrito acompañado de dos testigos ante el Fondo de la Vivienda; una vez presentada dicha solicitud, éste deberá comunicar al trabajador o pensionado su consentimiento y el registro de los nuevos beneficiarios en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días calendario. En caso de controversia el instituto procederá exclusivamente a la liberación referida y se abstendrá de adjudicar el inmueble.

A falta de beneficiario designado, la adjudicación del inmueble deberá hacerse conforme al orden de prelación que establece la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.

El Fondo de la Vivienda solicitará al Registro Público de la Propiedad correspondiente efectuar la inscripción de los inmuebles en favor de los beneficiarios, cancelando en consecuencia la que existiere a nombre del trabajador o pensionado con los gravámenes o limitaciones de dominio que hubieren”.

8. De conformidad con lo establecido, la comisión dictaminadora considera que la Ley del ISSSTE vigente determina claramente lo que debe entenderse por “invalidez” y, además, la contempla como causa para la liberación de los créditos de vivienda contraídos por los trabajadores a través del Fovissste.

9. En razón de lo anterior, la Comisión de Seguridad Social coincide al señalar que la iniciativa de mérito ha quedado sin materia de estudio, no sólo por referirse a una ley abrogada, sino porque su objeto está plenamente recogido por la Ley del ISSSTE vigente a partir del 1 de abril de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos del inciso G) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión someten a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 111 de la Ley del Instituto de Se-

guridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el diputado a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Pablo Alejo López Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y turnada a la Comisión de Seguridad Social.

Segundo. Descárguese de los asuntos pendientes y archívese como asunto totalmente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a 19 de junio de 2007.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), presidente; Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Joel Arellano Arellano, Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval, Rogelio Muñoz Serna, Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez, Jesús González Macías (rúbrica), Ramón Valdés Chávez, Abundio Peregrino García.»

LEY FEDERAL DEL TRABAJO -
LEY DEL SEGURO SOCIAL -
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores

Honorable Asamblea:

En la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006 le fue turnada a la Comisión de Seguridad Social, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la

Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado David Mendoza Arellano, del grupo parlamentario del PRD.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, mismo que se realiza bajo los siguientes:

I. Antecedentes

El día 9 de noviembre de 2006, en sesión celebrada por la honorable Cámara de Diputados, durante el primer año de ejercicio legislativo, de la LX Legislatura, en su primer periodo ordinario, el diputado David Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó en la misma fecha, a la Comisión de Seguridad Social de la LX Legislatura, dicha iniciativa, para la elaboración del dictamen respectivo.

II. Contenido

El diputado que promueve la iniciativa señala en su exposición de motivos que destacados estudiosos del derecho laboral han afirmado –desde hace tiempo– que la subordinación como requisito indispensable para entrar a la tutela del mismo era sólo el punto de partida para dar origen a una de las ramas más importantes del derecho de los últimos siglos. Pero que, por vocación, el derecho del trabajo seguiría expandiéndose hasta acabar protegiendo y dignificando a todas las personas que viven de su trabajo y de su esfuerzo. Lo cual además fortalecería cuantitativa y cualitativamente a éste, una de las ramas jurídicas de mayor futuro (si) que reconoce la realidad y los nuevos equilibrios sociales.

El diputado comenta que la expansión masiva del trabajo informal no es un fenómeno exclusivo de nuestro país, es una actividad de carácter mundial que traspasa nuestras

fronteras, y es una alternativa que encuentran millones de personas que han sido excluidas de las oportunidades del proceso productivo.

Tratar de combatir la informalidad con métodos represivos es no entender la complejidad que representa esta problemática. Debemos hacer frente a este fenómeno regulando a las personas que se encuentran bajo este esquema y suprimir el carácter anárquico que tiene actualmente.

El promovente de la iniciativa, expone, además, que ante esta realidad urge que al ambulante se le reconozca como una actividad importante para nuestra economía, se le legalice en el marco de la Ley Federal del Trabajo, y a estos mexicanos se les entreguen los mínimos derechos que tiene como trabajadores, en beneficio de ellos y sus familias.

La iniciativa propone adicionar un Capítulo XVIII al Título VI de la Ley Federal del Trabajo; reformar la fracción II del artículo 13, y la II y III del artículo 227; adicionar un párrafo a la fracción I del artículo 227, todos de la Ley del Seguro Social y adicionar un artículo 29 A, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relativo a los trabajadores informales.

III. Consideraciones

A. Se estima que la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Seguro Social y a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no es viable, ya que debemos destacar que jurídicamente el concepto de “trabajador informal” no existe; en todo caso se trata de un concepto que pudiera tener cierta relación con los denominados trabajadores independientes, alejándose la iniciativa del presupuesto legal de la relación del trabajo; es necesario especificar que la Ley Federal del Trabajo rige las relaciones de trabajo a que se refiere el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tanto, la iniciativa pretende regular a personas no vinculadas a otra, en virtud de una relación de trabajo, así como el uso de la vía pública y sus permisos administrativos, situación esta última que es reglamentada por los municipios.

En el caso del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa legislar, entre otras materias, el uso del suelo y vías públicas.

B. En cuanto al “registro público nacional de los trabajadores informales”, se estima que no es procedente en sus términos, pues como organismo público descentralizado no cumpliría con los requisitos que señala el artículo 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, vulnerando la competencia federal.

C. En relación a la reforma a la Ley del Seguro Social, se considera improcedente dado que los trabajadores informales se asegurarían al régimen obligatorio del IMSS sin que pueda existir el registro fiscal u otro requisito para su inscripción, situación que incrementaría los incentivos a la informalidad y poniendo en riesgo aun mayor la situación fiscal de los organismos de seguridad social.

Asimismo, en la propuesta se elimina la posibilidad de aseguramiento voluntario de los trabajadores domésticos sin especificar bajo que esquema podrían asegurarse. Finalmente, debe considerarse el impacto presupuestario para el gobierno federal, derivado de su participación tripartita en el IMSS; en virtud de tener que cubrir las aportaciones que establece la Ley del Seguro Social, sin que se garantice por otra parte el pago de impuestos de los trabajadores informales como lo marca la legislación tributaria.

D. En cuanto a la adición del artículo 29 A a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit), se considera improcedente, ya que la Constitución federal establece la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas (artículo 123, apartado A, fracción XII, primer párrafo) y al mismo tiempo prevé que esta obligación deberá cumplirse mediante aportaciones que los patrones hagan al Fondo Nacional de la Vivienda, con las que se constituirán depósitos a favor de sus trabajadores. El Fondo Nacional de Vivienda deberá permitir el establecimiento de un sistema de financiamiento por el que se otorgue crédito barato y suficiente a dichos trabajadores para la adquisición en propiedad de vivienda, contradiciendo la iniciativa el mandato constitucional por lo que sería necesario en su caso, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Seguridad Social, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, incisos e y f de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado David Mendoza Arellano del Grupo Parlamentario del PRD.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de junio de 2007.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), presidente; Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Neftalí Garzón Contreras (rúbrica), Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica), Rafael Plácido Ramos Becerril (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), Joel Arellano Arellano, Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Agustín Leura González (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Munguía (rúbrica), Ramón Almonte Borja (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Patricio Flores Sandoval, Rogelio Muñoz Serna, Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), Joel Ayala Almeida, Lorena Martínez Rodríguez, Jesús González Macías (rúbrica), Ramón Valdés Chávez, Abundio Peregrino García.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 216 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 216 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

La Comisión de Salud, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo en turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la propuesta en análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2007 por el Pleno de la Cámara de Diputados, el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Grupo Parlamentario de Convergencia, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 216 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En su exposición de motivos, el diputado promovente de la iniciativa indica que México es el segundo consumidor de refrescos en el mundo, con un consumo de más de 15 mil millones de litros al año.

Afirma que el consumo de refrescos guarda una estrecha relación con la obesidad. Más de 50 por ciento de la po-

blación de adultos y casi un tercio de la población infantil de nuestro país tiene sobrepeso y obesidad. La obesidad está etiquetada en el mundo como epidemia por la Organización Mundial de la Salud, ya que existe más de 1 billón de adultos con sobrepeso en el mundo.

Y agrega que los refrescos son calorías vacías y cero alimentos, que es uno de los factores causantes de la obesidad, la cual se ha convertido en uno de los principales problemas de salud pública en México. El índice nacional señala que casi 3 niños de cada 10 de entre 5 y 11 años de edad tienen problemas de sobrepeso y obesidad, promotoras principales de diabetes.

En cuanto al etiquetado, afirma que la mayoría de los refrescos declara que contiene agua carbonatada, azúcar o sustitutos de ésta y lo que generalmente llaman *concentrados*. Empero, la etiqueta no señala que los concentrados contienen una mezcla de compuestos entre colorantes, saborizantes y conservadores. Además, muchos de los consumidores desconocen también la presencia de la cafeína en algunos de estos productos, concretamente en los de cola.

El diputado promovente considera que el sobrepeso es la enfermedad más característica del alto consumo de refrescos. Algunos estudios demuestran una relación entre el incremento en el consumo de refrescos y la aparición de obesidad hasta en 4 por ciento. En niños con problemas de obesidad, los refrescos se encuentran entre los tres alimentos más frecuentes. Si un adulto tomó diariamente un litro de gaseosa, en tres semanas podría subir de 500 gramos a un kilo de peso. Así, las bebidas gaseosas pueden proporcionar hasta 20 por ciento de los requerimientos diarios que uno necesita, pero son calorías “vacías” (con cero proteínas, vitaminas y minerales), y sí un alto grado de azúcar.

Por lo anterior, presenta iniciativa con proyecto para adicionar un párrafo tercero al artículo 216 de la Ley General de Salud de decreto para etiquetar los refrescos con la leyenda “**el abuso del consumo de este producto causa obesidad, diabetes, gastritis y cálculos renales**”.

III. Consideraciones

Comprendiendo la preocupación del promovente por el problema de salud pública en que se ha convertido la obesidad en nuestro país, y las enfermedades a las que da origen, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora hemos realizado un análisis a fondo de la propuesta.

Esta comisión considera que el problema de obesidad se ha consolidado como uno de los principales retos que el sistema nacional de salud en nuestro país deberá afrontar en los próximos años, ya que se asocia a varias de las principales causas de muerte en el país, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, entre otras. Además, representa un alto costo para el sistema de salud la atención de los problemas derivados de la obesidad, por lo que es urgente intensificar las acciones destinadas a reducir factores de riesgo en la población mexicana.

Coincidimos con el diputado promovente cuando afirma que las bebidas gaseosas ocupan un lugar muy importante en la dieta de los mexicanos, porque el gasto invertido en ellas supera al de alimentos básicos como la leche, huevo o pan. La proporción del gasto familiar orientada a refrescos envasados es de 1.45 por ciento, mientras que la tortilla de maíz significa 1.23 por ciento y el frijol 0.32 por ciento; esto es, la familia mexicana da más importancia a tomarse un refresco que a nutrirse. En cifras, lo anterior significa que los mexicanos gastamos al año más de 118 mil millones de pesos en consumo de refrescos.

Además, coincidimos cuando se refiere al alto contenido calórico y energético de los refrescos, sobre todo si se toma en cuenta que estos productos no contienen elementos con valor nutricional.

Sin embargo, esta comisión dictaminadora considera que es dada la evidencia científica, ha quedado demostrado que el consumo inmoderado de cualquier producto, ya sea natural o procesado, puede ser nocivo para la salud; por lo que basados en dicho argumento la leyenda propuesta debería ser incluida en todos los alimentos, lo cual es inviable. Además, queda claro también que el abuso en el consumo de cualquier alimento puede generar obesidad.

Adicionalmente a lo anterior, la propuesta pretende regular las características de la leyenda, situación que es materia de reglamentaria y no propiamente legislativa. Cabe destacar que las disposiciones contempladas en materia de etiquetado en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios están elaboradas de acuerdo con las establecidas internacionalmente.

Esta comisión considera que la obesidad y el sobrepeso son el resultado de un desequilibrio energético, en el que un individuo ingiere a través de los alimentos más energía que la que gasta a través de la realización de actividad física y

de procesos metabólicos y de digestión. Los altos índices de sedentarismo de la sociedad mexicana están plenamente documentados por diversas investigaciones de instituciones públicas y se hace patente en el video antropológico mencionado, en el cual los individuos se declaran concientemente sedentarios. Cualquier medida que pretenda abatir los índices de sobrepeso y obesidad de la población concentrándose únicamente en la regulación, sin considerar los patrones socioculturales predominantes en cuanto a la composición de las dietas y de los patrones de actividad física es parcial.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 216 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 12 de abril de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz, Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendía Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori

Bronca: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona los artículos 44 Bis a 44 Bis 2 a la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

En sesión celebrada el 7 de febrero de 2006 fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud, presentada por el diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, mismo que se realiza bajo la siguiente:

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de esta comisión.

En el capítulo correspondiente a “Contenido de la iniciativa” se exponen los motivos y el alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en el análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2006, el diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, del Grupo Parla-

mentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que adicionan los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

En su exposición de motivos, el diputado promovente afirma que la relación armoniosa que un paciente tiene con los médicos tiende desde hace unas décadas al cuestionamiento del quehacer de los segundos, consecuencia de muchos factores que no son precisados en el cuerpo de la iniciativa.

De igual forma, afirma en general que la actividad del médico tiene un alto componente de arte, pese a su naturaleza científica y que, además, la medicina no es una ciencia exacta y no puede garantizar resultados.

Reconoce además que existe una relación contractual y extracontractual entre un paciente y el personal médico en la que cabe una posible responsabilidad de esta última parte; que, además, en nuestro país las actividades del sector servicios y la modernización tecnológica han incrementado las posibilidades de perjuicios a terceros por parte de empresas y profesionistas, como es el caso de los médicos. Bajo esta visión y con un número creciente de demandas y quejas a los médicos, el promovente plantea como resultado la existencia de lo que llama *medicina defensiva*, explicada como la adopción de riesgos mínimos, y supone de igual forma una atención limitada al paciente.

Por estos motivos propone la obligatoriedad de contar con una garantía financiera que haga frente a los reclamos por daños ocasionados a pacientes, mediante una adición de los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud.

III. Consideraciones

A. El 7 de febrero de 1984 fue publicada la Ley General de Salud, con el objetivo de reglamentar el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4o. constitucional.

B. Tratándose de una iniciativa que pretende regular el ejercicio de una profesión, más que el de la protección de la salud, consideramos que la reforma debe ser planteada en la Ley de Profesiones, en su carácter de ley especial.

C. Hay que considerar además que las hipótesis planteadas en la iniciativa pueden tacharse de inconstitucionales, toda vez que van más allá de lo dispuesto en el artículo 5o. constitucional, mismo que privilegia la libertad de elección de la profesión y que considera que sólo podrán vedarse cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

D. En lo que respecta a los servicios de atención médica prestados en instituciones públicas de carácter federal, es la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial la norma aplicable para el ejercicio del derecho a la indemnización de quienes sufren daños en cualquiera de sus bienes y derechos.

E. Sobre la actuación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, no ha lugar a su inserción como una institución jurídica del derecho civil en un cuerpo normativo eminentemente administrativo, ya que ello desvirtuaría los principios de los medios alternos de resolución de conflictos y acarrearía, por otra parte, la posibilidad de que cualquier acto llevado a cabo por la conciliación y el juicio arbitral fuera recurrido en términos de las disposiciones de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, al tenerse como actos de esa naturaleza las actuaciones del personal durante la tramitación del proceso arbitral médico.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a su consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 44 Bis, 44 Bis 1 y 44 Bis 2 a la Ley General de Salud, presentada por el diputado

Francisco Antonio Rojas Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 7 de febrero de 2006.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que adiciona los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LIX Legislatura fue turnada, para su estudio y dictamen, la minuta por la que se desecha el proyecto de decreto que adiciona los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen mismo que se realiza bajo el siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la minuta mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo del turno para el dictamen de la referida iniciativa, así como de los trabajos previos de la comisión.

En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que compone.

En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen.

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 18 de marzo de 2003, ante el Pleno de honorable Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura; la diputada con mandato cumplido Adela del Carmen Graniel Campos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los artículos 53 Bis, 130 Bis y 136 Bis, y se adiciona una fracción IV al artículo 104 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la iniciativa a la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, para su estudio y posterior dictamen.

Por otra parte, y en sesión celebrada con fecha 15 de abril de 2004, el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una solicitud de excitativa a la Comisión de Salud, a fin de dictaminar la iniciativa, ahora minuta. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, dio el trámite a dicha excitativa.

La Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados presentó el 29 de abril del 2004, ante el pleno de este

órgano legislativo, el dictamen de la iniciativa, ahora minuta, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud.

El dictamen aprobado por la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura señala lo siguiente:

“Concordamos con la diputada en el espíritu de su iniciativa; sin embargo, consideramos que incluye graves inconsistencias, como el caso del artículo 53 Bis, que obliga a la Secretaría de Salud a garantizar la asistencia y tratamiento para esta enfermedad, cuando la capacidad financiera de la secretaría no puede garantizar tal atención. Por otra parte pensamos que la discriminación debe estar ausente de la atención médica en todos los casos, por lo que el hecho de mencionar específicamente una enfermedad excluiría a los enfermos de otros padecimientos de esta protección.

Consideramos que resulta improcedente la adición del artículo 53 Bis, ya que el artículo 51 de la misma Ley General de Salud incluye, en una forma más amplia, el espíritu de la propuesta; ya que establece el derecho a recibir servicios de salud de manera respetuosa y digna por parte de los profesionales de la salud; la disposición mencionada, contempla no sólo a los prestadores de servicios públicos de salud, sino también a los privados.

Por otra parte, coincidimos en que la adición del artículo 53 Bis no tiene ninguna relación con el artículo que lo antecede.

Respecto a la adición de una fracción IV al artículo 104, ésta no es necesaria, ya que en el mismo artículo, en la fracción I, se incluyen, de forma genérica, las estadísticas sobre mortalidad y morbilidad, de modo que no es necesario incluir cada enfermedad.

Asimismo, la propuesta es discordante con la redacción del encabezado y en su afán de ser más precisa logra el objetivo opuesto, ya que el Título Sexto de la Ley General de Salud se refiere a la información para la salud de la población en general, y no del padecimiento específico de cada persona.

Pensamos que el artículo 130 Bis cae en un error similar al artículo referido anteriormente, al pretender legislar en una materia distinta a la que ocupa la Ley General de Salud, ya que el tema de la discriminación laboral,

corresponde a otro ordenamiento jurídico, como lo sería la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, es pertinente establecer un lineamiento de promoción en contra de la discriminación de las personas que son portadoras del virus, o bien que padecen sida.”

El dictamen citado fue aprobado por el pleno de la honorable Cámara de Diputados, con el texto sugerido por la comisión.

Con la misma fecha, se recibió en la Cámara de Senadores el expediente de la minuta con proyecto de decreto que adiciona los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores turnó la minuta a las Comisiones Unidas de Salud, Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, para su análisis y estudio.

En sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2005 por la honorable Cámara de Senadores de la LIX Legislatura se aprobó, en votación económica, el dictamen que desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud. En la misma fecha se devolvió el expediente a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso d) del artículo 72 Constitucional.

II. Contenido

La minuta, en estudio desecha la propuesta de adicionar un artículo 130 Bis y un artículo 136 Bis, ya que la colegisladora considera que la materia está debidamente regulada por diversos ordenamientos jurídicos, por lo que cual la adición les parece innecesaria.

III. Consideraciones

Es necesario señalar, como menciona la Colegisladora, que la Norma Oficial Mexicana 010.SSA2.1993 tiene por objetivo prevenir todo acto de discriminación en contra de personas portadoras de VIH/sida; inclusive señala que toda detección no debe ser considerada como causal para la rescisión laboral; la expulsión de una escuela, la evacuación de una vivienda, la salida del país o el ingreso al mismo, tanto de nacionales como de extranjeros, entre otros supuestos.

Cuarta. Esta norma oficial mexicana señala también que la detección de VIH/sida se debe regir por los criterios de consentimientos informados y confidencialidad, con firma de autorización o, en su caso, huella dactilar y seguro, que se respetara su derecho a la privacidad y a la confidencialidad del expediente. Se señala también que las instituciones del sector salud deben ofrecer el servicio de consejería o apoyo emocional a toda persona a que se entregue un resultado VIH positivo, con objeto de disminuir el impacto psicológico de la notificación en el individuo afectado, y favorecer su adaptación a su estado de salud.

Además, al momento de presentarse la propuesta de reforma en discusión, el pasado 18 de marzo del año 2003, aún no se encontraba vigente la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año, y que reglamenta lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 1o. ...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

A pesar de que compartimos la preocupación que se manifiesta en la iniciativa y el decreto aprobado por la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, coincidimos con la colegisladora en cuanto a que, con la entrada en vigor de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se estableció un marco normativo para eliminar la discriminación de todo tipo, al respecto señala lo siguiente:

“Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.”

Asimismo, la ley referida establece lo siguiente en la fracción VII del artículo 9 de su Capítulo II, denominado Medidas para Prevenir la Discriminación:

“Artículo 9. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

I. a VI. ...

VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;...

VIII. a XXIX. ...”

Por estos motivos los integrantes de la Comisión de Salud de la LX Legislatura coincidimos con la colegisladora al señalar que actualmente se encuentra establecido a nivel de normas la atención y derechos de personas que tengan VIH/sida, además de que, para evitar la discriminación a que hace referencia la propuesta de adición, se ha expresamente en las mismas consideraciones la vigencia y los derechos que se establece en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de cualquier individuo, razón por la cual, la inclusión de los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud, resultan innecesarios.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que señala el inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Salud ponen a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los San-

tos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:
«Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados, LX Legislatura, fue turnada, para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud, presentada el día 19 de abril de 2005.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con base en los artículos 72, fracción D, 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 8 de abril de 2003, la diputada María Isabel Velasco Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 333 de la Ley General de Salud, para permitir que la donación de órganos entre vivos puedan hacerla personas sin vínculo familiar.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura, haciendo uso de sus facultades turnó dicha iniciativa a la Comisión de Salud.

Posteriormente, en sesión celebrada el 15 de abril de 2006, el diputado Pedro Miguel Rosaldo Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 333 de la Ley General de Salud, en materia de trasplantes.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura, haciendo uso de sus facultades, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Salud.

En sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2003 en la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura, la Comisión de Salud presentó ante el Pleno el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud, que fue aprobado con 446 votos a favor y enviado a la honorable Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

De esta forma, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, en la Cámara de Senadores, se recibió de la honorable Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, haciendo uso de sus facultades, turno para su estudio y análisis dicha minuta a las Comisiones Unidas de Salud, de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos.

Finalmente, en sesión celebrada el 14 de abril de 2005 las Comisiones Unidas de de Salud, de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores presentaron y votaron ante el Pleno el dictamen por el que se desechó la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud.

Por lo que, llegado el momento, la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados, LX Legislatura, presenta el dictamen correspondiente.

II. Contenido de la minuta

La colegisladora reconoce la intención de la iniciativa y el amplio apoyo que la honorable Cámara de Diputados le

otorgó a la misma. Pero al mismo tiempo efectúa el recuento y análisis de diversas propuestas que diputados y senadores han emitido con relación a la misma materia, consignando al respecto que, el 26 de septiembre de 2002 la senadora Emilia Patricia Gómez Bravo presentó ante el Pleno de la honorable Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud, y que, posteriormente, el 4 de septiembre de 2003 la misma senadora presentó la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un párrafo segundo al artículo 329 de la Ley General de Salud. Por su parte, el 4 de diciembre de 2003, el senador Elías Miguel Moreno Brizuela presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 461, 462 y 462 Bis de la Ley General de Salud.

Se señaló que todas estas iniciativas fueron aprobadas en un dictamen conjunto, presentado por las comisiones dictaminadoras el 27 de abril de 2004, y fue remitido a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales correspondientes, mismo que fue aprobado el pasado 23 de septiembre de 2004.

Y que dicho dictamen fue aprobado por la honorable Cámara de Diputados y enviado al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 329, y se reforman los artículos 333, fracción VI, 461, 462 y 462 Bis de la Ley General de Salud. En tal sentido, el artículo 333, fracción VI, establece lo siguiente, siendo además y hasta la fecha la norma vigente:

Artículo 333. Para realizar trasplantes entre vivos deberán cumplirse los siguientes requisitos respecto del donante:

I. al V. ...

VI. Los trasplantes se realizarán, de preferencia, entre personas que tengan parentesco por consanguinidad, civil o de afinidad. Sin embargo, cuando no exista un donador relacionado por algún tipo de parentesco será posible realizar una donación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Obtener resolución favorable del Comité de Trasplantes de la institución hospitalaria donde se vaya a realizar el trasplante, previa evaluación médica, clínica y psicológica;

b) El interesado en donar deberá otorgar su consentimiento expreso ante notario público y en ejercicio del derecho que le concede la presente ley, manifestando que ha recibido información completa sobre el procedimiento por médicos autorizados, así como precisar que el consentimiento es altruista, libre, consciente y sin que medie remuneración alguna. El consentimiento del donante para los trasplantes entre vivos podrá ser revocable en cualquier momento previo al trasplante, y

c) Haber cumplido todos los requisitos legales y procedimientos establecidos por la secretaría, para comprobar que no se está lucrando con esta práctica.

Razones, todas las anteriores, por las que la colegisladora consideró que la propuesta de modificación que proponía la minuta en discusión quedaba rebasada, una vez que se habían aprobado reformas similares al mismo ordenamiento, por lo cual estimó necesario desechar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud.

III. Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora estima, al igual que la Colegisladora, que la propuesta de modificación a la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud que propone la minuta en discusión queda rebasada, una vez que el 27 de abril de 2004 fue aprobada por el Senado y remitido a la honorable Cámara de Diputados el dictamen respectivo, mismo que fue aprobado por esta honorable Cámara de diputados y posteriormente remitido al Ejecutivo federal para su publicación, una reforma al mismo ordenamiento.

Segunda. Consecuentemente esta comisión dictaminadora estima prudente desechar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que les otorgan los artículos 72, inciso d, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 333 de la Ley General de Salud.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la honorable Cámara de Diputados, LX Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1o. y 3o., 43; 44; 45 numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55; 56; 60; 87; 88; 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Ge-

neral de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen.

Antecedentes

Con fecha 11 de octubre de 2005 el diputado Benito Chávez Montenegro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, presentó la iniciativa que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Salud, misma que se dictaminó a favor en sus términos.

Una vez aprobado dicho dictamen por el Pleno de la honorable Cámara de Diputados el 27 de abril de 2006, se remitió la minuta a la honorable Cámara de Senadores, cuya Mesa Directiva la turnó a la Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

Las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la legisladora, emitieron el dictamen por el cual desecharon la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud, que fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores, devolviendo el expediente a la Cámara de Diputados, de conformidad con lo previsto por el artículo 72, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya Mesa Directiva de este órgano legislativo, lo turnó el 15 de marzo de 2007, a la Comisión de Salud de la LX Legislatura.

Por lo que llegado el momento, esta comisión dictaminadora emite el siguiente dictamen, respecto a la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud.

Contenido de la minuta

La minuta enviada por la legisladora, desecha el dictamen emitido por la honorable Cámara de Diputados por el cual se aprueba la propuesta original del diputado Benito Chávez Montenegro; dictamen a través del cual se reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud, para prever lo siguiente:

Artículo 203. Al titular de la autorización de un producto se le podrá permitir que éste sea elaborado en to-

do o en parte, por cualquier fabricante, **únicamente** cuando **se presenten causas de fuerza mayor que le impidan producirlo de conformidad con lo establecido en la autorización correspondiente, debiendo, en todo caso, cumplir** con los requisitos establecidos por esta ley y demás **normas** aplicables. En este caso, el titular de la autorización deberá **obtener la aprobación** de la Secretaría de Salud, **de forma previa al inicio del proceso de fabricación externa del producto.**

El dictamen de la legisladora coincide con la preocupación por asegurar la producción más confiable de medicamentos en el país, sin embargo, considera que esta propuesta no es viable, ya que recurrir a esta medida disminuiría la competitividad nacional en la materia y atentaría con el adecuado cuidado de la salud en el país, por lo que se desechó la minuta proveniente de la honorable Cámara de Diputados.

Consideraciones

A. La salud es un factor de suma importancia para el bienestar y desarrollo social de la comunidad, por lo que corresponde al Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Salud, establecer los requisitos que se deben cumplir durante el proceso de fabricación de los medicamentos, garantizando la calidad de los mismos.

La operación de la maquila de los productos regulados por el artículo 203, se encuentra regulada ya por diversos reglamentos. En específico, los insumos para la salud, y que incluye a los medicamentos se entra en el Reglamento de Insumos para la Salud en su artículo 183, el cual establece lo siguiente

Artículo 183. Las personas distintas a los titulares del registro, sólo podrán elaborar los productos registrados con la autorización del titular, siempre y cuando, los elaboren en las mismas condiciones en que fueron autorizados para su venta, y se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el establecimiento en donde se elabore el producto cuente con licencia sanitaria o aviso de funcionamiento, conforme a lo establecido en el presente reglamento;

II. Que el titular del registro sanitario tenga en todo tiempo y sin restricción alguna, la posibilidad de supervisar las condiciones de elaboración del producto y es-

tablecer, en su caso, las mejoras o adecuaciones que estime necesarias para que éste se elabore en las mismas condiciones en que fue autorizado; y

III. Que en la etiqueta del producto se identifiquen el domicilio del establecimiento elaborador y el nombre y domicilio del titular del registro, cuando el proceso externo de fabricación se realice en forma continua por más de trescientos sesenta días.

Si no se cumple con lo anteriormente expuesto, puede proceder la revocación de acuerdo al artículo 380 de la Ley General de Salud, el cual establece la revocación de autorizaciones sanitarias.

Por lo tanto, la regulación vigente asegura que cuando se produce mediante maquila se mantenga el mismo riesgo estándar en lo que hace a lo sanitario. El control de riesgo sanitario, siempre y no solo para la maquila, depende de la supervisión y vigilancia que haga la autoridad sanitaria competente.

B. Por ello, la adopción de la reforma en análisis generaría que todas las empresas de producción en maquila fueran retornadas al titular del registro, esto sin duda alguna ocasionaría situaciones e insuficiencia en la capacidad de producción y una menor oferta de medicamentos, lo cual derivaría en una menor disponibilidad de medicamentos y esto llegaría a ser un riesgo sanitario efectivo y así como el incremento a precios de los mismos.

Por otro lado, es importante señalar que el requisito de un fabricante que se encuentre establecido en México para poder obtener la autorización sanitaria constituye una violación a diversas disposiciones de los tratados de libre comercio suscritos por México. En específico resulta violatorio de la obligación de trato nacional y constituye un obstáculo innecesario al comercio. La reforma únicamente acentúa la violación de los tratados comerciales al impedir las operaciones de maquila de medicamentos en México.

C. Por otra parte, como bien sabemos, el adecuado funcionamiento de la industria farmacéutica alrededor del mundo depende directamente de su capacidad de manufactura de medicamentos.

Estos mecanismos incorporan el establecimiento de convenios con terceros, que garantizan su capacidad y seguridad en el proceso de manufactura, para encontrar el punto óp-

timo de eficacia que se traduzca en un mejor servicio al consumidor.

Sabemos que el marco regulatorio mexicano ha ido evolucionando y fortaleciéndose para el impulso del mercado farmacéutico, y de esta forma ha permitido la derrama de beneficios que representa para el propio país.

Este proceso tiene como peculiaridad de dar aviso a la autoridad sanitaria sobre las operaciones de maquila, es un mecanismo mucho más eficiente que obstaculizar los procesos de producción con la disposición de requerir una autorización previa al inicio de sus operaciones. Esto último, muy claramente, limita la capacidad de reacción de la industria ante necesidades de abasto coyunturales o derivadas de un incremento sostenido en la demanda de un producto determinado.

D. Cabe decir que actualmente, en todos los casos de maquila, el titular del registro sanitario del medicamento es responsable de que el producto se fabrique cumpliendo toda la regulación sanitaria correspondiente (buenas prácticas de fabricación, monografías farmacopeicas, entre otras), independientemente de quien sea el fabricante.

La NOM 059 SSA 1-1993 en su punto 9.7 a 9.7.6 señala con claridad los requerimientos que deben cumplir los titulares y los prestadores del servicio de maquila.

Por otro lado, solo pueden realizar maquilas las empresas que cumplen con la reglamentación mencionada y que están autorizadas para este fin (licencia sanitaria de fabricante) y en el caso de llevar a cabo una maquila no se transmiten los derechos de la autorización (registro sanitario).

En virtud de que la autorización permanece en el titular y con ello la responsabilidad de la calidad, seguridad y eficacia del producto, no se presenta el caso “de falta rigurosa de control sanitario”, y por lo tanto se garantiza la no existencia de riesgos sanitarios para la población mexicana.

E. Es de mencionarse, que si bien es cierto que el registro sanitario es una figura jurídica inherente a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (Cofepris), en razón de su implicación con el sistema mexicano de propiedad industrial, concretamente con las patentes, en el año de 2003 fueron realizadas las modificaciones jurídicas que establecen una vinculación entre ambas.

Por otro lado, la reforma propuesta no hace referencia alguna al sistema de propiedad industrial, lo cual puede generar conflicto tanto en el ámbito del IMPI como de la Co-fepris.

F. En otro orden de ideas, las reformas al artículo 203 que se analizan sobre todo en la cláusula “causas de fuerza mayor” podrían provocar la saturación de la autoridad sanitaria (al ser sobrepasada por una cantidad importante de solicitudes que muy probablemente no podrían ser resueltas en tiempo y forma) y la inclusión de criterios poco objetivos a la discrecionalidad en la evaluación de las solicitudes.

Por otra parte, si se implantara el riesgo de desabasto en el mercado farmacéutico mexicano público o privado, sería constante puesto que prácticamente todas las empresas del sector recurren a la colaboración de terceros en la maquila de medicamentos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta comisión dictaminadora estima que esta propuesta no es viable ya que recurrir a esta medida disminuiría la competitividad nacional en la materia y atentaría con el adecuado cuidado de la salud en el país, por lo que coincidimos con la minuta por la cual se rechaza la reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud, razón por la cual, los integrantes de esta comisión, emiten el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores (rúbrica), Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 72 a 74 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

En la sesión celebrada el 17 de abril de 2007 le fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 72, 73 y 74 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, mismo que se realiza bajo la siguiente

Metodología

Las comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrollan su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo en turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se sintetiza el alcance de la propuesta de reformas en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, las comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar o rechazar la iniciativa en análisis.

I. Antecedentes

El día 17 de abril de 2007, en sesión celebrada por la honorable Cámara de Diputados, durante el primer año de ejercicio legislativo de la LX Legislatura, en su segundo periodo ordinario, la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó la iniciativa que

reforma los artículos 72, 73 y 74 de la Ley General de Salud, derivado de una preocupación por la atención de enfermedades mentales-emocionales y, en específico, de la depresión que puede llegar hasta el suicidio.

La Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó en la misma fecha, a la Comisión de Salud de la LX Legislatura dicha iniciativa, para la elaboración del dictamen respectivo.

II. Contenido

La diputada que promueve la iniciativa señala, en su exposición de motivos, que en nuestro país se ha establecido a la salud pública dentro de un aspecto no sólo físico y fisiológico, sino también mental; que la importancia de este último concepto no se debe pormenorizar en ningún sentido.

Señala que es necesario entender el impacto por afecciones mentales a nivel mundial y particularmente en nuestro país. Estos padecimientos han incrementado últimamente los indicadores de mortalidad entre la población en general y más aún entre los jóvenes. La diputada promotora reporta que anualmente en el mundo, mueren cerca de un millón de personas por causa de suicidio.

El suicidio no es una enfermedad en sí misma sino que es el síntoma perverso, el efecto que descubre la relevancia que ha cobrado la salud en su aspecto mental.

La diputada comenta que en México la tasa de suicidio en jóvenes de 14 a 29 años crece rápidamente, al grado de ser la segunda causa de muerte. En el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) se recopila, analiza y reporta la cantidad de suicidios y sus posibles causas. En su última publicación menciona que en el 2003 ocurrieron 3 mil 327 suicidios consumados, cifra que aumentó 5.3 por ciento, en comparación con el 2002, lo cual confirma que en este grave problema las cifras ni se detienen ni disminuyen, aumentan.

La diputada que promueve la iniciativa, expone que es necesario establecer a las enfermedades emocionales como prioritarias para el sistema de salud y por lo tanto propone que se incluya éste rubro de manera específica dentro de la actual Ley General de Salud; sin embargo, éstas se encuentran clasificadas dentro de los padecimientos mentales y psicológicos.

III. Consideraciones

A. La salud mental es un concepto que habla fundamentalmente del derecho a vivir en un equilibrio **psicoemocional** que, aún siendo inestable, porque vivir lo es, no acarree más sufrimiento que el esfuerzo necesario para mantener ese equilibrio o para lograr otro más adecuado a nuevas circunstancias.

B. El artículo 72 de la Ley General de Salud, que a la letra dice “La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental” determina a las afecciones emocionales como un ente integrado dentro del concepto de salud mental.

C. En el propio artículo 73 de la Ley General de Salud enmarca a las enfermedades emocionales como parte de las enfermedades mentales, lo cual es perfectamente correcto. Reiterar en el concepto de emocional o mental sería más bien integrar un concepto limitativo a la propia ley.

D. La University of Texas Harris Country Psychiatric Center, dentro de los padecimientos mentales incluye perfectamente las enfermedades emocionales y, en especial, la depresión como parte de las afecciones mentales por lo que ampliar el concepto dentro de los artículos expuestos en la iniciativa sería por demás reiterativo.

E. La comisión dictaminadora coincide plenamente con el espíritu que dio origen a la iniciativa en estudio, asimismo comparte la preocupación de la promotora respecto al grado de padecimientos emocionales-mentales y, en específico, su inquietud respecto a la depresión y sus posibles consecuencias fatales como puede ser el suicidio, sin embargo, se considera que la adición sugerida resulta redundante, por lo que se estima no viable.

F. Los padecimientos mentales hoy día son más y se detonan con mayor frecuencia. En México existen varias opciones, tanto públicas como privadas, para recurrir en caso de tener algún tipo de trastorno o padecimiento emocional, como son los centros de salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), los propios hospitales psiquiátricos, que tienen un área de consulta externa y que no es exclusiva de los enfermos mentales crónicos, también

existen organizaciones civiles que se dedican al tratamiento de éstos malestares. Sin embargo, lamentablemente el nivel de conciencia de la población ante una situación de este tipo; en general, se caracteriza por el rechazo y el temor a que se le denomine loco. Lo que genera, con motivo de la falta de concientización, la deficiente atención a los asuntos emocionales y a la depresión, particularmente de los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de esta Comisión de Salud, con las atribuciones que les otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 72, 73 y 74 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Mónica Arriola, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza el 17 de abril de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LIX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Salud somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones” la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2005, el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX, al artículo 6 de la Ley General de Salud.

En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su análisis, estudio y posterior dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

En su exposición de motivos el diputado hace mención del derecho a la información pública consagrado en el texto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y que el hecho de que exista legislación en esta materia debe hacer reflexionar respecto a las relaciones que vinculan a las instituciones del sector salud con los expedientes clínicos y los datos personales de los beneficiarios de los servicios de salud.

En este orden de ideas, el promovente manifiesta que existe una inquietud de la población a conocer sus expedientes clínicos, misma que en muchas ocasiones les es negada, de una manera infundada y ha propiciado diversas controversias jurídicas, que se resuelven en instancias, como la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la Secretaría de Salud o el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, quienes determinan hasta donde el paciente tiene derecho a conocer el contenido de su expediente clínico.

Por estos motivos y siendo que no existe justificación jurídica para negarle a un paciente el conocimiento del contenido de su expediente clínico, es que el diputado promovente sugiere la adición de una fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Salud, a fin de garantizar el derecho a la información de los expedientes médicos del paciente.

III. Consideraciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 4o. párrafo tercero el derecho a la salud. En cumplimiento de dicho ordenamiento, la Ley General de Salud reglamenta este derecho estableciendo las bases y modalidades del acceso a dichos servicios de salud.

En su artículo 50, la Ley General de Salud define al usuario de los servicios de salud como toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en la misma, y demás disposiciones aplicables.

Por otra parte, el artículo 51, del mismo ordenamiento señala que los usuarios tendrán derecho a obtener prestacio-

nes de salud oportunas y de calidad idónea a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Según la definición de la norma oficial mexicana NOM 168-SSA-1998, el expediente clínico, es el conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

Asimismo, la misma norma, establece como una obligación de los prestadores de los servicios de salud integrar y conservar el expediente clínico en los términos previstos en la presente norma; los establecimientos, serán solidariamente responsables, respecto del cumplimiento de esta obligación por cuanto hace al personal que preste sus servicios en los mismos, independientemente de la forma en que fuere contratado dicho personal.

De lo anterior se infiere que ya es un derecho del usuario del servicio conocer su expediente médico, cuando así lo solicita. A pesar de ello es un hecho que partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, desencadenó un debate sobre los expedientes clínicos, su custodia y los derechos del paciente sobre el mismo, ya que es un dato personal y por lo tanto un derecho del paciente. Ante este hecho se han presentado controversias jurídicas provocadas por personas que solicitan el acceso al expediente clínico.

Derivado de dicho interés durante el año 2005, se llevó a cabo un foro en el que diversas instituciones, incluyendo al IFAI, la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, manifestaron sus posturas al respecto, en cual se llegó a algunas conclusiones que resultan de utilidad para el presente estudio y que a continuación citamos:

- En el país, las disposiciones sanitarias, en lo que corresponde a los servicios de atención médica, señalan que éstos deben orientarse en función de principios científicos y éticos. Así, hay un doble componente que nos permite, como profesionales de la salud, contar con parámetros de actuación. El saber científico y el proceder ético se evalúan, necesariamente, en términos de su aproximación a la *lex artis* médica y a los principios de beneficencia, autonomía y justicia.

- Hubo quienes apegan su criterio, de manera estricta, a lo dispuesto por las disposiciones en materia de protección de datos personales, contenidas en la Ley Federal de Transparencia; ello da cuenta de la diversidad de aristas bajo las cuales puede enfocarse el estudio de derechos fundamentales, como el derecho a la protección de la salud, el derecho a la intimidad y el derecho a la información.

- Esta diversidad de criterios, por otra parte, dio lugar a varias de las conclusiones del foro y expresa, de igual manera, la necesidad de buscar consensos para trascender posiciones reduccionistas, que hacen más complejos los problemas que enfrenta el acceso a datos de esta naturaleza.

- Conforme al preámbulo de las conclusiones quedó claro, que el derecho a la intimidad se garantiza en las instituciones gubernamentales que prestan servicios de atención médica, al asegurar la no intromisión de terceras personas a la información que les ha sido confiada. Desde esta perspectiva, el secreto profesional, por su carácter instrumental, atiende a la satisfacción del derecho fundamental a la intimidad.

- No se puede pasar por alto que las disposiciones jurídicas que hoy regulan la materia, se advierten posiciones que sin ser contrarias, sí generan importantes inquietudes que es indispensable revisar. Se trata de cuerpos normativos de diversa naturaleza: la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Salud; en ambos casos, además de las regulaciones secundarias que se derivan de ellas, reglamentos, así como lineamientos y normas oficiales.

- En términos de lo dispuesto por la norma oficial mexicana 168 del Expediente Clínico, éste es propiedad del prestador del servicio, no obstante al precisar su finalidad en función del beneficio terapéutico, el paciente tiene derecho a obtener un resumen clínico.

Respecto al punto anterior los integrantes de la comisión consideran prudente hacer mayor promoción de la norma citada.

- Queda claro que no existe una negativa para que el paciente tenga acceso a la información contenida en su expediente clínico.

- El acceso a la información clínica tiene, en estos momentos, un régimen diferenciado, pues las disposiciones de la Ley de Transparencia sólo aplican al sector público, no a los prestadores de servicios privados, de tal suerte que se hace indispensable asegurar una legislación de cobertura universal, que permita regular en las mismas condiciones y términos, el acceso del paciente a la información contenida en su expediente clínico.

- Es importante fortalecer el análisis respecto al impacto que puede tener un acceso total, irrestricto o indiscriminado del paciente a los datos contenidos en su expediente clínico, en un cambio cultural en los servicios de atención médica, principalmente en lo que corresponde a la investigación médica y en la construcción posible de un comportamiento defensivo por parte del médico.

- La postura de la Conamed, es que la relación médico-paciente es una relación compleja, que demanda de un efectivo proceso de comunicación, imposible de ser reducida a la entrega de una copia simple del expediente clínico, pues con ello no se garantiza que el paciente comprenda la dimensión de su estado de salud.

- El proceso que viene acompañado del resumen clínico, consistente en explicar al paciente los datos relevantes sobre diagnóstico, pronóstico, tratamiento, exámenes de laboratorio y gabinete, no debe sustituirse por la entrega mecánica, sin mediar explicación alguna, de copia fotostática de su expediente clínico, pues como lo expuso en el foro el titular de la Conamed, toda información sobre el estado de salud que no se comprende, es inservible para satisfacer las finalidades de la atención médica.

- La Conamed seguirá insistiendo, ante la comunidad médica, sobre la importancia de establecer una buena comunicación con su paciente, como medida preventiva que asegure contener el fenómeno pernicioso denominado “medicina defensiva” que, como se ha explorado en otras latitudes, genera altos costos a los sistemas de salud.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala en su artículo 3, que para los efectos de esta ley se entenderá por:

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la

relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

IV. ...

V. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;

Asimismo, en la fracción III del artículo 4 señala que es un objetivo de la propia ley, garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Es evidente que el tema resulta polémico ya que la información contenida en el expediente clínico es tan específica y técnica que sólo un profesional de la salud puede comprender lo que en dicho documento consta, por lo que de forma práctica, la propuesta no tendría repercusión en una mejor atención al paciente, siendo contraproducente, no sólo para los profesionales de la salud, sino para el propio usuario del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Salud con las atribuciones que otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del Grupo Parlamentario del PRI el 1 de diciembre de 2005.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz, Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

El 5 de julio del 2006 fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Maki Esther Ortiz Domínguez, a nombre suyo y del diputado José Ángel Córdova Villalobos, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88,

89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, que se realiza de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de esta comisión.

En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo “Consideraciones” la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en el análisis.

I. Antecedentes

Durante el segundo receso de la Comisión Permanente, para la LIX Legislatura, en su tercer año, con fecha 5 de julio de 2006, la diputada Maki Esther Ortiz Domínguez, a nombre suyo y del diputado José Ángel Córdova Villalobos, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentó la iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud. Con la misma fecha se turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En su exposición de motivos, los diputados promoventes califican como uno de los mayores problemas de residuos sólidos peligrosos y domésticos a las baterías o pilas. Aseguran que el desecho en forma inapropiada o no selectiva repercute en la contaminación de aire, suelo y agua.

Al mismo tiempo, plantean la dificultad de evaluar los riesgos para la salud, por la dispersión territorial, consideran que al no existir una certidumbre científica respecto a la re-

lación causa-efecto de los contaminantes generados por las pilas es necesario tomar medidas precautorias.

Se reconoce en dicha exposición, que la Secretaría de Salud, en colaboración con las entidades federativas, debiera participar en la elaboración y promoción de acciones para el adecuado desecho, disposición, traslado y confinamiento de pilas y baterías. La forma de hacerlo es mediante una modificación a la Ley General de Salud, donde se considere lo que llaman la “participación activa” de la Secretaría de Salud y las entidades federativas.

Por estos motivos, proponen el imperativo de esta participación mediante la adición de una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud.

III. Consideraciones

A. El 7 de febrero de 1984 fue publicada la Ley General de Salud, con el objetivo de reglamentar el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4o. constitucional.

Dicha ley cuenta con un capítulo denominado “Efectos del Ambiente en la Salud”, en cuyo artículo 116 se señala la obligatoriedad de las autoridades sanitarias a tomar medidas y realizar actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

B. En el mismo ordenamiento y capítulo, en el artículo 117 se considera la participación activa de la Secretaría de Salud en la política de saneamiento ambiental en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

C. El 8 de octubre del 2003 fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que en el Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 31, establece textualmente:

Artículo 31. Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

...

IV. Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo;

D. Por lo anterior, creemos que en la normatividad vigente, está suficientemente contemplada la necesidad de una disposición adecuada para las pilas y baterías, así como la participación activa de las autoridades sanitarias, tanto federal como de las entidades.

E. Consideramos, además, que incluir exclusivamente un tipo de residuo desvirtuaría la naturaleza de la ley general, abstracta y permanente. Cabe mencionar que el avance tecnológico, como puede ser el actual incremento en el mercado de pilas recargables a bajo precio, puede dejar en futuro sin lugar, la existencia de la fracción V propuesta, ello además de lo esfuerzos que hicieren, tanto la Secretaría de Salud en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley General de Salud, así como 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a su consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud, presentada por los diputados Maki Esther Ortiz Domínguez y José Ángel Córdova Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 5 de julio de 2006.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz, Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendía Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena,

Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de medicamentos, presentada por el diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Salud, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y de los mas relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo en turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la propuesta en análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2007, el diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó ante el pleno de la honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de medicamentos.

Con la misma fecha, la iniciativa en comento fue turnada a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En su exposición de motivos, el diputado manifiesta su preocupación por el desabasto de medicamentos que según afirma, se ha convertido en un problema permanente a lo largo de los últimos cinco lustros.

Asimismo, afirma que su iniciativa aporta una medida que en lo jurídico se signifique por dejar preceptuado el derecho de la población derechohabiente de los servicios de salud a recibir en suficiencia y calidad medicamentos, por lo que propone reformar diversos artículos de la Ley General de Salud, incluyendo la frase “de suficiencia y calidad”.

III. Consideraciones

Derivado del análisis de la propuesta en estudio, hemos hecho algunas consideraciones que a continuación referiremos.

En primer término es necesario señalar, como lo hace el texto de la iniciativa que el derecho a la protección de la salud se encuentra establecido en el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley General de Salud es la que reglamenta dicho precepto y en su artículo 3o. que son materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, es decir; los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados, sea cual fuere la forma en que se contraten,

y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria.

También la fracción III del artículo 3o. menciona como objeto de salubridad general la coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II; que se refiere a los servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social o los que con sus propios recursos o por encargo del Poder Ejecutivo federal, presten las mismas instituciones a otros grupos de usuarios.

Asimismo, la fracción XXIV del artículo citado señala que el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación, también son materia de salubridad general.

En este orden de ideas, el artículo 6 de la ley señala como uno de los objetivos del sistema nacional de salud proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.

De acuerdo a lo anterior y lo que señalan los artículos que la iniciativa pretende reformar; a saber la fracción VIII del artículo 27, cuyo texto vigente dice

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a VII. ...

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;

IX. ...

El artículo 29, que a la letra dice: **Del cuadro básico de insumos del sector salud, la Secretaría de Salud determinará la lista de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, y garantizará su existencia permanente y disponibilidad a la población que los requiera, en coordinación con las autoridades competentes.**

Finalmente, la fracción VII del artículo 77 Bis 9 de la ley vigente establece que la acreditación de la calidad de los

servicios prestados deberá considerar, al menos, la prescripción y surtimiento de medicamentos. La Secretaría de Salud ha implantado una serie de medidas para cumplir con las disposiciones de la ley; entre otras; el indicador de “Surtimiento de Pacientes al 100 por ciento” que es el indicador seleccionado por todo el sector salud para dar seguimiento al abasto de medicamentos.

Según la secretaría este indicador se mide de manera mensual desde enero de 2003 en las Secretarías de Salud estatales, mismo que se encuentra vigente y sigue en funcionamiento. En el caso de los hospitales federales e institutos nacionales la medición también es mensualmente y se inició a partir de agosto de 2003.

Según la secretaría el levantamiento se coordina de manera central con el apoyo de los líderes estatales de calidad; sin embargo, cada estado, hospital e institución se miden a sí mismos, contando con una validación en algunos estados por parte de avales ciudadanos y mediciones por terceros.

Aunado a lo anterior cabe señalar que la ley incluye en el Título Duodécimo, denominado, Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación, un capítulo IV referente a los medicamentos, establece en el

“Artículo 222. La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad y eficacia exigidas, y tomarán en cuenta, en su caso, lo dispuesto por el artículo 428 de esta ley.”

El capítulo al que nos referimos, se encarga de regular tanto la producción, como la comercialización de los medicamentos, ya que como lo señalamos antes es una materia de salubridad general y una facultad de la secretaría.

Asimismo la ley cuenta con un capítulo de sanciones, para quienes violen las disposiciones de la misma, incluyendo penas pecuniarias y corporales, para quienes incurran en los supuestos que la propia ley establece; algunas de las cuales se señala en los artículos 464 Bis y 464 Ter, referentes a la falsificación de medicamentos.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto es evidente que las reformas planteadas por el diputado promovente son innecesarias ya que la calidad de los medicamentos que se expendan en el país es objeto de una estricta regulación

que no se incluye únicamente en la ley, sino una serie de reglamentos y normas oficiales mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 11 de abril de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica en abstención), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para promover la actividad física, presentada por el diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, que se realiza conforme a la siguiente

Metodología

La comisión en cargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia de l trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo del turno para el dictamen de la referida iniciativa, así como de los trabajos previos de la comisión.

En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que compone.

En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2007, el diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones

de la Ley General de Salud, para promover la actividad física.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En su exposición de motivos, el promovente afirma que pretende establecer como materia de salubridad general la actividad física para la salud, ante un incremento sustancial de la obesidad de la población de nuestro país, la cual tiene características epidémicas por el alarmante número de casos registrados y el incremento importante en el porcentaje de casos de este mal.

Señala que los hábitos de los mexicanos para realizar actividades físicas o deportivas se reduce a menos de una hora un día a la semana, ya que los mexicanos conciben la actividad física y el deporte como eventos de “fin de semana” y no como una práctica sistemática que requiere de cuando menos 20 minutos cada tercer día para que el ejercicio mejore el nivel de salud y propicie el desarrollo físico.

Debido a esta inquietud propone adicionar una fracción XIII Bis al artículo 3; y un Capítulo II Bis, incluyendo un artículo 113 Bis, al Título Séptimo de la Ley General de Salud.

III. Consideraciones

Siendo conscientes de la preocupación del diputado promoverte por el fomento de la actividad física y a pesar de que compartimos su interés es importante hacer diversas precisiones respecto a la iniciativa en estudio.

En primer término, la propuesta pretende adicionar una fracción XIII Bis al artículo 3 de la Ley para incluir como una materia de salubridad general la actividad física para la salud para combatir la obesidad, al respecto creemos que la adición resulta innecesaria, toda vez que el mismo artículo establece en su fracción XIV que se considera materia de salubridad general La orientación y vigilancia en materia de nutrición; como lo mencionamos creemos que la adición no es necesaria ya que la vigilancia y orientación en materia de nutrición comprende necesariamente la promoción de la actividad física, como un factor indispensable para la salud.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el fomento de la actividad física es por sí mismo objeto de un ordenamiento jurídico como lo es la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003.

Respecto a la propuesta de adicionar un Capítulo II Bis, al Título Séptimo de la ley en estudio, denominado “Actividad física para la salud”, creemos que es innecesaria debido precisamente a que ya existe un ordenamiento específico para la materia, como lo señalamos con anterioridad.

En el capítulo propuesto, el promovente pretende adicionar un artículo 113 Bis a la Ley, en cuya primera fracción se establece que la actividad física para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar, orientar y capacitar a la población para el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan reconocer los beneficios de la actividad física en la salud, así mismo como un medio para prevenir algunas enfermedades en especial las crónico-degenerativas;

En la Ley General de Cultura Física y Deporte se establece en el artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2. Esta ley y su reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

Aunado a lo anterior, la fracción IV del mismo artículo menciona como uno de los objetos de la Ley Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades; es necesario señalar que ambas fracciones fueron reformadas y adicionadas recientemente y su publicación en el Diario Oficial de la Federación fue hecha el 10 de abril del presente año.

Dentro del mismo decreto de reformas a la Ley en cita, se publicó la reforma al artículo 6 en el cual se establece la obligación de los diferentes niveles de Gobierno la promo-

ción del adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte, redacción que a nuestro juicio es mejor que la propuesta objeto del presente dictamen.

Asimismo, consideramos innecesaria la inserción del artículo 113 Bis, ya que lo que pretende establecer se encuentra regulado de antemano en la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que consideramos a todas luces irrelevante establecer una duplicidad, que no redundaría en una beneficio palpable para la sociedad y si se podría convertir en un obstáculo en el ejercicio de las obligaciones que la Ley de Cultura Física otorga específicamente a la Conade.

Es necesario mencionar que la ley citada estipula en sus artículos 7 y 8 lo siguiente:

“Artículo 7. Las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la Conade en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 8. La Conade integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, que se sujetará a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y el Reglamento de la presente ley, la Ley de Planeación y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán al sector.”

Por lo que la propuesta de redacción de la fracción III así como del último párrafo de la propuesta de artículo 113 Bis resulta no solo innecesaria, sino que invadiría las facultades que la Ley General de Cultura Física y Deporte otorga a la Conade.

Debido a lo indicado anteriormente, consideramos que los motivos que dieron lugar a la iniciativa en comento se han visto reflejados en el decreto que recientemente reformó la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Aunado a lo anterior, consideramos que la materia está debidamente reglamentada, ya que es objeto de la ley citada, por lo que es innecesaria su inclusión en el texto de la Ley General de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que les otorgan los artículos 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 45, numeral 6, inci-

tos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponen a su consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para promover la actividad física, presentada por el diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 29 de marzo de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz, Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendía Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho (rúbrica), Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción IV al artículo 208 y reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

En sesión celebrada el 27 de abril del 2006 fue turnada a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 208 y reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y de los demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable Asamblea, el presente dictamen, que se realiza bajo la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de esta comisión.

En el capítulo correspondiente a “Contenido de la iniciativa”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reformas y adiciones en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la iniciativa en el análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 27 de abril del 2006, el diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la honorable Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 208 y se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

Tomando el precepto constitucional de protección a la salud consagrado en el artículo 4o. constitucional, el diputado promovente, en su exposición de motivos, considera

que una atención médica integral debe revertir la incidencia del gasto de bolsillo en materia de salud, por lo que considera necesario diseñar lo que llama un *esquema de administración de medicamentos* accesible a las personas en el corto plazo.

El diputado que promueve afirma que generalmente el gasto en salud de nuestro país es acompañado de un uso irracional de los medicamentos. De modo que insta a que sea el interés público el que prevalezca sobre el alto precio de medicamentos. Califica como deficiente la penetración en el mercado de los genéricos intercambiables, dado que, según expresa, la población presenta desconfianza en su uso.

Finalmente, el diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas expone una reciente reforma normativa en Brasil para que los medicamentos se puedan vender fraccionados, en tanto las farmacias cuenten con un espacio exclusivo para hacer dicho fraccionamiento y los encargados cuenten con credenciales para fraccionar.

Por estos motivos, propone la adición a la Ley General de Salud del concepto *dosis unitarias*, mediante una adición al artículo 208 y una reforma al artículo 212, de la Ley General de Salud.

III. Consideraciones

A. El 7 de febrero de 1984 fue publicada la Ley General de Salud, con el objetivo de reglamentar el derecho a la protección de la salud de toda persona en términos del artículo 4o. constitucional. La misma cuenta con un Título Décimo Segundo, “Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación”.

B. La reforma propuesta, aún cuando expresa en sus motivos la intención de favorecer a las personas con menores recursos y su gasto de bolsillo, se constriñe a señalar que un producto no se considera alterado cuando, por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones, lo cual no está garantizando que el beneficio sea para la población que se pretende.

C. Aunque existen en la actualidad estudios empíricos en nuestro país sobre la materia, el término “medicamento en dosis unitarias” que se plantea en la adición al artículo 208, resulta jurídicamente impreciso, toda vez que se trata de una ley general y permanente.

D. Es precisamente esa indeterminación la que dificulta la reforma concomitante al artículo 212, toda vez que no habría una correcta aplicabilidad de este último, pues no se precisan en las reformas al 208 la naturaleza de las dosis unitarias.

E. Lo propuesto en la exposición de motivos sobre la expedición y modificación por parte de los farmacéuticos, contraviene lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley General de Salud, por lo que, de aprobarse la reforma, no le eximiría de responsabilidad y terminaría por reflejar discordancia en un mismo cuerpo normativo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Salud, con las atribuciones que le otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a su consideración el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción IV al artículo 208 y se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 27 de abril de 2006.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez:
«Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, fue turnada la iniciativa que reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, integrante del Grupo Parlamentario del PRD.

Dado que el dictamen de dicha iniciativa no fue concluido ni presentado ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados, LIX Legislatura; la Comisión de Salud de la LX Legislatura, retoma la iniciativa, y con fundamento en los artículos 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1o. y 3o.; 43; 44; 45 numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55; 56; 60; 87; 88; 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

I. Antecedentes

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 5 de julio de 2006, en la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, la diputada Irma Figueroa Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa que adiciona la fracción I del Artículo 7 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Salud de la LIX Legislatura.

En virtud de que la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, no emitió el dictamen correspondiente a la iniciativa en estudio, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, LX Legislatura, la retoma para su estudio y llegado el momento emite el siguiente dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

En su iniciativa la diputada promovente, manifiesta que la carencia de inversión en el sector salud, por parte del Estado, aunada a su inequitativa distribución entre las entidades del país; así como la priorización de las acciones curativas antes que las preventivas, han agudizado las deficiencias en la atención de la población; en especial de aquellos que habitan y pertenecen a los estados del sur y sureste de la república y otros considerados en situación crítica; revelando que las condiciones de salud de la mayoría de la población de escasos recursos o en pobreza extrema como las comunidades indígenas, no sólo afrontan condiciones precarias en ese rubro, sino que la mortalidad aumenta por enfermedades curables y prevenibles porque no existe infraestructura básica para atender las necesidades de salud de esa población.

Por esto la promovente señala que la política en salud debe orientarse al acceso oportuno a los servicios de salud pública, con especial énfasis para los niños, mujeres, ancianos y grupos que se encuentran en gran desventaja y extrema vulnerabilidad; en la mayoría de estos casos se requiere poner especial atención en la cura de enfermedades. Y a la par, crear una línea eficaz de acción que permita la prevención de las enfermedades. Pues todos sabemos que resulta menos costoso para el sistema de salud una política de prevención de enfermedades, que pagar el alto costo económico que representa la cura de una enfermedad que ya ha invadido el cuerpo de las personas.

Asimismo, anota que los mexicanos siguen sufriendo las enfermedades del subdesarrollo. Por ello es necesario combatir la heterogeneidad en los niveles de calidad, que implica la diferencia en los niveles de atención hacia los pacientes; pues se supone que los servicios deben mejorar y no empeorar la salud de los pacientes.

Por lo manifestado y con el ánimo de contribuir a una legislación más clara, la diputada proponente plantea la adición al artículo 7 de la Ley General de Salud, a fin de que se establezca como la prioridad el acceso oportuno de toda persona a una salud pública de calidad; y en paralelo a la prevención y cura de las enfermedades.

III. Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora reconoce y coincide con la diputada Irma Figueroa Romero; y al mismo

tiempo, con las conclusiones, entre otros, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), quien por encargo de la Secretaría de Salud, llevó a cabo el estudio y análisis del sistema de salud de México; con las de la propia Secretaría de Salud plasmadas en su informe Salud-México 2001-2005 y las obtenidas de diversos estudios sobre el Sistema de Salud, auspiciados por la Fundación Mexicana para la Salud, AC, y el Instituto Nacional de Salud Pública; todas las cuales, estiman que: la población mexicana padece y transita por una inequidad considerable en el estado de salud y en el acceso a los servicios médicos, en especial la población pobre y de las zonas rurales. Esto se refleja en las condiciones de salud deficientes en lo general. Asimismo, los arreglos financieros para la atención médica en el sector público han resultado en niveles bajos de gasto per cápita en salud entre quienes no pertenecen al sistema de la seguridad social. El débil desempeño en términos de los objetivos del sistema de salud también refleja la fragmentación institucional del sistema de atención médica e ineficiencia en el ámbito de los prestadores de servicios. Este menor desempeño, además, es un factor que limita el desarrollo de la capacidad productiva de la economía.

Segunda. Evidentemente existen grandes disparidades entre las entidades federativas, en cuanto a la cobertura de aseguramiento, gasto público y condiciones de salud. Las restricciones presupuestarias, en combinación con la baja eficiencia en la oferta pública, han limitado la cantidad de los servicios prestados a la población pobre, lo que genera un racionamiento implícito en todo el sistema y quejas acerca de la calidad de los servicios. Por ejemplo, la disponibilidad de la mayoría de los medicamentos en los servicios de salud estatales es sumamente limitada.

Tercera. Por lo señalado, esta comisión dictaminadora estima que para avanzar en la superación de las debilidades y de las deficiencias del actual sistema de salud, se demandan acciones de fondo inter e intra institucionales y de una participación real y activa de la sociedad, que promuevan una más adecuada recaudación y la justa redistribución de los recursos para un financiamiento adecuado del sistema; y garantizar la priorización de las acciones y actividades preventivas y de vigilancia epidemiológica. Es decir, consolidar iniciativas de promoción de la salud y fortalecer las relacionadas con la medición y mejora de la calidad para promover una atención médica de calidad y costo-efectiva, entre otras acciones de fondo.

Cuarta. Esta dictaminadora estima el valor e intención de la iniciativa de la diputada Irma Figueroa Romero de priorizar el acceso oportuno de toda persona a una salud pública de calidad; asimismo a la prevención y cura de las enfermedades. Sin embargo, es menester señalar que la Ley General de Salud vigente, claro y puntualmente, ya lo contempla al establecer que el sistema nacional de Salud, tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de salud, para lo cual y conforme lo señala en su artículo 6o.:

El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daño a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país;

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

IV Bis. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;

V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;

VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección, y

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

Quinta. De igual forma, esta dictaminadora considera que los preceptos establecidos en los artículos 2o. y 3o. de la propia Ley General de Salud, en cuanto a las finalidades del derecho a la protección de la salud y en materia de salubridad general, así como los artículos del 23 al 33, en relación a las prestaciones de los servicios de salud y la atención médica; con toda precisión y ampliamente consideran los conceptos y propósitos de la iniciativa en estudio. Por lo que, con el mismo propósito que anima a la promovente de contribuir a una legislación clara y que procure certeza a la ciudadanía, esta dictaminadora considera que la propuesta es redundante y por ende improcedente.

Por lo anteriormente considerado y expuesto los integrantes de la comisión dictaminadora, con las atribuciones que les otorgan los artículos 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa que reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 5 de julio de 2006.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe

(rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García (rúbrica), Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción V del artículo 68 y el artículo 69 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 68 y el artículo 69 de la Ley General de Salud, presentada por la diputada Mónica T. Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Comisión de Salud, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y de los mas relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo en turno para el

dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones” la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la propuesta en análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2007 por la honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura, la diputada Mónica T. Arriola Gordillo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 68 y el artículo 69 de la Ley General de Salud, en materia de planificación familiar.

Con la misma fecha, la mencionada iniciativa fue turnada a la Comisión de Salud de la LX Legislatura para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido

En su exposición de motivos, la diputada promovente explica que la iniciativa en comento tiene por objeto la implementación de programas de prevención del embarazo de adolescentes, a través de la eliminación de barreras y obstáculos que restringen la obtención y el uso de anticonceptivos por parte de los jóvenes y afirma que la mejora del uso de anticonceptivos por adolescentes sexualmente activos exige la expansión y mejora de los servicios existentes para que ese grupo de la población tenga la posibilidad de usarlos.

Para sustentar su propuesta, afirma que en nuestra sociedad, la actividad sexual inicia cada vez a una edad más temprana entre los jóvenes, lo que ha propiciado el aumento preocupante del embarazo adolescente. En este sentido, identifica como causales de embarazos no deseados entre los adolescentes distintos factores sociales, como la desintegración familiar, la falta de mejores opciones de vida, de acceso a estudios superiores, de empleos y condiciones para una mejor calidad de vida, unido a la falta de información sobre la vida sexual y las habilidades para construir una familia evitando embarazos no deseados.

Agrega que, de acuerdo con datos oficiales, durante el año 2000 se registraron 180 muertes maternas en mujeres adolescentes, lo que representa la cuarta causa de muerte en mujeres de este grupo de edad. En nuestro país, 70 de cada 1000 mujeres adolescentes están embarazadas, también en el 2000 ocurrieron 366 mil nacimientos de mujeres de 15 a 19 años; esto significa que más de 600 mil jóvenes mexicanas menores de 19 años ya son madres.

Finalmente, la promovente reconoce que existen por parte del Consejo Nacional de Población esfuerzos importantes para la prevención del embarazo adolescente, de los libros de texto y programas de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud y de diversos organismos descentralizados y organizaciones civiles, pero que debe continuar impulsando estrategias que promuevan los programas educativos en educación sexual y brindar servicios de salud a los y las jóvenes a nivel nacional que les permitan verdadero control sobre su sexualidad y calidad de vida.

Por lo anterior, propone reformar la fracción V del artículo 68 y el artículo 69 de la Ley General de Salud, en los siguientes términos:

Artículo 68. Los servicios de planificación familiar comprenden:

I. a IV. ...

V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar; **así como la distribución de los medicamentos y métodos anticonceptivos a la población, pero con preferencia a la población adolescente, que se establezcan en dichos mecanismos.**

VI. ...

Artículo 69. La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud **y proveerá de los medios técnicos para hacer llegar a la población los métodos anticonceptivos necesarios**

para alcanzar los objetivos establecidos en las políticas nacionales de población.

III. Consideraciones

La salud sexual y reproductiva, entendida como la experiencia del proceso continuo de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad, es un derecho de hombres y mujeres que fue convenido por 180 países, incluido México, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994.

Actualmente, el derecho a la salud sexual y reproductiva en México se fundamenta en el artículo 4o. constitucional; en la Ley General de Salud, en su artículo 67; en el Código Civil, la Ley de las y los Jóvenes en el Distrito Federal y en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal.

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo señaló, respecto a los adolescentes, que los países deben asegurar que los programas y las actitudes de los proveedores de servicios de salud no limiten el acceso de los adolescentes a los servicios apropiados y a la información sobre infecciones de transmisión sexual, abusos sexuales y métodos anticonceptivos. Estos servicios deben salvaguardar los derechos de los adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento, basados en una información correcta, y respetar los valores culturales y las creencias religiosas.

En este contexto, los países deberían eliminar, los obstáculos jurídicos, normativos y sociales que impiden el suministro de información y servicios de salud reproductiva a los adolescentes. Asimismo, recomendó a los países proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes.

Los países firmantes de esta Convención, entre los que se encuentra México, se comprometieron a prestar apoyo a actividades y servicios en materia de educación sexual integrada para los jóvenes, con la asistencia y orientación de sus padres y en consonancia con la Convención sobre los Derechos de la Niñez, haciendo hincapié en la responsabilidad de los varones en cuanto a su propia salud sexual y su fecundidad, ayudándoles a ejercer esa responsabilidad.

Por otro lado, esta comisión reconoce que la adolescencia es una etapa del desarrollo humano con naturaleza propia, es un periodo donde la identidad infantil ya no es suficiente, donde los adolescentes requieren construir una nueva identidad, a partir del reconocimiento de sus propias necesidades e intereses.

La adolescencia se caracteriza por importantes cambios en las esferas biológica, psicológica y social. Una de las formas en que los jóvenes estructuran su personalidad es a través de su sexualidad, entendida como dimensión fundamental del hecho de ser humano. Basada en el sexo, la sexualidad incluye el género, orientación sexual, erotismo, vínculo emocional, amor y reproducción; la sexualidad se experimenta y expresa en forma de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, actividades, prácticas, roles y relaciones, es decir, la sexualidad se practica y se expresa en todo lo que somos, sentimos pensamos y hacemos y está en función del tipo de educación sexual que se recibe en la familia, la escuela y el ambiente social en que se desenvuelve cada individuo.

Esta comisión dictaminadora coincide con la diputada promotora cuando afirma que en México los adolescentes carecen de información clara y objetiva acerca de las opciones que tiene para prevenir los embarazos no deseados y en que la ausencia de una adecuada información sobre la sexualidad humana y sobre los métodos anticonceptivos sigue siendo una constante en la mayoría de nuestros jóvenes.

Es urgente que los programas en materia de planificación familiar sean eficaces y propicien el acercamiento de los jóvenes a los servicios de salud que prevengan y disminuyan los embarazos no deseados. Es necesario entonces elaborar nuevas estrategias para llegar a los jóvenes, especialmente a la población expuesta al mayor riesgo de embarazo a temprana edad.

Sin embargo, esta Comisión considera que la prevención de embarazos no deseados entre la población adolescente es un problema que requiere una atención integral que no se limite a la distribución de medicamentos y métodos anticonceptivos a la población adolescente, sino que debe incluir programas de educación, información y asistencia, donde, además de las autoridades sanitarias, participen los padres de familia.

La sola distribución de anticonceptivos no resuelve el problema, y sin una educación integral se usarían de manera

irregular e ineficazmente, ocasionando problemas secundarios y exponiendo la salud de los usuarios.

Adicionalmente, consideramos que la propia fracción V del artículo 68 de la Ley General de Salud ya contempla, entre otros aspectos, la distribución de medicamentos y otros insumos, entre los que se encuentran los métodos anticonceptivos, destinados a los servicios de planificación familiar. Por lo anterior, la propuesta nos parece innecesaria, ya que, sin resolver la problemática que origina la propuesta, se hace una discriminación positiva a la población adolescente de manera fútil.

En cuanto al artículo 69 de la misma ley, se considera que este artículo se limita a las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud, por lo que la adición propuesta referente a los medios técnicos para hacer llegar a la población métodos anticonceptivos, no tiene cabida en este artículo.

Adicionalmente a lo dispuesto en la Ley General de Salud, la materia en comento ya es objeto de reglamentación, a través también de una diversidad de reglamentos y normas oficiales. Como ejemplo de lo anterior, el 21 de enero de 2004 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la modificación a la NOM-005-SSA2-1993, "De los servicios de planificación familiar", como resultado de un intenso trabajo colegiado, y para lo cual se contó con la participación de expertos en la materia, de las instituciones de salud representadas en el Grupo Interinstitucional de Salud Reproductiva.

Así, la referida norma establece una serie de criterios, estableciendo en su artículo 4.1.1. que los servicios de planificación familiar deberán proporcionar información, orientación, consejería, selección, prescripción, contraindicaciones y aplicación de métodos de control de la fertilidad, identificación y referencia en casos de esterilidad e infertilidad, prevención de infecciones de transmisión sexual, atención materno-infantil, detección del riesgo de preconcepción, detección oportuna de cáncer cérvico-uterino y de mama, además del manejo de la perimenopausia y la posmenopausia. La prestación de los servicios deberá de otorgarse de una manera integral con calidad y calidez a toda la población.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud, con las atribuciones que les otorgan los artículos 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 68 y el artículo 69 de la Ley General de Salud, en materia de planificación familiar, presentada por la diputada Mónica T. Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, el 17 de abril de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendía Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

LEY GENERAL DE SALUD

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 190 Bis a la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Hugo Rodríguez

Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los integrantes de la comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente, desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. Antecedentes

En la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2006, en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el Diputado Hugo Rodríguez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley General de Salud.

II. Contenido

En su exposición de motivos, el diputado promovente menciona que el consumo del tabaco es un problema de salud pública y se le considera la primera causa de muerte por enfermedad previsible, ya que es uno de los principales motivos de muerte en México y uno de los que mayores gastos origina.

Hace un señalamiento de que en México, 26 por ciento de la población es fumadora, y por otro lado, enuncia los datos de prensa (*Proceso* 1525, página 37), que los toma como referencia para decir que en 1986 se reportaron en México 17 mil 405 muertes relacionadas con el hábito de fumar; en 2003 la cifra supero los 54 mil y en la actualidad mueren diariamente 147 personas por fumar tabaco.

El diputado promovente manifiesta una serie de datos relacionados con el consumo del tabaco; de la tasa anual de mortandad por cáncer pulmonar, por las enfermedades isquémicas del corazón y de enfermedades cardiovasculares, ocurridas en los años de los noventa, esto es, de 1990 a 1999.

Hace una referencia a que los gobiernos han reclamado a las tabacaleras, ante las cortes, la recuperación de los gastos que los Estados habían hecho ya en la atención de los enfermos por el uso del cigarro, gastos que se han hecho por décadas, erogando miles de millones de pesos para tratar a las personas que se han enfermado por esta causa.

Afirma que para maximizar la entrega de nicotina a los consumidores se han diseñado procesos para hacerlos adictos, utilizando el tabaco como vehículo de entrega de la sustancia.

Establece que en el caso particular de México, los daños causados por el tabaquismo y el derecho del Estado mexicano para ser indemnizado, incluso, como “tercero perjudicado” por los gastos causados en el tratamiento de las enfermedades producidas por el hábito del tabaco, considera el promovente, que el Estado mexicano, debe demandar el pago de los daños causados.

Por otro lado, expone el caso del gobierno norteamericano que, después de demostrar los gastos pagados en el tratamiento por el hábito de fumar tabaco, y que las compañías tabacaleras habían ocultado y manipulado la información para engañar a sus posibles clientes y a la opinión pública, las tabacaleras aceptaron pagar a Estados Unidos la cantidad de 206 mil millones de dólares.

III. Consideraciones

Sin duda, el tabaquismo aqueja a nuestra población, y sus efectos son devastadores para la salud de quienes padecen esta enfermedad, además los costos económicos que el Estado eroga para atender a quienes la padecen son importantes.

El espíritu de la iniciativa es noble y desde luego, que toca un tema importante para la agenda legislativa de esta Cámara, sin embargo la salida jurídica parece poco viable, toda vez que

Primero. Si bien es cierto que es responsabilidad del Estado quien debe implementar acciones amplias y coordinadas entre todos los sectores de la sociedad, y en los programas nacionales, como el del tabaquismo (Programa Nacional contra las Adicciones), se toma como referencia el Convenio Marco para el control del Tabaco (CMCT) firmado en mayo del 2003 por los miembros de la OMS, incluyendo a México, el cual se convierte en un Tratado Internacional de Salud Pública para combatir el tabaquismo; y el 27 de febrero del 2005, después de haber sido ratificado por 40 países, entro en vigor dicho Convenio. México, como miembro de la OMS y por su obligación de salvaguardar el derecho a la salud de los ciudadanos, lo aprobó y lo ratificó.

También lo es el hecho de que la salud por su importancia fundamental es un derecho protegido constitucionalmente (artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), la cual se reglamenta a través de la Ley General de Salud, estableciéndose en ésta las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud (artículo 1 de la Ley General de Salud).

La protección a la salud permite identificar que el tabaquismo es una enfermedad adictiva, crónica, progresiva y mortal. Es antecedente de múltiples enfermedades respiratorias, cardiovasculares y de cáncer, sin embargo se constituye en una enfermedad prevenible.

En México, durante el año 2000, se estimó que más de 40 mil defunciones anuales están asociadas al consumo del tabaco, el cual contiene alrededor de 4 mil componentes químicos, incluyendo 200 venenos conocidos. El humo derivado del tabaco contiene Nicotina que es uno más de 4 mil componentes; entre todas esas sustancias contienen las siguientes nocivas: amoníaco, benzopireno, cianuro de hidrógeno, dióxido de carbono, monóxido de carbono, restos de plomo o arsénico, entre otros.

Las personas fumadoras incrementan de 5 a 10 veces el riesgo de contraer cáncer de pulmón; tan sólo en nuestro país 85 por ciento de las muertes por esta enfermedad se debe al tabaco. Los hombres que fuman aumentan 27 veces la posibilidad de tener cáncer oral y 12 veces cáncer de laringe, en comparación con los que no lo hacen.

Segundo. El promovente pretende adicionar el artículo 190 Bis de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

“Una vez que el secretario de Salud, o el Secretario de Hacienda y Crédito Público, o el titular del Ejecutivo de cualquiera de los Estados de la Unión, o el jefe de Gobierno del Distrito Federal, o cuando menos la mitad más uno del total de los integrantes de cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión, le proporcionen al procurador general de la República los elementos necesarios para acreditar: a) juzgado competente; b) acción a ejecutar; c) relación causa-efecto entre el hábito del tabaquismo y las enfermedades causadas; d) daños causados y gastos ocasionados; y e) elementos para acreditar lo anterior, será obligación del procurador general de la República el presentar la o las demandas correspondientes ante los tribunales mexicanos competentes.”

Tercero. El sustento principal del promovente en su exposición de motivos, lo centra en el sistema jurídico norteamericano, el cual es diferente del nuestro.

Que la redacción del artículo 190 Bis que propone el diputado Hugo Rodríguez Díaz, vulnera uno de los principios de derecho, conocido como la “generalidad de la norma”, en el caso propuesto la norma se vuelve particular ya que se limita al tabaquismo y deja fuera otras enfermedades como el alcoholismo, los daños a la salud ocasionados por otros productos en el mercado, etcétera.

Y para que la demanda surta efecto deberá existir un tipo penal, sin tipo penal no hay conducta típica, por tanto, no puede haber sanción aplicable.

Cuarto. El promovente, con el fin de tener impacto en su iniciativa, menciona que para maximizar la entrega de nicotina a los consumidores se han diseñado procesos para hacerlos adictos, utilizando el tabaco como vehículo de entrega de la sustancia; bajo este argumento, en primer lugar para que procediera alguna acción en contra de las tabacaleras se tendría que probar que efectivamente hay responsabilidad de la empresa respecto de los procesos desarrollados.

Refiere también el promovente, en cuanto a los documentos base de las demandas que se han presentado en otros países, se dice que se vendieron cigarros a niños de 9 años, supuesto en el que no se encuentra México, ya que existe ya la restricción en ley para que la venta de tabaco se realice sólo a mayores de edad.

Por otro lado, se argumenta que la iniciativa plantea una norma de procedimiento, al respecto es importante formular las siguientes consideraciones: la Ley General de Salud no es el ordenamiento idóneo para incluir normas procesales y la iniciativa establece un derecho de acción en contra de las tabacaleras, por lo que sí se estaría violentando el artículo 14 constitucional.

Quinto. De aprobarse la iniciativa existen amplias posibilidades de que el mismo sea impugnado por la industria tabacalera argumentando violaciones a los artículos 5 y 14 constitucionales; toda vez que se trata de una actividad lícita y, por tanto, permitida y regulada por el Estado.

A mayor abundamiento, podemos decir que el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad”...

La regulación del tabaco incluye al día de hoy controles y restricciones respecto de la publicidad, su distribución y venta, así como de su importación.

Sería un contrasentido demandar a la industria tabacalera por daños generados como efecto de la actividad que al día de hoy desarrollan acorde con el marco jurídico vigente, cuando el propio estado tiene la posibilidad de expedir regulaciones y establecer controles que minimicen dicho efecto.

Por los argumentos antes vertidos no se considera viable desde el punto de vista jurídico la iniciativa en comento.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Salud de la LX Legislatura, con las atribuciones que otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 190 Bis a la Ley General de Salud, presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 27 de abril de 2006.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián (rúbrica), María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo (rúbrica), Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sobre estos puntos que se acaban de mencionar, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban.

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputada Secretaria. **Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

Vamos a continuar con los puntos de acuerdo negativos que tienen discusión. Por favor, continúe la Secretaria.

LEY GENERAL DE SALUD - LEY FEDERAL
DE COMPETENCIA ECONOMICA

La Secretaría diputada María del Carmen Salvatori Bronca: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, y Federal de Competencia Económica

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, les fue turnada, para su estudio y dictamen, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud y Federal de Competencia Económica.

Las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía de la LX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos d), e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, los ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que presentó el diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía".

Tercero. Mediante oficio CE/0031/06, de fecha 5 de diciembre de 2006, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta iniciativa.

Cuarto. El legislador propone lo siguiente:

- Reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Competencia Económica, para establecer un instrumento legal que sirva de marco al diseño de una política de precios de medicamentos patentados asequible, a través de la intervención del gobierno, vía la regulación de los precios de los medicamentos, mediante la fijación de precios únicos, cuya instancia encargada de fijarlos sea la Secretaría de Economía atendiendo la opinión y proposición del Consejo de Salubridad General, el cual definirá directrices lineamientos y criterios técnicos para la fijación de los mismos.

Consideraciones

Primera. Que con base en los antecedentes antes indicados, las Comisiones Unidas de Salud y de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocaron a dictaminar la iniciativa de referencia.

Segunda. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 133, dispone que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.

Tercera. Que nuestro país ha suscrito diversos tratados internacionales en materia económica, en donde se obliga a brindarle seguridad jurídica a las productos tanto nacionales como extranjeros en nuestro territorio, para que otros países resguarden legalmente a los productos mexicanos en sus territorios, lo que permite que los mexicanos puedan tener acceso a bienes y en este caso a medicamentos o bienes en general que no se producen en México.

Cuarta. Que las experiencias económicas en el mundo han demostrado que las políticas de acceso a medicamentos deben emprenderse desde una perspectiva global que tome en cuenta todos los elementos involucrados en la producción, selección y distribución de medicamentos, igualmente es importante aclarar que estos productos son parte de los insumos para la salud, sin que representen una categoría independiente o aislada del resto de las materias primas para la atención al público, como lo establece el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Quinta. Que en cuanto hace a la reforma planteada al artículo 10 de la LGS para que la Secretaría de Salud, fomenta a través de las instancias correspondientes, que los fa-

bricantes de medicamentos e insumos para la salud garanticen la disponibilidad suficiente y oportuna de los mismos se confrontaría con el control de precios que pretende implementar el legislador, porque cuando un mercado deja de ser libre y lo controla directamente el Estado se complica la posibilidad de incentivar la producción y disponibilidad de bienes que ya no responden a las leyes de la oferta y la demanda.

Sexta. Que en el Consejo de Salubridad General (consejo) están representados los organismos encargados de proveer servicios de salud, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión Federal para Prevenir el Riesgo Sanitario, la Secretaría de Salud y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, tomando sus decisiones de manera colegiada, como organismos idóneos para decidir sobre cuestiones de la salud nacional.

Séptima. Que respecto las reformas de los artículos 24 y 28 de la ley en comento, en el presente dictamen se ha comentado que no se requiere modificar la integración del Consejo de Salubridad General y que las disposiciones reglamentarias vigentes permiten invitar a expertos para atender asuntos específicos.

Octava. Que las decisiones del Consejo ya integran opiniones técnicas de actores que no están directamente involucrados con los criterios técnicos de la salud, como la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y si bien sus decisiones no son lo suficientemente ágiles ante el gran dinamismo de la materia que regulan, no existe impedimento legal alguno para que el Consejo pueda solicitar o emitir opiniones a cualquier institución aunque no se trate de instituciones que lo integren formalmente.

Novena. Que la CPEUM y la Ley Federal de Competencia Económica, disponen que las facultades de regulación comercial o fijación de precios corresponde exclusivamente a dependencias como la Secretaría de Economía o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no a un órgano especializado en temas relacionados con la política de salud, en virtud de que dicha actividad es competencia exclusiva de la autoridad en materia de regulación económica y no sanitaria.

Décima. Que actualmente existen disposiciones legales y mecanismos para el establecimiento de precios máximos a los artículos, materias primas o productos necesarios para la economía nacional o el consumo popular, en particular, de los medicamentos a través del Programa de Modernización de la Industria Farmacéutica en Materia de Precios (Promif) así como instituciones que resguardan los derechos de los consumidores como la Procuraduría Federal del Consumidor.

Décima Primera. Que a través del Promif el mercado de medicamentos de productos patentados como tal, excluyendo el precio de la distribución, está sujeto a un mecanismo de control directo de precios ejercido por la Secretaría de Economía, determinando los precios máximos de venta al público calculados mediante precios de referencia internacional, sin embargo, es importante señalar que los productos de libre venta y genéricos intercambiables no están sujetos al Promif.

Décima Segunda. Que el mercado público que se abastece de los medicamentos incluidos en el cuadro básico de medicamentos, donde se encuentran la mayor parte de los medicamentos para tratar las enfermedades prioritarias del país, incluyendo las crónico-degenerativas, goza de tarifas preferenciales cercanas a un tercio del precio de comercialización en el resto del mercado y que además equivale al 47 por ciento del mercado nacional por volumen y que en los últimos años, el aumento en los precios de los medicamentos ha sido menor al del salario mínimo general vigente para los productos comercializados en el sector público.

Décima Tercera. Que el establecimiento de precios únicos para medicamentos patentados como se plantea en la reforma propuesta para el artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, truncaría la competencia en el sector, traduciéndose en incentivos nulos para mejorar la competitividad de los medicamentos tanto en su efecto terapéutico como en su producción, contraviniendo los objetivos planteados por la Comisión de Economía en su plan de trabajo para incrementar la competitividad nacional, al eliminar los incentivos para optimizar y perfeccionar tanto los productos como los servicios o procesos empresariales.

Décima Cuarta. Que el control de precios que se plantea para cada clase terapéutica de medicamentos patentados, dejaría fuera de control alguno a los medicamentos que no tienen patente.

Décima Quinta. Que el artículo 77 de la LPI establece que en causas de emergencia o seguridad nacional y mientras duren éstas, incluyendo enfermedades graves declaradas de atención prioritaria por el Consejo de Salubridad General (consejo) el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (instituto) por declaración la publicará en el Diario Oficial de la Federación determinando que se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública la explotación de aquellas patentes.

Décima Sexta. Que existen diversas vías de asistencia médica para la población de escasos recursos como los asequibles medicamentos similares, brigadas de labor social de la Secretaría de la Defensa Nacional en comunidades rurales, indígenas o que han padecido desastres naturales.

Décima Séptima. Que hoy día es posible tratar o aliviar con medicamentos y tratamientos convencionales y baratos, incluso prevenir con vacunas algunas enfermedades que hace años eran de alto riesgo o sólo eran tratadas mediante riesgosas y costosas cirugías, en virtud de que la competencia en el mercado de medicamentos ha permitido que los investigadores encuentren beneficios o incentivos para continuar con aquellas investigaciones que propician el desarrollo de nuevos medicamentos, favoreciendo al consumidor y en este caso a quienes se ven en la necesidad de consumir medicamentos.

Décima Octava. Que respecto a la reforma planteada para la fracción III del artículo 112, el texto vigente atiende la inquietud planteada en la reforma propuesta, ya que la orientación y capacitación sobre riesgos de automedicación abarca y amplía los aspectos propuestos en la reforma, en virtud de que el papel que desempeñan los profesionales de la salud y de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el uso racional de los medicamentos y toca a los médicos la prescripción de los mismos, por ello el uso "racional" no lo determina el paciente, sino el médico tratante. En consecuencia no se considera necesaria la reforma a ese precepto.

Décima Novena. Que en caso de establecer un precio único eliminaría completamente la posibilidad de que los proveedores o fabricantes de medicamentos efectúen descuentos especiales a empresas, instituciones u otros mediante convenios.

Vigésima. Que el 7 de marzo de 2007, las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía organizaron el *Foro Legislativo en materia de medicamentos, y su repercusión en la*

salud y en la economía, con el objetivo general de escuchar las perspectivas de los sectores involucrados en relación a las consecuencias que provocaría aprobar las iniciativas de competencia conjunta de las Comisiones Unidas de Economía y Salud

Vigésima Primera. Que los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía que dictaminan, comparten la preocupación del legislador en relación al acceso de los mexicanos a los medicamentos patentados; sin embargo, reconocen y concluyen que controlar los precios de manera unilateral podría ser considerado como una práctica de *dumping* o restricciones al comercio al controlar los precios de los medicamentos importados, incumpléndose así con los tratados internacionales en materia económica, propiciaría sanciones económicas en contra de nuestro país o le permitiría a otras naciones incumplirle a México fragmentos específicos de dichos tratados con efectos en las áreas de sus respectivas conveniencias, asimismo un control de precios provocaría consecuencias negativas para la producción y consumo de cualquier producto, en este caso de medicamentos por eliminar la competencia en este sector, como desabasto, mercados negros, contrabando, desincentivaría la competitividad en la investigación farmacéutica y tecnológica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Salud y de Economía presentan el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud, y Federal de Competencia Económica, presentada por el diputado Efraín Morales Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehe-

sa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Requena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica).

La Comisión de Economía, diputados: Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), presidenta; Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Fausto Fluvio Mendoza Maldonado (rúbrica en abstención), Arnulfo Elías Cordero Alfonso (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Antonio Berber Martínez, Carlos Alberto García González (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Sergio Augusto López Ramírez (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), Martín Malagón Ríos (rúbrica), Dora Alicia Martínez Valero (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Susana Monreal Ávila, José Amado Orihuela Trejo (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal, Eduardo Ortiz Hernández (rúbrica), Miguel Ángel Peña Sánchez, Raúl Ríos Gamboa, Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica en abstención), Ernesto Ruiz Velasco de Lira (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho (rúbrica en abstención), Víctor Gabriel Varela López, Joaquín Humberto Vela González, Javier Martín Zambrano Elizondo.»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se ha inscrito en este punto y tiene el uso de la palabra el diputado Efraín Morales Sánchez, en contra de la propuesta que se ha hecho.

El diputado Efraín Morales Sánchez: Con el permiso de la Presidencia. Archivar, desechar, dar como total y definitivamente concluido el caso me parecen palabras muy severas a un problema tan sensible como es el precio de los medicamentos.

Yo no quiero entrar a cuestionar a las comisiones dictaminadoras, al método que utilizaron, a los argumentos que anotaron para poder concluir que se desechará esta iniciativa. Lo que quiero es puntualizar y rescatar el espíritu de la iniciativa y me voy a permitir leer dos párrafos que son el motivo de esta iniciativa.

Se propone establecer un instrumento legal que sirva de marco al diseño de una política de precios de medicamentos patentados asequible, a través de la intervención del go-

bierno, vía la regulación de los precios de los medicamentos, mediante la fijación de precios únicos.

Al mismo tiempo, es necesario que la Secretaría de Salud verifique y haga cumplir la Ley General de Salud, específicamente su artículo 225, en el que se establece la obligatoriedad de la identificación genérica para el uso y comercialización de los medicamentos y debiendo agregar la prescripción de éstos, a fin de coadyuvar a la iniciación de los medicamentos genéricos intercambiables al mercado. Siendo ésta una estrategia viable que refuerce la presente iniciativa.

Yo creo que nadie es ajeno al gran problema que representa hoy el tener acceso a los medicamentos innovadores o patentados, es un gran problema y lo tenemos que reconocer. Por tanto, yo apelo únicamente a la sensibilidad de todas y todos ustedes para que esta iniciativa sea regresada a comisiones. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Efraín Morales. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba... ¿Sí? Perdón, diputado. Había pedido la palabra el diputado Jorge Quintero, discúlpeme, diputado. Tiene el uso de la palabra, por favor.

El diputado Jorge Quintero Bello: Con su venia, señora Presidenta. Es loable la preocupación del proponente, diputado Efraín Morales Sánchez, en relación con el acceso de los mexicanos a los medicamentos patentados y, sobre todo, a la gente de escasos recursos.

Actualmente, el seguro popular ve por los más pobres, garantizando la atención médica, el tratamiento y por ende, la dotación de medicamentos. En virtud de que así lo dispone la Ley General de Salud en su artículo 3o., fracción II.

Por otro lado, controlar los precios de manera unilateral es una restricción al comercio, violentando el artículo 133 constitucional, al incumplir con los tratados internacionales, propiciando sanciones económicas en contra de nuestro país.

Asimismo, un control de precios provocaría consecuencias negativas para la producción como: desabasto, mercados negros, contrabando, desincentivaría la competitividad en la investigación farmacéutica y tecnológica.

No se le puede imponer al particular la obligación de garantizar la disponibilidad de medicamentos para la población, puesto que es una obligación inherente del gobierno, con lo que se estaría limitando su garantía de comercio.

Además, todas las instituciones públicas del sistema nacional de salud obligan a la licitación y en ella se establece como requisito el compromiso de los proveedores para garantizar la disponibilidad suficiente y oportuna de medicamentos.

Controlar y fijar precios únicos de los medicamentos, aspectos que en todo caso son atendidos por otras dependencias del Ejecutivo federal, como la Secretaría de Economía. Así lo establece la Ley Federal de Competencia Económica.

Tampoco es necesario modificar la integración del Consejo de Salubridad General. La naturaleza de este consejo está determinada en el artículo 73 constitucional, fracción XVI, y se refiere a acciones y facultades relacionadas única y exclusivamente con la salud, y sus disposiciones reglamentarias vigentes. Permiten invitar a expertos para atender asuntos específicos, siendo además un consejo técnico y normativo.

Los artículos 28 y 29 no requieren reformarse, en virtud de que los medicamentos son productos. Así lo establece la Ley General de Salud en su título Decimosegundo y el artículo 194 Bis de la misma ley, considera a los medicamentos como insumos para la salud, por lo que es inadecuado hablar de productos, medicamentos e insumos para la salud.

Respecto al cuadro básico, no se considera necesaria la reforma, en virtud de que el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General señala en su artículo 5, fracción X, que le compete elaborar, publicar, actualizar y difundir el cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica, y el catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel.

En el artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional, del cuadro básico de insumos del sector salud se señala que dicha comisión tiene por objeto elaborar el cuadro básico y el catálogo, y mantenerlos actualizados para el mejor aprovisionamiento de insumos en las instituciones públicas del sistema nacional de salud, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología en medicina.

Que hoy en día es posible tratar o aliviar con medicamentos y tratamientos convencionales, y baratos incluso, prevenir con algunas vacunas algunas enfermedades que hace años eran de alto riesgo o eran tratadas mediante riesgosas y costosas cirugías.

En tal virtud, de lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Salud, y de Economía, dictaminaron en sentido negativo esta iniciativa, por lo que estoy a favor de este dictamen.

Por último sólo diré que no hay medicamento más caro que el que no existe. Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado. Para rectificación de hechos tiene el uso de la palabra el diputado Efraín Morales.

El diputado Efraín Morales Sánchez: Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Efraín Morales Sánchez: Con todo respeto para el diputado que me antecedió, quien dice que no hay medicamento más caro que el que no existe, en nuestro país sí es un problema muy serio.

Él menciona al Seguro Popular como la panacea del problema de salud que vivimos en nuestro país. La verdad es que hay mucho que cuestionarle a este Seguro Popular. Lo he dicho en otras ocasiones y lo reitero, este seguro no es ni tan seguro ni tan popular. Habría que ir a los lugares más apartados de nuestro país y se va a dar cuenta que no hay tal Seguro Popular.

El propio secretario del Consejo de Salubridad General, recientemente —si leímos los medios de comunicación— reconoce un desabasto de 30 a 40 por ciento de medicamentos en las instituciones públicas. Los medicamentos genéricos intercambiables son los que atienden esta demanda en las instituciones públicas en 80 por ciento, y 20 por ciento son de los productos medicamentosos innovadores.

Él habla del cuadro básico. El cuadro básico es —la verdad— impresionante. La última información que tenemos, que seguramente también tiene el diputado porque le dio prácticamente lectura al dictamen, yo creo que él es parte

de la comisión dictaminadora, es impresionante en el sentido del número de medicamentos. Son 27 rubros, entendámoslo como especialidades médicas y son más de mil 200 medicamentos que habría que revisar. Yo creo que hoy no podemos hablar de los medicamentos como un producto cualquiera.

Los medicamentos hoy son la garantía de la protección social en salud, igual a su dichoso Seguro Popular. No es un producto suntuoso, como se quiere hacer aparecer. Es un producto básico necesario. Sin él no podría haber salud ni preservarse la salud de los mexicanos.

También es conveniente señalar que tenemos 50 por ciento de mexicanos desprotegidos. Con todo y lo que digan la cifras, 50 por ciento de los mexicanos no tienen el derecho a proteger su salud. Estas cifras que nos inventan de los 5 millones de familias de su Seguro Popular no existen. El IMSS sólo protege a 11 millones de familias y el ISSSTE aproximadamente a 6 millones. Hay 50 por ciento de los mexicanos desprotegidos.

Finalmente, somos un país que de sus recursos destinados a la salud, 22 por ciento lo destina para la compra de medicamentos. De este recurso, 91 por ciento proviene del bolsillo de los mexicanos, de la gente que no está asegurada.

Por lo tanto, sinceramente yo insisto o recurro a la sensibilidad de los legisladores para que este tema se regrese a comisiones —esta iniciativa— y se discuta con más profundidad.

No estamos haciendo a un lado a nadie. Hemos platicado con los diferentes sectores de la industria farmacéutica. Aquí mismo se han hecho foros en donde le han dado la razón a esta iniciativa y lo que tendríamos que hacer —yo sugiero— es que lo retomemos con más calma, lo discutamos, que involucremos a quienes ustedes quieran involucrar, pero que no lo desechemos como trapo viejo, porque ni los trapos viejos se desechan.

Es un problema que existe en el país y que requiere de una política integral para su atención. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Efraín Morales. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Se repite. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputada, discúlpenos. Se va a abrir el sistema electrónico por tres minutos para hacerla nominal. Instruya para abrir el sistema electrónico, por favor.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento y ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, es si están a favor o en contra del dictamen.

(Votación)

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: De viva voz:

El diputado Delio Hernández Valadés (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva (desde la curul): En contra.

El diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Madrazo Limón (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Rojas Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Elías Cárdenas Márquez (desde la curul): En contra.

El diputado Faustino Javier Estrada González (desde la curul): A favor.

La diputada Irma Piñeyro Arias (desde la curul): En contra.

El diputado Alberto Esteva Salinas (desde la curul): En contra..

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero (desde la curul): En contra..

El diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo (desde la curul): A favor.

La diputada Rosa Elva Soriano Sánchez (desde la curul): En contra.

El diputado Jorge Luis de la Garza Treviño (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio González García (desde la curul): A favor.

El diputado Rogelio Carbajal Tejada (desde la curul): A favor.

El diputado Armando García Méndez (desde la curul): En contra.

La diputada Layda Elena Sansores San Román (desde la curul): En contra.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Diputada Presidenta, se informa que hubo 202 votos en pro, 122 en contra y 2 abstenciones. Es cuanto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado el punto de acuerdo. Archívense el expediente como asunto totalmente concluido. Dé lectura la Secretaría al siguiente dictamen de la Comisión de Salud, por favor.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción II del artículo 276 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción II del artículo 276 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los integrantes de la comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, numerales 1o. y 3o., 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los miembros de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

La comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa mencionada anteriormente desarrolla su trabajo conforme el procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de “Antecedentes” se da constancia del trámite, del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido” se exponen los motivos y se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. Antecedentes

En la sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2007, el diputado por la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión Roberto Mendoza Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción segunda del artículo 276 de la Ley General de Salud.

II. Contenido

En su exposición de motivos, el diputado promovente menciona que la iniciativa presentada tiene por objeto la búsqueda del bien común, y que para ello propone modificar la Ley General de Salud, en materia de prevención en la lucha contra el tabaquismo, y expresa su compromiso como legislador para erradicar el uso y abuso del tabaco.

Afirma que el principal problema de salud pública que enfrenta el Estado mexicano son las enfermedades ocasionadas directa o indirectamente por el cigarro de distribución comercial. Establece que, según datos oficiales y de organizaciones no gubernamentales, en México mueren al día entre 120 y 150 personas por esta causa, ponderando que la muerte es permitida y validada por las instituciones del Estado.

Describe algunas sustancias contenidas en el cigarro, como amoníaco, arsénico, benceno, butano, monóxido de carbono, cianuro, DDT, formaldehído y nicotina, las cuales causan daño a la salud del ser humano.

Bajo esta afirmación, el diputado promovente manifiesta con absoluta certeza y sin cortapisas que fumar no sólo ocasiona daños a la salud, "fumar es causa de muerte". Esta conclusión la sustenta en que el tabaquismo es la peor epidemia mundial y que no es una amenaza, es una realidad.

III. Consideraciones

Si bien es responsabilidad del Estado quien debe implantar acciones amplias y coordinadas entre todos los sectores de la sociedad, y en los programas nacionales, tomando como referencia el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), firmado en mayo de 2003 por los miembros de la OMS, incluido México, el cual se convierte en un tratado internacional de salud pública para combatir el tabaquismo; y el 27 de febrero de 2005, después de haber sido ratificado por 40 países, entró en vigor dicho convenio. México, como miembro de la OMS y por su obligación de salvaguardar el derecho a la salud de los ciudadanos, lo aprobó y lo ratificó.

El tabaquismo es una enfermedad adictiva, crónica, progresiva y mortal. Es antecedente de múltiples enfermedades respiratorias, cardiovasculares y de cáncer. Algunos de los efectos dañinos son el aumento del nivel de monóxido

de carbono en la sangre y reducción de la cantidad de oxígeno disponible para el cerebro y otros órganos; envejecimiento prematuro de la piel en mujeres; mayor riesgo de abortos, muerte súbita del bebé y poco peso al nacer en bebés en madres fumadoras; daño a los pulmones y aumento de riesgo de cáncer de pulmón, enfisema y bronquitis crónica; el riesgo de ataque cardiaco aumenta de 2 a 4 veces; aumento del riesgo de cáncer de laringe, boca, esófago, vejiga, riñones y páncreas.

En México, durante el año 2000 se estimó que más 40 mil defunciones anuales están asociadas al consumo del tabaco. El costo de este problema de salud pública, además del deterioro de la calidad de vida, es el de curar las enfermedades que provoca, es decir, que afectan severamente el presupuesto de los sistemas de atención a la salud.

Las personas fumadoras incrementan de 5 a 10 veces el riesgo de contraer cáncer de pulmón; tan sólo en nuestro país, 85 por ciento de las muertes por esta enfermedad se debe al tabaco. Los hombres que fuman aumentan 27 veces la posibilidad de tener cáncer oral y 12 veces cáncer de laringe, en comparación con los que no lo hacen.

Por lo antes expuesto, la comisión dictaminadora hace suya la preocupación del promovente de construir consensos que permitan el mayor conocimiento de la sociedad civil de los daños ocasionados por el tabaquismo e implantar acciones que permitan prevenir esta grave adicción.

Un medio para alertar a la población del riesgo a la salud que representa el consumo del tabaco son las leyendas de advertencia que deben llevar las cajetillas de los cigarros.

Para ello, la Ley General de Salud señala en su artículo 276 lo siguiente:

Artículo 276. En las etiquetas de los empaques y envases en que se expendan o suministren tabaco, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, deberán figurar en forma clara y visible leyendas de advertencia escritas con letra fácilmente legible con colores contrastantes, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal, con un tamaño equivalente al veinticinco por ciento por lo menos en cualquiera de las caras frontales o traseras de las cajetillas, en adición a una leyenda de advertencia en una de las caras laterales de las cajetillas, las cuales se alternarán con los contenidos siguientes:

I. Dejar de fumar reduce importantes riesgos en la salud;

II. Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar; y

III. Fumar durante el embarazo, aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido.

Las etiquetas de los empaques y envases en que se expendan o suministre tabaco contendrán una inserción perfectamente visible en una de sus caras, con mensajes para orientar al fumador hacia programas de tratamiento para dejar de fumar.

Las disposiciones reglamentarias señalarán los requisitos a que se sujetará el uso de las leyendas y mensajes a que se refiere este artículo.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

La iniciativa en comento plantea modificar la fracción II del artículo 276, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 276. ...

I. ...

II. Fumar es causa de muerte.

III. ...

...

...

La modificación propuesta por el diputado promovente no es viable, ya que el término de “fumar es causa de muerte”, no necesariamente el que fuma puede morir; por el contrario, se ha sustentado en los párrafos anteriores que el tabaquismo es una enfermedad adictiva, crónica, progresiva y mortal.

La comisión dictaminadora, por otro lado, establece que la modificación de la fracción II del artículo 276 de la Ley General de Salud no es necesaria, toda vez que el mismo artículo señala en sus dos últimos párrafos lo siguiente:

“Las disposiciones reglamentarias señalarán los requisitos a que se sujetará el uso de las leyendas y mensajes a que se refiere este artículo.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.”

Por lo antes expuesto, consideramos que si la Secretaría de Salud considera la necesidad de incluir la leyenda que propone el diputado promovente, en las cajetillas, tiene la facultad por ley de incluirla y emitir las disposiciones para su aplicación.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora considera que la iniciativa en comento, que pretende modificar la fracción II del artículo 276 de la Ley General de Salud, se desecha ya que existen elementos de ley para contemplar dicha propuesta y debe quedar vigente el artículo tal como se encuentra.

Por las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión de Salud de la LX Legislatura, con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto para modificar la fracción segunda del artículo 276 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 22 de febrero de 2007.

La Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Olga Patricia Chozas y Chozas, Juan Abad de Jesús (rúbrica), Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Ricardo Cantú Garza, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora (rúbrica), Nemesio Domínguez Domínguez, Ángel Humberto García Reyes (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendia Hernández (rúbrica), Tomás Gloria Re-

quena (rúbrica), Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello (rúbrica), José Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Está a discusión el punto de acuerdo. Se ha anotado hasta este momento el diputado Roberto Mendoza Flores, para hablar en contra de la propuesta presentada, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Roberto Mendoza Flores: Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeros diputados, acudo a esta tribuna a manifestar mi más profunda preocupación en relación al papel al que quieren convertir a esta soberanía.

Hoy día, la Comisión de Salud ha propuesto a este pleno un contrasentido en relación con lo que debería ser su ocupación. Es decir, velar por los intereses de la integridad física y mental pero, sobre todo, del bienestar de la comunidad.

Dice la Comisión de Salud que coincide con el planteamiento y la preocupación del suscrito en su iniciativa planteada. Dice la Comisión de Salud que es responsabilidad del Estado implementar acciones para combatir el tabaquismo.

Expone la Comisión de Salud que el tabaquismo es una enfermedad adictiva, crónica, progresiva y mortal. Continúa la Comisión de Salud exponiendo que en nuestro país más de 40 mil muertes al año son causa del consumo del tabaco.

Expresa la Comisión de Salud que 85 por ciento de las personas que mueren por cáncer pulmonar se debe al consumo del tabaco. Y remata en su consideración la Comisión de Salud que a pesar de que tenemos la razón de lo que exponemos “que fumar es causa de muerte”, plantea que no es de admitirse en nuestra posición, puesto que ya existen las siguientes advertencias en el cuerpo de las cajetillas que son:

1. Dejar de fumar reduce importantes riesgos de salud.
2. Fumar es causa de cáncer del enfisema pulmonar.
3. Fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de partos prematuros y de bajo peso al recién nacido.

Esta leyenda es considerada como suficiente en el dictamen de la Comisión. Pero el absurdo planteamiento de la Comisión de Salud expone que, si bien la Secretaría de Salud desea incluir la leyenda: “Fumar es causa de muerte”. Lo puede hacer porque tiene facultades legales para esto. Es decir, compañeros diputados, la Comisión de Salud quiere aludir la responsabilidad de legislar en materia y prefiere mandar la papa caliente al gobierno federal. Con toda franqueza, ¿a quién protege esta Cámara? A los mexicanos o a la industria del tabaco.

Incluir la leyenda “Fumar es causa de muerte” no tiene nada de espectacular, respecto de lo que otros países manejan como propaganda de gobierno en su combate a las adicciones y en particular en contra del tabaco.

Y por lo anterior es que se solicita respetuosamente a este pleno que regresemos este dictamen a la Comisión de Salud, para que sea redactado de nueva cuenta. Esto no es un buen mensaje para México y mucho menos para la comunidad mundial.

Nuestro país debe ser un país libre de adicciones, no seamos cómplices del asesinato progresivo de los mexicanos.

Como expuse en su momento, ¿qué se necesita para erradicar este mal hábito que expone a más de 50 millones de mexicanos a este producto nocivo para la salud? Les pregunto: ¿cuántas muertes de cáncer y enfisema pulmonar se requieren? ¿Cuántos bebés prematuros necesitan nacer con problemas respiratorios? ¿Cuántos incendios forestales accidentales que acaben con la naturaleza serían suficientes para ser sensibles? Por su sensibilidad, muchas gracias y espero que no nos convirtamos como el Trife que argumenta hechos que le daban la razón y al final, los mismos argumentos los hacen válidos para desechar la iniciativa. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Muchas gracias, diputado Roberto Mendoza Flores. Tiene el uso de la palabra el diputado Ector Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Ector Jaime Ramírez Barba: Muy buenos días, compañeros legisladores. Quisiera señalar, en primer término, que me adhiero totalmente a la preocupación del diputado Roberto Mendoza Flores. Pero qué más quisiéramos nosotros que con tan sólo decir en la cajetilla “fumar mata”, la gente dejara de fumar.

La Ley General de Salud desde 1983 regula las etiquetas. Ya hemos visto 27 cambios a lo largo de este tiempo. La Comisión de Salud dictaminó de manera seria y formal el que este mecanismo, que pudiera ser uno de los que efectivamente hoy ya está regulado... y regular la Ley General de Salud con solamente poner "fumar mata", pues ojalá con eso evitáramos todo lo que significa una seriesísima enfermedad para los mexicanos.

Ustedes saben que ya está en la Comisión de Salud y el propio diputado Roberto Mendoza es promovente de esta Ley General para el Control del Tabaco.

Aprovecho este foro para señalarles que el tabaquismo es una verdadera enfermedad y en esta Ley General para el Control del Tabaco que promovimos diputados y senadores, y que ahorita está en dictaminación de la Ley General de Salud... y en la propia Comisión de Salud se encuentra mucho más amplio, procurando que 165 mexicanos hoy no mueran, como mueren día por día.

También esta nueva propuesta, que es mucho más integral que tan sólo poner en la etiqueta "fumar mata", contempla diversas acciones para disminuir la oferta. Y sobre todo, un tema clave que ya es ley hoy en México: el artículo 133 constitucional que marca que los convenios internacionales firmados por el Senado estarán solamente por debajo de la Constitución. Hoy, el Convenio Marco, que ya es ley para México, establece precisamente estas regulaciones y de manera prioritaria cómo evitar la exposición del humo de segunda mano que afecta a más de 35 por ciento de los mexicanos y las mexicanas.

En conclusión, yo creo, don Roberto, que su preocupación es válida. La compartimos todos los diputados y los senadores, pues esta propuesta que hoy se está desechando en la Comisión de Salud, fue hecha con muchísimo profesionalismo por la propia Comisión, de la cual usted también forma parte, y participó en la votación.

Creo, sin duda, que la Comisión de Salud, Roberto como promovente, y los demás que hemos participado en ella de todos los partidos políticos, estamos seguros que hay que hacer mucho más lucha por proteger la salud de los mexicanos.

Compañeros legisladores, yo los invito a que apoyemos este dictamen y que estemos trabajando de manera intensa en la Comisión de Salud para que esta Ley General para el

Control del Tabaco, que tiene trascendencia en la demanda, en la oferta, en la protección de segunda mano, en evitar el contrabando ilícito, pueda ser próximamente votado en este pleno.

Por la confianza en el trabajo, que ha sido muy serio por parte de don Roberto, del grupo parlamentario al que él pertenece, y de los demás que participamos en la Comisión de Salud, solicito que nos den el voto de confianza, porque este dictamen fue trabajado de manera seria en la subcomisión, luego votado en la Comisión, hoy lo ponemos a su consideración.

Solicito de ustedes, entonces, el apoyo de este voto, sabiendo que ustedes y nosotros luchamos por proteger la salud de los mexicanos. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea... ¿Sí, diputado Roberto? Adelante, diputado.

El diputado Roberto Mendoza Flores (desde la curul): Yo lamento que haya subido el doctor Ector a la tribuna, sabiendo que él es el presidente de la Comisión, porque siendo doctor, nosotros tenemos el conocimiento de las causantes que provocan el tabaquismo.

Me preocupa mucho que habiendo puro doctor en la Comisión, tengamos nosotros que desear esto. Esperemos que no lo lamentemos después de lo que estemos haciendo, porque sabemos que curar a una persona con cáncer pulmonar es mucho más caro que prevenir todas estas acciones.

Esperemos la sensibilidad de todos los doctores que no están en la Comisión y toda la gente que sabe que están embarazadas actualmente aquí, aquí fumamos muchos, esperamos su sensibilidad para que se regrese a comisiones este nuevo dictamen, por favor.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

El diputado Isidro Pedraza Chávez (desde la curul): Que sea nominal la votación, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, ¿quién está haciendo en lo individual la petición de que se haga nominal?

El diputado Isidro Pedraza Chávez (desde la curul): Somos un grupo de diputados.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Dele tres minutos, por favor, al sistema electrónico, que se abra, para que se haga la votación nominal como lo piden los diputados.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le dan sonido, por favor, en la curul del diputado Roberto Mendoza.

El diputado Roberto Mendoza Flores (desde la curul): Para que aclare el sentido del voto, para tener mejor conocimiento.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado, se consulta a la asamblea, en votación, si se aprueba el punto de acuerdo. Si no se aprueba usted tendría, digamos, el voto a favor de usted, pero si se aprueba se ratifica la votación de la negativa.

Le dan por favor sonido a la curul del diputado Parás González.

El diputado Juan Manuel Parás González (desde la curul): Presidenta, si tuviera la amabilidad la Secretaría o la propia Presidencia de hacer una aclaración para algunas de las legisladoras y de los legisladores que no nos quedó muy claro si estamos votando el punto de acuerdo como se dijo o lo que se había tratado previamente, si es tan amable.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Es un dictamen de punto de acuerdo, es un dictamen en negativo. O sea, fueron los dictámenes en negativo, se votaron al fi-

nal y se apartaron dos porque se habían inscrito oradores para hablar en contra de desecharlos.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: Círrase el sistema de votación. Presidenta, se han emitido 167 votos a favor, 120 en contra y 9 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado Secretario, le están pidiendo la palabra algunos diputados para votar, por favor.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: De viva voz:

El diputado Javier González Garza (desde la curul): En contra.

El diputado Ramón Almonte Borja (desde la curul): En contra.

El diputado Moisés Félix Dagdug Lützwow (desde la curul): En contra.

El diputado José Manuel del Río Virgen (desde la curul): En contra.

La diputada María Oralia Vega Ortiz (desde la curul): A favor.

La diputada Mónica Arriola (desde la curul): A favor

El diputado Tomás José Luis Varela Lagunas (desde la curul): En contra.

La diputada Alma Lilia Luna Munguía (desde la curul): En contra.

El diputado Diego Aguilar (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Ángel Arellano Pulido (desde la curul): En contra.

El diputado Jorge Godoy Cárdenas (desde la curul): En contra.

El diputado Armando García Méndez (desde la curul): En contra.

El diputado Juan José Rodríguez Prats (desde la curul): A favor.

La diputada Marisol Mora Cuevas (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Ernesto Zatarain González (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Javier Paredes Rodríguez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés: El resultado de la votación, diputada Presidenta, es el siguiente: 172 en pro, 133 en contra y 9 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Secretario. **Aprobado el punto de acuerdo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.** Dé lectura la Secretaría al acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política.

ESTADO DE VERACRUZ

El Secretario diputado Jacinto Gómez Pasillas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en relación con las explosiones en instalaciones de Petróleos Mexicanos en Veracruz.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que remiten a este órgano de gobierno los diputados federales integrantes de la Comisión de Investi-

gación del daño ecológico y social generado por Pemex, por lo que se someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados condena enérgicamente los atentados contra las instalaciones petroleras en el estado de Veracruz.

Segundo. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, a través de las autoridades competentes, investigue las causas de estos hechos y refuerce las medidas de seguridad en la infraestructura energética del país, así como para que decrete la salvaguarda de la información estratégica.

Tercero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, instaure un fondo nacional de contingencias para Pemex, que corresponda cuando menos al 1 por ciento del presupuesto de la paraestatal.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de septiembre de 2007.— Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado. Comuníquese.

HURACAN DEAN

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se recibió de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del PRI, punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyan un fondo financiero sustentable, destinado a los estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Veracruz, Puebla e Hidalgo, afectados por el huracán Dean.

La Secretaría diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Proposición con punto de acuerdo que presenta la diputada Sara Latife Ruiz Chávez y que suscriben los ciudadanos diputados Araceli Escalante Jasso, Arturo Martínez Rocha, Víctor Manuel Méndez Lanz, Joel Guerrero Juárez, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, José Edmundo Ramírez Martínez, Gerardo Sosa Castelán, María Oralia Vega Ortiz, Alberto Amador Leal, Charbel Jorge Estefan Chidiac, Wenceslao Herrera Coyac, Mario Mendoza Cortés, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, Luis Ricardo Aldana Prieto, Roberto Badillo Martínez, Nemesio Domínguez Domínguez, Gerardo Lagunes Gallina, Pedro Montalvo Gómez, Elizabeth Morales García Adolfo Mota Hernández, Daniel Pérez Valdés, María del Carmen Pinete Vargas, José Luis Blanco Pajón, Emilio Gamboa Patrón y Carlos Rojas Gutiérrez, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y utilizando economías del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, constituya un fondo financiero sustentable destinado a los estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Veracruz, Puebla e Hidalgo, afectados por el huracán Dean.

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito formular ante este honorable Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Considerandos

Tras su paso por el Caribe, el huracán Dean tocó en dos ocasiones las costas mexicanas, la primera de ellas ocurrió el martes 21 de agosto, impactando las costas del sur del país con una fuerza ubicada en categoría cinco, la máxima según la escala Saffir - Simpson (SNM) para después arremeter contra las costas de Veracruz, en el Golfo de México, disminuyendo la intensidad a categoría dos.

El ojo del huracán fue ubicado en tierra en las inmediaciones de Puerto Bravo (estado de Quintana Roo) y a 65 kilómetros al este de la ciudad de Chetumal. Se desplazó al oeste a 32 kilómetros por hora, con vientos sostenidos de 260 kilómetros por hora y rachas que alcanzaron los 315 kilómetros por hora.

A su paso por los diferentes estados de la República Mexicana, el huracán Dean ocasionó severas inundaciones y al menos 75 mil damnificados en todo el país, 61 mil de ellos en Veracruz, así como numerosas pérdidas de cultivos, fallas en el suministro de electricidad y de servicio telefónico.

Las precipitaciones registradas en las 24 horas posteriores al impacto del meteoro en México alcanzaron altos niveles, particularmente en el estado de Hidalgo, registrando 94 litros por metro cuadrado; Puebla con 65 y Veracruz, con 42 litros.

Tan sólo un día después que el huracán "Dean" afectará al país, las consecuencias de su paso salieron a la luz, dejando muertos y derrumbes en diversas entidades. Por lo anterior y dada la importancia del tema me permitiré mencionar de forma breve y concisa los daños ocasionados en los diferentes Estados por los cuales atravesó el meteoro.

- En Quintana Roo, el muelle de la Costa Maya en Mahahual sufrió daños importantes, por lo que la rehabilitación del mismo llevará al menos 10 meses, de acuerdo con la información proporcionada por la administración portuaria Integral del estado.

Asimismo, se perdieron 1,3 millones de hectáreas de bosques y selva, gran parte de ellas de maderas preciosas como la caoba, seguido de Campeche con 750.000 hectáreas y 200.000 en Yucatán.

- En Yucatán, en 13 municipios de la entidad se presentaron afectaciones agrícolas severas, sobre todo al sur

del estado, sin embargo, por las condiciones del terreno, aún no se tiene el censo total de los daños, por lo que se puso en marcha un programa para ayudar a los productores de chile de invernadero para que no pierdan su cultivo.

- En Ciudad del Carmen, Campeche, 100.000 hectáreas de cultivos de maíz, mamey, plátanos fueron dañados. También se perdieron animales domésticos como cerdos y aves.

- En Veracruz, 57 municipios afectados fueron declaradas zonas de desastres. 300 viviendas destruidas y 27.000 personas evacuadas, hubo importantes daños al sector agrícola y ganadero, los cuales aún no han sido cuantificados.

- En Puebla, 1 persona murió en el municipio de Indalecio Montes González; además de que se presentaron inundaciones y destrucción de viviendas en varios municipios, ocasionando que se registraran pérdidas en el sector agrícola y ganadero.

- En Hidalgo, hubo 2 personas muertas, 100.000 desalojados en 14 colonias, varios lesionados por la destrucción de las viviendas, así como, inundaciones de varios poblados y comunidades del estado.

- El fenómeno meteorológico devastó en total, 2,3 millones de hectáreas de bosques y selvas, aunque según datos proporcionados por las autoridades ambientales esto sólo representa el 1% de las zonas forestales del país.

Cuando un huracán o cualquier otro fenómeno extremo de la naturaleza tiene un impacto negativo en el ámbito social o económico de un país.

Cabe destacar que las acciones tomadas por el gobierno federal para afrontar los daños ocasionados por el huracán Dean, resultan insuficientes, ya que si bien, a la fecha se han liberado 164 millones de pesos del fondo revolvente para insumos en 11 estados declarados en estado de emergencia, la economía de miles de familias en los estados afectados y la actividad productiva en las entidades mencionadas, requiere que de manera urgente se diseñe un fondo especial de reconstrucción que les permita superar las condiciones de contingencia ocasionadas por el huracán Dean.

Este fenómeno extremo de la naturaleza que ha impactado de forma significativa la vida de miles de mexicanos, nos obliga a actuar con prontitud y responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de ésta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y utilizando economías del Presupuesto de Egresos de la Federación, constituya un fondo financiero sustentable destinado a los estados de Quintana Roo, Yucatán, Campeche, Veracruz, Puebla e Hidalgo, para que con los recursos que lo integren, estas entidades federativas cubran las aportaciones complementarias que les corresponde enterar de conformidad con las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales.

Dip. Sara Latiffe Ruiz Chávez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Esmeralda Cárdenas Sánchez: «Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Segundo Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 13 de septiembre de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Dictamen de primera lectura

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que adiciona las fracciones

XIII y XIV al artículo 75 y una nueva fracción III al artículo 76 de la Ley General de Educación.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo.

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes: Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-Ñ al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.»

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado (a las 14:16 horas): Gracias, diputada Secretaria. Se levanta la sesión y se cita a la que tendrá lugar mañana jueves, 13 de septiembre, a las 11:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico de asistencia estará abierto, desde las 9:30 horas.

————— O —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 2 horas 37 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 268 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 402 diputados.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado: 1.
- Propositiones con punto de acuerdo: 1.
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 25
PAN-4, PRD-8, PRI-3, PVEM-1, Convergencia-4, PT-1, Nueva Alianza-3, Alternativa - 1.

Se recibió:

- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política, por el que comunica que la diputada María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil fungirá como Presidenta del Consejo Editorial;
- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política, por el que comunica de cambios en la integración de las Comisiones de: Fortalecimiento al Federalismo; Fomento Cooperativo y Economía Social; y Especial Cuenca Lerma-Chapala-Santiago;
- 1 oficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite primer informe de labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Enrique Acosta Bello y Felipe Flores Herrera, puedan prestar servicios en la Embajada del Uruguay; y en la Delegación de la Comisión Europea en México, respectivamente;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que cinco ciudadanos puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en su Consulado en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente y comunica que han dejado de prestar servicios seis ciudadanos a gobiernos extranjeros;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite punto de acuerdo en relación con el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del segundo trimestre del 2007;
- 1 iniciativa de Convergencia..

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-Ñ al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que concede autorización al Presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional del 23 al 26 de septiembre de 2007, con el propósito de asistir al Diálogo de Alto Nivel sobre el Cambio Climático y al LXII periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, y realizar visitas a las ciudades de Chicago y Boston en los Estados Unidos de América;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes: Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 1 de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Hacienda y Crédito Público y Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia fiscal;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
- Dictámenes aprobados:
 - 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que concede autorización al Presidente de la República, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para ausentarse del territorio nacional del 23 al 26 de septiembre de 2007, con el propósito de asistir al Diálogo de Alto Nivel sobre el Cambio Climático y al LXII periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, y realizar visitas a las ciudades de Chicago y Boston en los Estados Unidos de América;
 - 1 de la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, para que conforme a sus facultades se lleve a cabo una investigación, y en su caso, una auditoría integral al programa Enciclopedia;

- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales crear un grupo de trabajo para investigar y proponer alternativas de solución a la problemática ambiental;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Turismo en colaboración entre poderes y de acuerdo a sus atribuciones legales, contando con la participación de diversas secretarías, se realicen los estudios y análisis conducentes a efecto de designar al municipio de Santo Domingo de Tehuantepec, Oaxaca, como "Pueblo Mágico";
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo, para que los Poderes Ejecutivo y Legislativo del gobierno de Sinaloa coadyuven en la solución del problema financiero de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo, para exhortar Ejecutivo federal, que a través de las entidades y dependencias correspondientes modifique las reglas de operación de los programas Oportunidades y de Abasto Social de Leche;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo, para exhortar a los sistemas de Desarrollo Integral de la Familia estatales, a utilizar leche fluida en los programas alimenticios de los estados con base en un padrón de productores nacionales en el que solo podrán inscribirse quienes cumplan con las normas nutricionales y sanitarias;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal, que a través de sus dependencias y entidades correspondientes, evalúe la posibilidad e implante un programa de apoyos e incentivos para los adeudos de la población en situación de pobreza extrema;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo, para exhortar a los titulares de todas las dependencias de gobierno, tomen las medidas necesarias para que Tlaxcala pueda acceder a los mismos programas, proyectos, planes de desarrollo y asignaciones de recursos, que los estados de la región sur sureste del país;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo, para exhortar a los sistemas: nacional, estatales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia la incorporar la miel de abeja en los desayunos escolares;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado;
- 1 de las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social, y de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma el artículo 33 y adiciona los artículos 33 A al 33-F de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 297 y 298 de la Ley del Seguro Social;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma el artículo 304 de la Ley del Seguro Social;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 340 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma y adiciona los artículos 313 y 315 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- 1 de las Comisiones Unidas de Economía y de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma el artículo 111 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 216 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona los artículos 44 Bis al 44 Bis 2 a la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que adiciona los artículos 130 Bis y 136 Bis de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que reforma la fracción sexta del artículo 333 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha minuta que reforma el artículo 203 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma los artículos 72 al 74 de la Ley General de Salud;

- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona una fracción IV al artículo 208 y se reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que reforma la fracción quinta del artículo 68 y el artículo 69 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha iniciativa que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley General de Salud;
- 1 de las Comisiones Unidas de Salud y de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud y, Federal de Competencia Económica;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción II del artículo 276 de la Ley General de Salud.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Abad de Jesús, Juan (Convergencia). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 36
- Arreola Ortega, Pablo Leopoldo (PT). Estado de Sinaloa: 267
- Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh (PRD). Estado de Sinaloa: 265
- Cárdenas Fonseca, Manuel (Nueva Alianza). Estado de Sinaloa: 263, 270, 271
- Castillo Romero, Patricia Obdulía de Jesús (Convergencia). Estado de Sinaloa: 267
- Castro Muñoz, Juan de Dios (PAN). Estado de Sinaloa: 267
- Chanona Burguete, Alejandro (Convergencia). Estado de Sinaloa: 270
- Del Río Virgen, José Manuel (Convergencia). Estado de Sinaloa: 266
- Flores Maldonado, César (PRD). Estado de Sinaloa: 264
- García Méndez, Armando (Alternativa). Estado de Sinaloa: 269
- Guerra Ochoa, Juan Nicasio (PRD). Estado de Sinaloa: 268
- Larregui Nagel, Erika (PVEM). Estado de Sinaloa: 268
- López Barriga, Érick (PRD). Estado de Sinaloa: 269
- Mendoza Flores, Roberto (PRD). Ley General de Salud: 351, 352
- Morales Sánchez, Efraín (PRD). Ley General de Salud - Ley Federal de Competencia Económica: 345, 346
- Ojeda Camacho, Gilberto (PRI). Estado de Sinaloa: 264
- Patrón Montalvo, Jesús Manuel (PRI). Estado de Sinaloa: 270
- Quintero Bello, Jorge (PAN). Ley General de Salud - Ley Federal de Competencia Económica: 345
- Ramírez Barba, Ector Jaime (PAN). Ley General de Salud: 351
- Ruiz Chávez, Sara Latife (PRI). Huracán Dean: 355
- Varela Lagunas, Tomás José Luis (Convergencia). Estado de Sinaloa: 266
- Vega Corona, Antonio (PAN). Estado de Sinaloa: 266

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	176	18	4	1	0	8	207
PRD	92	29	2	1	0	3	127
PRI	82	9	2	3	0	10	106
PVEM	15	1	0	0	0	1	17
CONV	15	1	0	0	0	1	17
PT	9	1	0	1	0	0	11
NA	7	2	0	0	0	0	9
ALT	5	0	0	0	0	0	5
SP	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	402	61	8	6	0	23	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	23 Bracho González Carlos Augusto
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	24 Buganza Salmerón Gerardo
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	25 Caballero Chávez Claudia Gabriela
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	CÉDULA	26 Campos Galván María Eugenia
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	27 Carbajal Méndez Liliana
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	28 Carbajal Tejada Rogelio
7 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	29 Cárdenas Sánchez Esmeralda
8 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	30 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto
9 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	31 Castaño Contreras Cristián
10 Arizmendi Uribe Efraín	ASISTENCIA	32 Castro De la Rosa Osiel
11 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	33 Castro Muñoz Juan de Dios
12 Arredondo Ibarra Salvador	OFICIAL COMISIÓN	34 Castro Romero Ma. Sofía Del Perpetuo
13 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	35 Ceja Romero Ramón
14 Ávila Mayo Obdulio	CÉDULA	36 Chávez García Daniel
15 Barradas Miravete Gregorio	ASISTENCIA	37 Collado Lara Beatriz
16 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	38 Contreras Coeto José Luis
17 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	39 Corral Aguilar María Mercedes
18 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	40 Cuen Garibi Marcela
19 Bermúdez Viramontes Andrés	INASISTENCIA	41 Curiel Preciado Leobardo
20 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	42 Dávila Fernández Adriana
21 Borboa Becerra Omar Antonio	ASISTENCIA	43 Dávila García Francisco
22 Borrego Estrada Felipe	CÉDULA	44 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio
		45 De León Tello Jesús
		46 Degante Romero Silvia Emilia

47 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA	107 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA
48 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA	108 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA
49 Delgado Oscoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	109 Ludlow Kuri Lorenzo Daniel	CÉDULA
50 Deschamps Falcón Ángel Rafael	CÉDULA	110 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA
51 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	111 Maawad Robert Luis Xavier	PERMISO
52 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	112 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA
54 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	113 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
55 Díaz de León Torres Leticia	CÉDULA	114 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
56 Domínguez Servién Francisco	INASISTENCIA	115 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
57 Duck Núñez Edgar Mauricio	OFICIAL COMISIÓN	116 Malcos Amaro María Ofelia Gloria	ASISTENCIA
58 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	117 Maldonado González David	ASISTENCIA
59 Enríquez Martínez Luis Rodolfo	ASISTENCIA	118 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
60 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	119 Martínez Díaz María de Jesús	ASISTENCIA
61 Espinosa Piña José Luis	INASISTENCIA	120 Martínez Valero Dora Alicia	ASISTENCIA
62 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	121 Medellín Varela Antonio	ASISTENCIA
63 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	122 Medina Macías Alma Hilda	ASISTENCIA
64 Fernández Cabrera Adrián	CÉDULA	123 Medina Rodríguez Delber	ASISTENCIA
65 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	124 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
66 Figueroa Ortega David	ASISTENCIA	125 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
67 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	126 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
68 Flores Grande Arturo	ASISTENCIA	127 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
69 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	128 Minjares Jiménez José Manuel	ASISTENCIA
70 Fraile García Francisco Antonio	ASISTENCIA	129 Mohamar Dainitín Oscar Miguel	INASISTENCIA
71 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	130 Mollinedo Hernández Agustín	ASISTENCIA
72 Fuentes Ortíz José Guillermo	ASISTENCIA	131 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
73 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	132 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
74 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	133 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
75 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	134 Morales Ramos José Nicolás	ASISTENCIA
76 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	135 Morelos Borja María Esperanza	ASISTENCIA
77 García Vivivián Raúl	ASISTENCIA	136 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
78 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	CÉDULA	137 Morgan Franco Rocío del Carmen	CÉDULA
79 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	138 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
80 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	139 Murillo Flores Francisco Javier	OFICIAL COMISIÓN
81 González Martínez María Gabriela	CÉDULA	140 Murillo Torres José Luis	ASISTENCIA
82 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	141 Navarro Sugich Carlos Alberto	ASISTENCIA
83 González Roaro Benjamín Ernesto	INASISTENCIA	142 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
84 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	143 Noriega Blanco Vigil María Elena	ASISTENCIA
85 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	144 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
86 Gudiño Ortíz Francisco Javier	ASISTENCIA	145 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
87 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	146 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
88 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	147 Ortíz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
89 Hernández Núñez Elia	ASISTENCIA	148 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
90 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	149 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
91 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	150 Palafox Núñez José Inés	ASISTENCIA
92 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	151 Paredes Rodríguez Francisco Javier	ASISTENCIA
93 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	152 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
94 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	153 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
95 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	154 Pérez Cuéllar Cruz	ASISTENCIA
96 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	155 Perroni Merino Gloria María	ASISTENCIA
97 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	156 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
98 Lara Comepán David	ASISTENCIA	157 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
99 Larios Córdova Héctor	CÉDULA	158 Priego Tapia Gerardo	CÉDULA
100 Laviada Hernández Iñigo Antonio	CÉDULA	159 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
101 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	160 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
102 Leura González Agustín	ASISTENCIA	161 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
103 Lezama Aradillas René	ASISTENCIA	162 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA
104 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	163 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
105 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	ASISTENCIA	164 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
106 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA	165 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA

166 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA
167 Rivera Rivera José Guadalupe	ASISTENCIA
168 Rivero Rivero Rolando	ASISTENCIA
169 Rodríguez Ahumada Luis Fernando	ASISTENCIA
170 Rodríguez Jiménez Ricardo	ASISTENCIA
171 Rodríguez Prats Juan José	CÉDULA
172 Rodríguez Uresti Enrique	ASISTENCIA
173 Rodríguez Vizcarra Velázquez Adriana	ASISTENCIA
174 Rojas Hernández Laura Angélica	ASISTENCIA
175 Román Isidoro Demetrio	INASISTENCIA
176 Romo Jiménez Martha Angélica	ASISTENCIA
177 Rubio Chávez José Ignacio Alberto	ASISTENCIA
178 Rueda Gómez Francisco	ASISTENCIA
179 Ruiz Velasco de Lira Ernesto	ASISTENCIA
180 Salas Contreras Marcos	CÉDULA
181 Salazar Madera Mario Alberto	ASISTENCIA
182 Salum del Palacio Jorge Alejandro	ASISTENCIA
183 Sánchez Domínguez Alejandro	ASISTENCIA
184 Sánchez Gil Carlos René	ASISTENCIA
185 Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA
186 Sánchez Trujillo José Víctor	ASISTENCIA
187 Sandoval Munguía Juan Manuel	ASISTENCIA
188 Serrato Castell Luis Gerardo	OFICIAL COMISIÓN
189 Shej Guzmán Sara	ASISTENCIA
190 Solano Muñoz José de Jesús	INASISTENCIA
191 Stefanonni Mazzocco Martín	ASISTENCIA
192 Tamayo Herrera Yadhira Yvette	CÉDULA
193 Torres Gómez Artemio	CÉDULA
194 Torres Herrera Víctor Manuel	ASISTENCIA
195 Torres Torres Carlos Alberto	ASISTENCIA
196 Valenzuela García María Gloria Guadalupe	ASISTENCIA
197 Valladolid Rodríguez Antonio	ASISTENCIA
198 Vasconcelos Rueda Antonio	INASISTENCIA
199 Vázquez Martínez Alberto	ASISTENCIA
200 Vega Corona Antonio	ASISTENCIA
201 Velázquez Gutiérrez José Guillermo	ASISTENCIA
202 Verástegui Ostos César Augusto	CÉDULA
203 Verdín Saldaña Jaime	ASISTENCIA
204 Victoria Alva Juan	ASISTENCIA
205 Vieyra Olivares Adriana Rebeca	ASISTENCIA
206 Villanueva Arjona Juan Manuel	ASISTENCIA
207 Zambrano Elizondo Javier Martín	ASISTENCIA

Asistencias: 176

Asistencias por cédula: 18

Asistencias comisión oficial: 4

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 8

Total diputados: 207

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguirre Alcaide Victor	ASISTENCIA
2 Alavez Ruiz Aleida	CÉDULA
3 Almazán González José Antonio	ASISTENCIA
4 Almonte Borja Ramón	ASISTENCIA
5 Alonso Flores Lourdes	ASISTENCIA
6 Alonso Razo Humberto Wilfrido	ASISTENCIA
7 Altamirano Toledo Carlos	ASISTENCIA
8 Alva Olvera Maribel Luisa	ASISTENCIA
9 Álvarez Ramón Silbestre	ASISTENCIA
10 Amaro Corona Alberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Aragón Castillo Irene	ASISTENCIA
12 Arellano Pulido Miguel Ángel	ASISTENCIA
13 Arreola Calderón Juan Dario	ASISTENCIA
14 Barreiro Pérez Armando	ASISTENCIA
15 Bates Guadarrama Valentina Valia	CÉDULA
16 Bautista Bravo Alliet Mariana	ASISTENCIA
17 Bravo Padilla Itzcóatl Tonatiuh	CÉDULA
18 Brito González Modesto	ASISTENCIA
19 Calzada Vázquez Francisco Javier	ASISTENCIA
20 Campos Aburto Amador	ASISTENCIA
21 Cárdenas Hernández Raymundo	CÉDULA
22 Cervantes Rodríguez Aurora	ASISTENCIA
23 Chávez García Higinio	ASISTENCIA
24 Condado Escamilla Cuitlahuac	CÉDULA
25 Contreras Julián Maricela	ASISTENCIA
26 Cruz Santiago Claudia Lilia	ASISTENCIA
27 Cuevas Córdova Othón	ASISTENCIA
28 Dagdug Lützow Moisés Félix	ASISTENCIA
29 De la Rosa García Juan Hugo	CÉDULA
30 De los Santos Molina Joaquín Conrado	ASISTENCIA
31 Dehesa Mora Daniel	ASISTENCIA
32 Del Toro Mario Enrique	ASISTENCIA
33 Díaz Contreras Adriana	CÉDULA
34 Escandón Cadenas Rutilio Cruz	ASISTENCIA
35 Espejel Lazcano Jaime	CÉDULA
36 Fernández Balboa Mónica	CÉDULA
37 Flores Maldonado César	ASISTENCIA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	ASISTENCIA
39 Franco Melgarejo Rafael	ASISTENCIA
40 Gálvez Rodríguez Fernel Arturo	ASISTENCIA
41 García Rodríguez Víctor Hugo	ASISTENCIA
42 Garzón Contreras Neftalí	INASISTENCIA
43 González Garza Javier	CÉDULA
44 Guerra Ochoa Juan Nicasio	CÉDULA
45 Gutiérrez Calzadilla José Luis	ASISTENCIA
46 Hernández Gaytán Daisy Selene	ASISTENCIA
47 Hernández Hernández Sergio	ASISTENCIA
48 Hernández Manzanares Javier	OFICIAL COMISIÓN
49 Hernández Silva Benjamín	ASISTENCIA
50 Ibarra Franquez Sonia Nohelia	ASISTENCIA
51 Jacques y Medina José	ASISTENCIA
52 Jiménez Valenzuela María Eugenia	ASISTENCIA
53 Landero López Pedro	ASISTENCIA
54 Lemarroy Martínez Juan Darío	ASISTENCIA
55 Leyva Piñón Ana Yurixi	OFICIAL COMISIÓN
56 Lizárraga Peraza Víctor Manuel	ASISTENCIA
57 López Barriga Erick	ASISTENCIA

58 López Becerra Santiago	ASISTENCIA	118 Trejo Pérez Pablo	ASISTENCIA
59 López Rojas Alberto	ASISTENCIA	119 Ulloa Pérez Emilio	ASISTENCIA
60 López Torres Ma. Soledad	ASISTENCIA	120 Vallejo Estevez Mario	CÉDULA
61 Lozano Lozano Andrés	CÉDULA	121 Varela López Víctor Gabriel	ASISTENCIA
62 Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA	122 Velázquez Aguirre Jesús Evodio	CÉDULA
63 Márquez Madrid Camerino Eleazar	ASISTENCIA	123 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA
64 Márquez Tinoco Francisco	ASISTENCIA	124 Villicaña García Rafael	CÉDULA
65 Martínez Hernández Alejandro	ASISTENCIA	125 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA
66 Martínez Martínez Carlos Roberto	ASISTENCIA	126 Zazueta Aguilar Jesús Humberto	ASISTENCIA
67 Martínez Martínez Francisco	CÉDULA	127 Zepeda Hernández Martín	CÉDULA
68 Martínez Padilla Hugo Eduardo	CÉDULA		
69 Martínez Vargas Octavio	ASISTENCIA	Asistencias: 92	
70 Matías Alonso Marcos	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 29	
71 Matus Toledo Holly	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 2	
72 Mayans Canabal Fernando Enrique	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 1	
73 Mendoza Arellano David	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
74 Mendoza Flores Roberto	ASISTENCIA	Inasistencias: 3	
75 Mendoza Maldonado Fausto Fluvio	INASISTENCIA	Total diputados: 127	
76 Mendoza Mendoza Irineo	ASISTENCIA		
77 Monreal Ávila Susana	CÉDULA		
78 Montalvo Rojas Victorio Rubén	ASISTENCIA		
79 Morales Sánchez Efraín	CÉDULA		
80 Morales Vázquez Carlos Orseo	ASISTENCIA		
81 Narcía Álvarez Héctor	ASISTENCIA		
82 Navarro López Carlos Ernesto	ASISTENCIA		
83 Navarro Quintero Miguel Ángel	CÉDULA		
84 Ojeda Hernández Concepción	ASISTENCIA		
85 Oliva Fragozo Silvia	ASISTENCIA		
86 Orcí Martínez Juan Adolfo	ASISTENCIA		
87 Ortega Martínez Antonio	CÉDULA		
88 Ortiz Magallón Rosario Ignacia	ASISTENCIA		
89 Pacheco LLanes Ramón Félix	ASISTENCIA		
90 Pedraza Chávez Isidro	ASISTENCIA		
91 Pedrozo Castillo Adrián	INASISTENCIA		
92 Peña Sánchez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
93 Pérez Cruz Raciél	ASISTENCIA		
94 Pulido Santiago Celso David	ASISTENCIA		
95 Ramos Becerril Rafael Plácido	ASISTENCIA		
96 Ramos Castellanos Martín	ASISTENCIA		
97 Rasgado Corsi Gloria	ASISTENCIA		
98 Ríos Gamboa Raúl	ASISTENCIA		
99 Romero Gutiérrez Odilón	ASISTENCIA		
100 Ruíz Sánchez Salvador	CÉDULA		
101 Saavedra Coronel José Antonio	ASISTENCIA		
102 San Martín Hernández Juan Manuel	CÉDULA		
103 Sánchez Barrios Carlos	ASISTENCIA		
104 Sánchez Cabrales Rafael Elías	CÉDULA		
105 Sánchez Camacho Alejandro	CÉDULA		
106 Sánchez Camacho David	ASISTENCIA		
107 Sánchez Jiménez V. Luis	CÉDULA		
108 Sánchez Ramos Francisco	ASISTENCIA		
109 Sandoval Ramírez Cuauhtémoc	ASISTENCIA		
110 Santos Arreola Francisco Javier	CÉDULA		
111 Solares Chávez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
112 Soriano Sánchez Rosa Elva	ASISTENCIA		
113 Soto Ramos Faustino	CÉDULA		
114 Soto Sánchez Antonio	ASISTENCIA		
115 Suárez del Real y Aguilera José Alfonso	ASISTENCIA		
116 Torres Baltazar María Elena	ASISTENCIA		
117 Torres García Daniel	ASISTENCIA		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
2 Aguilar Diego	ASISTENCIA
3 Aguilar Solís Samuel	ASISTENCIA
4 Aispuro Torres José Rosas	ASISTENCIA
5 Alcántara Núñez Jesús Sergio	CÉDULA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA
7 Amador Gaxiola Daniel	ASISTENCIA
8 Amador Leal Narcizo Alberto	ASISTENCIA
9 Ayala Almeida Joel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Badillo Martínez Roberto	ASISTENCIA
11 Barajas Del Toro Salvador	CÉDULA
12 Barajas López Ramón	ASISTENCIA
13 Barba Hernández Alfredo	ASISTENCIA
14 Beltrán Montes Israel	INASISTENCIA
15 Benítez Ojeda Luis Enrique	ASISTENCIA
16 Bernal Gutiérrez Andrés Marco Antonio	ASISTENCIA
17 Biebrich Torres Carlos Armando	INASISTENCIA
18 Blanco Pajón José Luis	CÉDULA
19 Caballero Camargo Gustavo Fernando	ASISTENCIA
20 Camacho Quiroz César Octavio	INASISTENCIA
21 Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
22 Carballo Bustamante Andrés	ASISTENCIA
23 Cárdenas Del Avellano Enrique	INASISTENCIA
24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	ASISTENCIA
25 Cerrillo Garnica José Luis	CÉDULA
26 Cervantes Andrade Raúl	ASISTENCIA
27 Chaurand Arzate Carlos	ASISTENCIA
28 Colín Guadarrama María Mercedes	ASISTENCIA
29 Cordero Alfonzo Arnulfo Elías	ASISTENCIA
30 De la Garza Treviño Jorge Luis	ASISTENCIA
31 Díaz Athié Antonio de Jesús	ASISTENCIA
32 Díaz Solorzano Elmar Darinel	ASISTENCIA
33 Domínguez Domínguez Nemesio	ASISTENCIA
34 Duarte Jáquez César Horacio	ASISTENCIA

CONVERGENCIA

1 Abad De Jesús Juan	ASISTENCIA
2 Aguilera Rico José Luis	ASISTENCIA
3 Cárdenas Márquez Elías	ASISTENCIA
4 Castillo Romero Patricia Obdulia de Jesús	ASISTENCIA
5 Chanona Burguete Alejandro	ASISTENCIA
6 Del Río Virgen José Manuel	ASISTENCIA
7 Esteva Salinas Alberto	ASISTENCIA
8 Godoy Cárdenas Jorge	ASISTENCIA
9 López Lena Cruz Humberto	INASISTENCIA
10 Salvatori Bronca María del Carmen	ASISTENCIA
11 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA
12 Sansores San Román Layda Elena	ASISTENCIA
13 Tagle Martínez Martha Angélica	ASISTENCIA
14 Uscanga Cruz Robinson	ASISTENCIA
15 Valdés Chávez Ramón	ASISTENCIA
16 Varela Lagunas Tomás José Luis	ASISTENCIA
17 Velasco Oliva Jesús Cuauhtémoc	CÉDULA

Asistencias: 15

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 1

Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén	ASISTENCIA
2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo	ASISTENCIA
3 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
4 Cervantes Rivera Jaime	ASISTENCIA
5 Garay Ulloa Silvano	ASISTENCIA
6 Herrera Solís Anuario Luis	ASISTENCIA
7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes	ASISTENCIA
8 Peregrino García Abundio	ASISTENCIA
9 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
10 Solís Parga Rodolfo	CÉDULA
11 Vela González Joaquín Humberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 9

Asistencias por cédula: 1

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 11

NUEVA ALIANZA

1 Arriola G. Mónica T.	ASISTENCIA
2 Cárdenas Fonseca Manuel	ASISTENCIA
3 Castillo Nájera Ariel	ASISTENCIA
4 Dávila Esquivel Humberto	ASISTENCIA
5 Gómez Pasillas Jacinto	ASISTENCIA
6 Jiménez Godínez Miguel Ángel	CÉDULA
7 Luna Becerril Blanca	ASISTENCIA
8 Luna Rodríguez Silvia	CÉDULA
9 Piñeyro Arias Irma	ASISTENCIA
Asistencias: 7	
Asistencias por cédula: 2	
Asistencias comisión oficial: 0	
Permiso Mesa Directiva: 0	
Inasistencias justificadas: 0	
Inasistencias: 0	
Total diputados: 9	

ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina	ASISTENCIA
2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	ASISTENCIA
3 García Méndez Armando	ASISTENCIA
4 Hernández Valadés Delio	ASISTENCIA
5 Pedro Cortés Santiago Gustavo	ASISTENCIA

Asistencias: 5

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Castellanos Hernández Félix	ASISTENCIA
-------------------------------	------------

Asistencias: 1

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Bermúdez Viramontes Andrés
- 2 Domínguez Servián Francisco
- 3 Espinosa Piña José Luis
- 4 González Roaro Benjamín Ernesto
- 5 Mohamar Dainitin Oscar Miguel
- 6 Román Isidoro Demetrio
- 7 Solano Muñoz José de Jesús
- 8 Vasconcelos Rueda Antonio

Faltas por grupo 8

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Garzón Contreras Neftalí
- 2 Mendoza Maldonado Fausto Fluvio
- 3 Pedrozo Castillo Adrián

Faltas por grupo 3

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Beltrán Montes Israel
- 2 Biebrich Torres Carlos Armando
- 3 Camacho Quiroz César Octavio
- 4 Cárdenas Del Avellano Enrique
- 5 Herrera Ale Juana Leticia
- 6 Madrid Tovilla Arely
- 7 Merodio Reza Lilia Guadalupe
- 8 Orihuela Bárcenas José Ascención
- 9 Pinete Vargas María del Carmen
- 10 Sosa Castelán Gerardo

Faltas por grupo 10

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Lavara Mejía Gloria

Faltas por grupo 1

CONVERGENCIA

Diputado

- 1 López Lena Cruz Humberto

Faltas por grupo 1